

**GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

**EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
253.800.000 EUROS**

SERIE	IMPORTE EMISIÓN	Moody's	MÁRGENES
Serie AS	104.300.000 euros	Aaa	0,40%
Serie AG*	93.200.000 euros	Aaa	0,35%
Serie B	25.700.000 euros	A3	0,60%
Serie C	16.800.000 euros	Baa3	1,25%
Serie D	13.800.000 euros	C	3,50%

*Bonos de la Serie AG garantizados por el Aval de la Generalitat de Catalunya

**RESPALDADOS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS
CEDIDOS Y ADMINISTRADOS POR**



ENTIDADES DIRECTORAS



ENTIDAD SUSCRIPTORA

ENTIDAD SUSCRIPTORA DE LA SERIE AG



AGENTE DE PAGOS



FONDO CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



**Folleto inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha
26 de junio de 2008**

FE DE ERRATAS

FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE A GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Se ha advertido en el Folleto Informativo (el "**Folleto**") correspondiente a la constitución del Fondo **GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "**Fondo**"), inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de junio de 2008, un error material en cuanto al número de Bonos emitidos de la Serie AS.

En este sentido:

1. En la página 41 del Folleto, dentro del apartado 4.1 de la Nota de Valores, cuando se dice

"La Clase A, integrada por dos (2) Series de Bonos:

- Serie AS: Mil cuatrocientos tres (1.403) Bonos, por un importe total de ciento cuatro millones trescientos mil (104.300.000) de euros.
- (...)"

se entenderá sustituido por

"La Clase A, integrada por dos (2) Series de Bonos:

- Serie AS: **Mil cuarenta y tres (1.043)** Bonos, por un importe total de ciento cuatro millones trescientos mil (104.300.000) de euros.
- (...)"

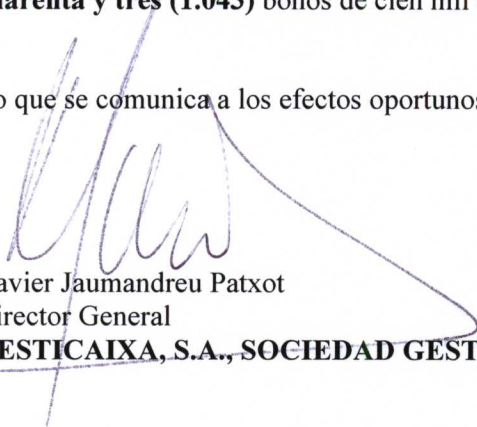
2. En la página 198 del Folleto, dentro del Glosario de Definiciones, cuando se dice

"“Bonos de la Serie AS”, significan los bonos de emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento cuatro millones trescientos mil (104.300.000) euros integrada por mil cuatrocientos tres (1.403) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario."

se entenderá sustituido por

"“Bonos de la Serie AS”, significan los bonos de emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento cuatro millones trescientos mil (104.300.000) euros integrada por **mil cuarenta y tres (1.043)** bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario."

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Barcelona, a 3 de julio de 2008.


Xavier Jaumandreu Patxot
Director General

GESTICAIXA, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	7
I. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR	7
II. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	10
III. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	12
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN	16
1. PERSONAS RESPONSABLES	16
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.....	16
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.....	16
2. AUDITORES DE CUENTAS.....	16
2.1 Auditores del Fondo.....	16
3. FACTORES DE RIESGO.....	18
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	18
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.....	18
4.2 Nombre legal y profesional del emisor	18
4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro	18
4.4 Fecha de constitución y período de actividad del emisor	18
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor.....	24
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor	26
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	27
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor	27
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.....	28
6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	30
6.1. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	31
6.2 Auditoría de cuentas.....	31
6.3 Actividades principales	32
6.4 Capital social y recursos propios	34
6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.....	34
6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión	34
6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo	35
6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100	35
6.9 Litigios de la Sociedad Gestora	35
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES	35
7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control	35
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	36

8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	36
8.2	Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros	36
8.3	Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.....	37
8.4	Procedimientos judiciales y de arbitraje	37
8.5	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	37
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	37
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto	37
9.2	Información procedente de terceros.....	37
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	37
10.1	Documentos para consulta.....	37
NOTA DE VALORES		39
1.	PERSONAS RESPONSABLES	39
1.1	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTA DE VALORES.	39
1.2	DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA NOTA DE VALORES.	39
2.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	39
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	39
3.1	INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA.....	39
4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	41
4.1	IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES.....	41
4.2	DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES.....	43
4.3	LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE CREAN LOS VALORES.....	43
4.4	INDICACIÓN DE SI LOS VALORES SON NOMINATIVOS O AL PORTADOR Y SI ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O ANOTACIÓN EN CUENTA.	43
4.5	DIVISA DE LA EMISIÓN.....	44
4.6	CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN LA SUBORDINACIÓN.	44
4.7	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES....	45
4.8	TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES.	46
4.9	FECHA DE VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES.	52
4.10	INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO.....	60
4.11	REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES.....	67
4.12	RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS VALORES.....	67
4.13	FECHA DE EMISIÓN DE LOS VALORES.	69

4.14	RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.	70
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	70
5.1.	MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES.....	70
5.2	AGENTE DE PAGOS.....	71
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	75
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	75
7.1.	DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD EN QUE HAN ACTUADO LOS ASESORES RELACIONADOS CON LA EMISIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA NOTA DE VALORES.	75
7.2.	OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES.	76
7.3.	DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO.	76
7.4.	INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS.	76
7.5.	CALIFICACIÓN DE SOLVENCIA ASIGNADA A LOS VALORES POR AGENCIAS DE CALIFICACIÓN.	76
	MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES	79
1.	VALORES	79
1.1	Denominación mínima de la emisión.....	79
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.....	79
2.	ACTIVOS SUBYACENTES	79
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores	79
2.2	Activos que respaldan la Emisión de Bonos	80
2.3	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa Serie	113
3.	ESTRUCTURA Y TESORERIA	113
3.1	DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN, INCLUYENDO, EN CASO NECESARIO, UN DIAGRAMA.....	113
3.2.	DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN Y DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER.....	114
3.3	DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO Y DE LA FECHA DE VENTA, TRANSFERENCIA, NOVACIÓN O ASIGNACIÓN DE LOS ACTIVOS O DE CUALQUIER DERECHO Y/U OBLIGACIÓN EN LOS ACTIVOS AL EMISOR	116
3.4	EXPLICACIÓN DEL FLUJO DE FONDOS	136
3.5	NOMBRE, DIRECCIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS DEL CEDENTE DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS....	165
3.6	RENDIMIENTO Y/O REEMBOLSO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON OTROS QUE NO SON ACTIVOS DEL EMISOR.....	167
3.7	ADMINISTRADOR, AGENTE DE CÁLCULO O EQUIVALENTE.....	167

3.8	NOMBRE Y DIRECCIÓN Y UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRAPARTIDA POR OPERACIONES DE PERMUTA, DE CRÉDITO, LIQUIDEZ O DE CUENTAS	191
4.	INFORMACIÓN POST-EMISIÓN	192
4.1	OBLIGACIÓN Y PLAZOS PREVISTOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y REMISIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO	192
GLOSARIO DE DEFINICIONES		197

El presente documento constituye el Folleto Informativo del fondo de titulización de activos **GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, F.T.A.** aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 en su redacción vigente, comprensivo de:

1. Una descripción de los principales **Factores de Riesgo** ligados a la Emisión, a los valores y a los activos que respaldan la Emisión;
2. Un **Documento de Registro** de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004;
3. Una **Nota de Valores**, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004;
4. Un **Módulo Adicional** a la Nota de Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004; y
5. Un **Glosario de Definiciones** de los términos empleados en el presente Folleto.

FACTORES DE RIESGO

I. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, abierto por el activo, por lo que se podrán incorporar activos tras la Fecha de Constitución, y cerrado por el Pasivo que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora de fondos de titulización. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en la normativa vigente.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea el Cedente, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, esta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado (b) anterior. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Concursal, las especialidades concursales de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la “**Ley 3/1994**”) permanecen en vigor, por lo que, en caso de concurso del Cedente, la cesión de los Préstamos (incluyendo la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) podrá ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha cesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994.

En caso de que se apreciase que (i) la cesión de los Préstamos al Fondo formalizada en virtud de la escritura pública de constitución de GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FTA, cumple con las condiciones de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/1999 y que (ii) dicha Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/1999 prevalece sobre la citada Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 que establece la especialidad concursal para las cesiones de activos a fondos de titulización, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, la cesión de los Activos al Fondo podría ser rescindible, en lugar de conforme a las especialidades referidas en el párrafo anterior, conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal. Dicho artículo 71 de la Ley Concursal establece en su apartado quinto que en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial del Cedente realizados en condiciones normales y solamente tendría lugar la rescisión de la cesión de los Préstamos en caso de que el ejerciente de la acción de rescisión pruebe que (a) dicha cesión no fue realizada en condiciones normales y (b) que causó un perjuicio patrimonial al Cedente. En dicho caso y salvo en el supuesto de mala fe, el Cedente estaría obligado a restituir al cesionario (el Fondo) el precio de la cesión de los créditos más los correspondientes intereses con el carácter de créditos contra la masa. Hasta la fecha no existe jurisprudencia al respecto.

En el supuesto de que se declare el concurso del Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Préstamos, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente las cantidades que resulten de los Préstamos desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por el Cedente, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Préstamos y el dinero depositado en la cuenta del Fondo abierta en el Cedente, en ambos casos con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Existen, no obstante, mecanismos que atenúan el mencionado riesgo, los cuales se describen en los apartados 3.4.4.1 (Cuenta de Tesorería), 3.4.5 (Modo de percepción de los pagos relativos a los Activos) y 3.7.2.1 (2) (Gestión de Cobros) del Módulo Adicional.

II. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

a) Precio de Emisión

La Emisión de los Bonos AS, B, C y D se realiza con la intención de ser suscrita en su integridad por el Cedente, sin perjuicio de disponer de activos líquidos que puedan ser enajenados en el mercado y adicionalmente, la Serie AS, con el objeto de ser utilizada como garantía en operaciones con el Eurosistema. En consecuencia, las condiciones de la Emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

b) Liquidez

Dado que el Cedente ha suscrito las Series AS, B, C y D y en caso de que se enajenaran en el futuro, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

En ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

c) Rendimiento

El cálculo del rendimiento (Tasa Interna de Rentabilidad o TIR) de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Serie.

d) Duración

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada de los Préstamos está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

e) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

f) Cumplimiento de obligaciones formales por parte de los inversores no residentes

De conformidad con la legislación española actualmente vigente, los rendimientos de los Bonos, obtenidos por un inversor no residente en España estarán o bien (i) exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en el caso de aquellos inversores que actúen a través de un establecimiento permanente en España), o (ii) exentos en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública (en el caso de aquellos inversores que actúen en España sin un establecimiento permanente).

No obstante lo anterior, para hacer efectiva la exclusión de las retenciones anteriores, es necesario el cumplimiento de ciertas obligaciones formales, previstas actualmente en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, sin perjuicio de que se puedan arbitrar normas específicas para los fondos de titulización de activos en el futuro.

Cuando conforme a lo previsto en las normas anteriores no se acredite oportunamente el derecho a la exención (es decir, no se haga entrega al Fondo, a través del Agente de Pagos, de los oportunos certificados de la entidad de compensación y depósito de los Bonos), los rendimientos derivados de los Bonos quedarán sujetos a una retención fijada actualmente en el 18%.

Las consecuencias fiscales que anteriormente se exponen se basan en la legislación vigente en el momento de emisión y no pretende ser exhaustiva y, en consecuencia, no debe ser considerada como sustitutiva del asesoramiento fiscal necesario para la situación particular de cada inversor.

g) No confirmación de las calificaciones

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Préstamos y de la Emisión de Bonos.

III. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

a) Riesgo de impago de los Préstamos

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito, que se recogen en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

Caixa Tarragona, como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. Caixa Tarragona, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

Caixa Tarragona no asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Préstamos, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 y 3.7.2. del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Préstamos que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de Caixa Tarragona ni de la Sociedad Gestora. A excepción del Aval de la Generalitat cuyos términos se describen en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada

alguna, incluyendo Caixa Tarragona, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

b) Protección limitada

La inversión en los Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro en las condiciones económicas globales que tenga un efecto negativo sobre los Préstamos que respaldan la Emisión de Bonos.

En el caso de que los impagos de los Préstamos alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutaban diferenciadamente los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series, respectivamente.

c) Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos

Los Préstamos agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Préstamos o, en caso de ser subrogada Caixa Tarragona en los correspondientes Préstamos por otra entidad financiera habilitada al efecto, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.

d) Concentración sectorial

A fecha 9 de junio de 2008, un total de 57.483.009 euros (esto es, un 20,33% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos) se derivan de contratos de préstamo concedidos a Deudores con CNAE 70 Actividades Inmobiliarias tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional. Asimismo, englobado en el CNAE 70 descrito anteriormente, un total de 33.851.415,85 euros (esto es, un 11,97% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos) se derivan de contratos de préstamo concedidos a Deudores con CNAE 701 Actividades Inmobiliarias por Cuenta Propia (incluye Promotores Inmobiliarias) tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional. En la Fecha de Constitución dicho saldo no podrá superar el 6,25% del Importe Total de Emisión de Bonos, excluida la Serie D. Asimismo, un total de 36.655.870,73 euros (esto es, un 12,97% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos) se derivan de contratos de préstamo concedidos a Deudores con CNAE 45 Construcción tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional. Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre los citados sectores podría afectar a los pagos de los Préstamos que respaldan la Emisión de Bonos.

e) Concentración por Deudor

En la cartera a fecha 9 de junio de 2008 existen Deudores cuyo Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos) respecto el total, es elevado. De acuerdo con la información facilitada en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, el mayor deudor totaliza un Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos a fecha 9 de junio de 2008 de 6.111.149,26 euros, el cual representa el 2,16% de la cartera a dicha fecha. Los 10 mayores Deudores totalizan un Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos a fecha 9 de junio de 2008 de 45.650.052,83 euros, lo cual representa un 16,15%. Asimismo, los 20 mayores Deudores totalizan un Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos a fecha 9 de junio de 2008 de 64.429.926,13 euros, lo cual representa un 22,79%. Cabe destacar que el Préstamo con sistema de amortización a vencimiento (bullet) detallado en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, corresponde al tercer mayor Deudor y totaliza un Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos de 5.800.000 euros, lo cual representa un 2,05%. Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo en la solvencia de los mismos podría afectar a los pagos de los contratos de préstamo que respaldan la Emisión de Bonos.

f) Concentración por Fechas de Formalización

A fecha 9 de junio de 2008, un total de 101.025.673,32 euros (esto es, un 35,73% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos) corresponden a contratos de préstamo concertados con posterioridad al 1 de enero de 2007. A la hora de estudiar la cartera a fecha de 9 de junio de 2008 será necesario tener en cuenta dicha antigüedad. Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN
(Anexo VII del Reglamento CE nº 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GESTICAIXA S.G.F.T., S.A., asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por Consejo de Administración en su reunión de 6 de junio de 2008.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro

D. Xavier Jaumandreu Patxot, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 6 de junio de 2008 ha designado a Deloitte, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, num.1, 28020 Madrid, España y C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54414, y asimismo inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692, como auditores del Fondo por un periodo de tres años, esto es 2008, 2009 y 2010. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV, agencia de calificación y titulares de los Bonos de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se financiarán mediante el Préstamo para Gastos Iniciales, que se amortizará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados dichos gastos iniciales, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, y en función del Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba el nuevo Plan General Contable y su entrada en vigor para la regulación de fondos de titulización, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en la sección anterior “Factores de Riesgo” del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española con la finalidad de emitir los valores a los que se refiere la Nota de Valores y la adquisición de los Préstamos.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del Fondo es "GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS". El Fondo podrá utilizar la denominación abreviada de GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, F.T.A. o GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FTA.

4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro

El lugar de registro del Fondo es España, en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 26 de junio de 2008.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad del emisor

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora junto con Caixa Tarragona como Cedente de (i) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (los “**Préstamos Hipotecarios**”); y (ii) préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (los “**Préstamos No Hipotecarios**”) (conjuntamente referidos como los “**Préstamos**”) procederá a

otorgar el día 30 de junio de 2008 la escritura pública de constitución de GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, de cesión por Caixa Tarragona al Fondo de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de emisión por el Fondo de los Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 (en adelante, la “**Escritura de Constitución**”).

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden los términos contenidos en el presente Folleto Informativo.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique a los derechos de los titulares de los Bonos ni a la calificación crediticia otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La Escritura de constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el 30 de junio de 2008, y finalizará en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La duración del Fondo será hasta el 30 de junio de 2063, Fecha de Vencimiento Legal, o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3. Liquidación Anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder, en una Fecha de Pago, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo, en cualquiera de los siguientes Supuestos de Liquidación Anticipada:

Supuestos de Liquidación Anticipada

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Inicial de los Préstamos, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando la venta de los Préstamos, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Principales, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación de Pagos de Liquidación sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Documento de Registro.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.2 del Módulo Adicional.

- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los bonistas y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.
- (vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. No obstante, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será cuando hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, esto es, el 30 de junio de 2063.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista a continuación y con una antelación de quince (15) Días Hábiles del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de la Agencia de Calificación deberá ser asimismo publicada a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la

descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Préstamos por un precio que no podrá ser inferior a la suma del Saldo Vivo de los Préstamos más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia de terceros los Préstamos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de diez (10) Días Hábiles

desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Préstamos.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos finales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Préstamos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada.
- (iv) En todo caso, cuando hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde el 30 de diciembre de 2059, fecha máxima de último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, es decir en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción, ó en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Préstamos, la emisión de los Bonos y el resto de Contratos del Fondo. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (v) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en el apartado (v) anterior y, por tanto, se hayan resuelto todos los Contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por “GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.”, constituida como sociedad gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora, constituida en España y con domicilio en Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona. El teléfono de contacto es el 0034 93 404 77 94. La dirección electrónica es info-titulizacion@gesticaixa.es

GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS se constituye al amparo de lo previsto en la Resolución ECF/753/2008, de 3 de marzo, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat que prevé el artículo 35.1.c) de la Ley 16/2007, de 21 de diciembre (en adelante, la “**Resolución**”). El Fondo GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS estará regulado conforme (i) el presente Folleto, redactado de conformidad con el Real Decreto 1310/2005 y el Reglamento (CE) N° 809/2004, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción (la “**Ley del Mercado de Valores**”), (vi) la Resolución y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1992; el Real Decreto 926/1998, el Real Decreto Legislativo 4/2004, la Ley 37/1992, el Real Decreto 1777/2004, el Real Decreto Legislativo 1/1993 y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal del Fondo, en cada uno de los impuestos más relevantes son, fundamentalmente, las siguientes:

- a) La constitución del Fondo está sujeta y exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (apartado 10 del artículo 5º de la Ley 19/1992).
- b) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, todo ello de conformidad con la disposición adicional octava del Real Decreto Legislativo 4/2004, añadida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial del Impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

- c) Los rendimientos de los activos que constituyan ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 59 k del Real Decreto 1777/2004).
- d) Los servicios de gestión y depósito prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º n. de la Ley 37/1992).
- e) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I B número 15 del Real Decreto Legislativo 1/1993) y del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20. Uno. 18º de la Ley 37/1992).
- f) La cesión al Fondo de los Préstamos constituye una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información que se contienen en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de blanqueo de capitales, y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio y en la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 2004, entre otras normas.

- h) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia del Contrato de Permuta de Intereses tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no estarán sujetos a retención a cuenta.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor

No aplica.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

El Fondo se constituye con la finalidad de transformar los Préstamos que agrupará, en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de Préstamos de titularidad de Caixa Tarragona concedidos a empresarios y/o pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en Cataluña, de las cuales el 100% son pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE.

Los ingresos por intereses y el reembolso del principal de los Préstamos adquiridos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las Series en que se divide la Emisión de Bonos y al Orden de Prelación de Pagos que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos y, en general, de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que las descripciones de todos los contratos (Contrato de Agencia de Pagos, Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, Contrato de Permuta Financiera, Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería, Contrato de Apertura de Cuenta de Principales, Contrato de Administración de los Préstamos y Contrato de Intermediación Financiera) contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más relevante de cada uno de los mencionados contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización

a) GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.

GestiCaixa actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. GestiCaixa asimismo ha participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

GESTICAIXA es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 7.

C.I.F A-58481227 y C.N.A.E. 67100

Domicilio social: Avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona.

GESTICAIXA está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34.187, Folio 192, hoja B-50.432, inscripción 14ª.

No se ha otorgado calificación crediticia a la Sociedad Gestora.

b) CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA

CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA ("Caixa Tarragona") es (i) el Cedente de los Préstamos que serán íntegramente suscritos por el Fondo en su constitución, (ii) el prestamista del Préstamo para Gastos Iniciales, (iii) el Agente de Pagos, (iv) la entidad en la que se abrirá la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales, (v) una de las Entidades Directoras (vi) Entidad Suscriptora de las Series AS, B, C y D, (vii) la contrapartida del Fondo en el Contrato de Permuta de Intereses, (viii) Administrador de los Préstamos, y (ix) la contrapartida del contrato de intermediación financiera.

Como Entidad Directora ejercerá, junto con la otra Entidad Directora, funciones de coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados y con los potenciales inversores.

Caixa Tarragona es una caja de ahorros española, entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico social, con domicilio social en Tarragona (España), Plaza Imperial Tàrraco, número 6, y con C.I.F. número G-43003938, inscrita en el Libro de Registro de Cajas de Ahorro del Banco de España con el número 120, en el de Cajas de Ahorros de

Cataluña con el número 10 y en el Registro Mercantil de la provincia de Tarragona, en el tomo 680, folio 1, hoja t-239.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de Caixa Tarragona asignadas por las agencias de calificación en abril de 2008 por Fitch y en mayo de 2008 por Moody's son las siguientes:

	Fitch	Moody's
Largo Plazo	A-	A2
Corto Plazo	F2	P-1

c) DEPFA BANK

Depfa Bank actúa como (i) una de las Entidades Directoras y (ii) como Entidad Suscriptora de la Serie AG.

Como Entidad Directora, ejercerá, junto con la otra Entidad Directora, funciones de coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados y con los potenciales inversores.

Asimismo, Depfa Bank actuará como entidad encargada de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos (*sole bookrunner*).

DEPFA BANK plc es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Irlanda, con domicilio social en The Forum, 1 Commons Street, I.F.S.C., Dublin, 1, Irlanda, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda bajo el número 348819, con número de identificación fiscal IE6368819N.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de DEPFA BANK plc, asignadas por las agencias de calificación en diciembre de 2007 por Fitch, julio de 2007 por Moody's y enero de 2008 por S&P son las siguientes:

	Fitch	Moody's	S&P
Largo Plazo	AA-	Aa3	A+
Corto Plazo	F1+	P-1	A-1

d) DELOITTE, S.L

Deloitte, S.L. actúa como auditora del Fondo y como auditora de los atributos de la cartera de los Préstamos.

CIF: B-79104469 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, num.1, 28020 Madrid

Deloitte, S.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54414.

e) MOODY'S INVESTORS SERVICES ESPAÑA, S.A.

Interviene como la Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

Moody's Investors Services España, S.A., es una sociedad anónima española filial de la entidad de calificación Moody's Investors Services Inc., con domicilio social en Madrid, calle Bárbara de Braganza, 2 y CIF A-80448475.

f) J&A GARRIGUES, S.L.P.

J&A GARRIGUES, S.L.P. ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y ha revisado sus aspectos fiscales.

J&A GARRIGUES, S.L.P. es una sociedad de responsabilidad limitada profesional constituida en España con CIF: B-81709081, domicilio social en Madrid, Calle Hermosilla, 3.

Las funciones de cada una de las entidades citadas se recogen en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-58481227, constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, el día 6 de noviembre de 1987 con la denominación social de “Caixa 92, S.A.”, cambiando su denominación inicial por la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S. A. y transformada en sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria con fecha 6 de septiembre de 1993, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Roberto Folliá Camps, bajo el número 2.129 de su protocolo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 24 de agosto de 1994. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 110.165, folio 141, tomo 9.173, libro 8.385, sección 2ª, inscripción 1ª y adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, y que causó la inscripción 3ª de la hoja nº B-50.432, folio 143, tomo 9.173. Con fecha 10 de junio de 2002, se transformó en sociedad gestora de fondos de titulización mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Viola Tarragona, bajo el número 424 de su protocolo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 926/1998, de 11 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y en virtud de la autorización del Ministerio de Economía por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 2002 adoptando como nueva denominación social la de “GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.”. Dicha escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34.187, Folio 192, hoja B-50.432, Inscripción 14ª.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan.

6.2 Auditoría de cuentas

Las cuentas anuales de GestiCaixa correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005 han sido auditadas por la firma Deloitte S.L., que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0692.

Los informes de auditoria de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2007, 2006 y 2005 no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales

De acuerdo con las exigencias legales, constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

GESTICAIXA tiene a fecha de registro del presente Folleto, la administración de 27 fondos de titulización de los cuales 9 son fondos de titulización hipotecaria y 18 son fondos de titulización de activos:

Fondo de Titulización	Fecha	Emisión Bonos	Saldo a	Saldo a	Saldo a
En miles de euros	Constitución	Inicial	31/05/2008	31/12/2007	31/12/2006
FONCAIXA HIPOTECARIO 1, FTH	14/07/1999	600.000	65.910	72.080	98.936
FONCAIXA HIPOTECARIO 2, FTH	22/02/2001	600.000	147.790	163.448	201.787
FONCAIXA HIPOTECARIO 3, FTH	06/07/2001	1.500.000	592.588	633.255	727.605
FONCAIXA HIPOTECARIO 4, FTH	13/12/2001	600.000	237.897	247.256	286.015
FONCAIXA HIPOTECARIO 5, FTH	15/10/2002	600.000	296.052	315.678	358.746
FONCAIXA HIPOTECARIO 6, FTH	17/12/2002	600.000	307.707	325.374	365.788
FONCAIXA HIPOTECARIO 7, FTH	26/09/2003	1.250.000	738.093	779.388	874.161
GC SABADELL 1, FTH	12/07/2004	1.200.000	679.687	708.860	822.346
FONCAIXA HIPOTECARIO 8, FTH	15/03/2005	1.000.000	708.403	730.280	818.578
GC FTGENCAT II, FTA	28/03/2003	950.000	205.547	238.707	338.914
GC FTPYME PASTOR 1, FTA	28/10/2003	225.000	47.020	56.224	81.846
FONCAIXA FTPYME 1, FTA	27/11/2003	600.000	153.377	165.171	415.000
GC FTPYME PASTOR 2, FTA	28/10/2004	800.000	228.034	263.557	388.917
GS COMPASS SPAIN 1, FTA	10/12/2004	150.000	124.566	24.920	39.965
GC FTPYME SABADELL 4, FTA	21/10/2005	750.000	445.309	475.399	750.000
FONCAIXA FTGENCAT 3, FTA	15/11/2005	656.500	392.815	413.796	656.500
GC FTGENCAT SABADELL 1, FTA	02/12/2005	500.000	500.000	500.000	500.000
FONCAIXA HIPOTECARIO 9, FTA	29/03/2006	1.500.000	1.126.121	1.162.473	1.346.163
FONCAIXA FTGENCAT 4, FTA	14/07/2006	606.000	427.509	606.000	606.000
GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FTA	19/10/2006	304.500	304.500	304.500	304.500
GC FPTYME PASTOR 4, FTA	07/11/2006	630.000	394.089	447.357	630.000
GC FPTYME SABADELL 5, FTA	22/11/2006	1.250.000	859.997	1.250.000	1.250.000
FONCAIXA HIPOTECARIO 10, FTA	24/05/2007	1.512.000	1.369.740	1.413.786	N/A
GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FTA	26/06/2007	710.500	653.050	672.834	N/A
GC FPTYME SABADELL 6, FTA	27/06/2007	1.000.000	1.000.000	1.000.000	N/A
FONCAIXA FTGENCAT 5, FTA	27/11/2007	1.026.500	1.026.500	1.026.500	N/A
GC SABADELL EMPRESAS 2, FTA	19/03/2008	1.000.000	1.000.000	N/A	N/A
TOTAL		22.121.000	14.032.299	13.996.844	11.861.768

6.4 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo es de un millón quinientos dos mil quinientos euros (euros 1.502.500) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones nominativas de seis euros con un céntimo (euros 6,01) de valor nominal cada una.

	31/12/2007	31/12/2006	31/12/2005
Capital	1.502.500,00	1.502.500,00	1.502.500,00
Reservas	300.500,00	300.500,00	300.500,00
Beneficios	1.749.634,30	1.587.943,10	1.400.992,26
Dividendo a Cuenta	-1.598.363,82	0	-1.239.103,29
Fondos propios	1.954.270,48	3.390.943,10	1.964.888,97

Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Documento de Registro son ordinarias nominativas de una única clase y serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora tiene una acción, de valor nominal 6,01 €, en la sociedad Caixa Corp, S.A.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas, todas ellas con domicilio profesional en Avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona:

Presidente:	D. Fernando Cánovas Atienza
Consejeros:	D. Ernest Gil Sánchez D. Santiago Armada Martínez-Campos D. Xavier Jaumandreu Patxot D. Josep Ramón Montserrat Miró D. María del Carmen Gimeno Olmos D. Jordi Soldevila Gasset
Secretario (no consejero):	D. Félix López Antón
Vicesecretario (no consejero):	D. Roser Vilaró Viles

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo

Ninguna de las personas citadas en el apartado anterior ejerce fuera de la Sociedad Gestora, actividades que sean importantes con respecto al Fondo.

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100

No existen personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y que participen en sus deudas en más de un 10%.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Documento de Registro, la Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal y no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económica - financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Documento de Registro.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control

a) A la fecha de registro del presente Documento de Registro, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora es de:

Denominación de la sociedad accionista	%
Criteria CaixaCorp S.A.	91 %
VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros	9%

La sociedades citadas están controladas por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en un 79,97%, teniendo ésta última una participación indirecta (de la que resulta el control) del 79,97% del capital social de GestiCaixa, S.G.F.T, S.A.

b) Descripción del carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control:

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, GestiCaixa, S.G.F.T, S.A., forma parte de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Con el fin de garantizar la ausencia de abusos de control por parte de “la Caixa” sobre la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora aprobó un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorios, que fue comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros

No aplica.

8.3 Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros

No aplica.

8.4 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplica.

8.5 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplica.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) El Acta notarial de desembolso de los Bonos
- c) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- d) El presente Folleto;

- e) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo;
- f) La carta de la Agencia de Calificación con la comunicación de las calificaciones provisionales y definitivas asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- g) Convenio marco de colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y Caixa Tarragona
- h) Convenio tipo de colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y Gesticaixa, S.G.F.T.,S.A.;
- i) Aval de la Generalitat de Catalunya;
- j) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- k) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoria correspondientes; y
- l) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. en Barcelona, Avenida Diagonal 621.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. en la dirección www.gesticaixa.com y en la página web de la CNMV www.cnmv.es.

Adicionalmente, los documentos reseñados (a excepción de j)) pueden consultarse en la CNMV. La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de SCLBARNA, Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona.

NOTA DE VALORES

(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTA DE VALORES.

D. Xavier Jaumandreu Patxot, actuando en nombre y representación de la Sociedad Gestora asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores, incluido su Módulo Adicional.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por Consejo de Administración en su reunión de 6 de junio de 2008.

1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA NOTA DE VALORES.

D. Xavier Jaumandreu Patxot, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados tanto a los valores como a activos que respaldan la emisión de Bonos se describen en los apartados II y III respectivamente de la sección anterior “Factores de Riesgo” del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del

Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

- (a) GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A., es la Sociedad Gestora del Fondo.
- (b) CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA y GESTICAIXA S.G.F.T., S.A. han realizado el diseño y estructuración de la operación.
- (c) CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA interviene como (i) Cedente de los Préstamos que se agruparán en el Fondo, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, (iii) la contrapartida del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, (iv) el Agente de Pagos, (v) el Administrador de los Préstamos cedidos al Fondo, (vi) la entidad tenedora de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales, (vii) la contraparte del Contrato de Intermediación Financiera, (viii) una de las Entidades Directoras y (ix) la Entidad Suscriptora de las Series AS, B, C y D.
- (d) DEPFA BANK interviene como (i) una de las Entidades Directoras, encargada del libro registro de órdenes (*sole bookrunner*) y (ii) la Entidad Suscriptora de la Serie AG.
- (e) GARRIGUES, interviene como asesor legal de la Emisión de Bonos.
- (f) MOODY'S, interviene como la Agencia de Calificación.
- (g) DELOITTE, interviene como Auditor de los activos cedidos al Fondo.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

Finalidad de la operación.

El importe de la Emisión de Bonos está íntegramente destinado a la suscripción de los Préstamos agrupados en el Fondo, que se describen a continuación.

Los derechos de crédito figuran en el activo de Caixa Tarragona y se derivan de préstamos hipotecarios y no hipotecarios concedidos a empresarios y/o empresas no financieras domiciliadas en Cataluña.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES.

El importe total de la Emisión de Bonos de titulización ascenderá a una cantidad de doscientos cincuenta y tres millones ochocientos mil (253.800.000) de euros representados mediante dos mil quinientos treinta y ocho (2.538) Bonos de CIEN MIL (100.000) euros de valor nominal cada uno. Se emitirán los Bonos distribuidos en cuatro (4) Clases.

- **La Clase A**, integrada por dos (2) Series de Bonos:
 - Serie AS: Mil cuatrocientos tres (1.403) Bonos, por un importe total de ciento cuatro millones trescientos mil (104.300.000) de euros.
 - Serie AG: Novecientos treinta y dos (932) Bonos, por un importe total de noventa y tres millones doscientos mil (93.200.000) euros.
- **La Clase B**: integrada por una sola Serie de doscientos cincuenta y siete (257) Bonos, por un importe total de veinticinco millones setecientos mil (25.700.000) de euros.
- **La Clase C**: integrada por una sola Serie de ciento sesenta y ocho (168) Bonos, por un importe total de dieciséis millones ochocientos millones (16.800.000) de euros.
- **La Clase D**: integrada por una sola Serie de ciento treinta y ocho (138) Bonos, por un importe total de trece millones ochocientos mil (13.800.000) de euros.

Cualquier mención en este Folleto a las Clases B, C y D es equivalente a las Series B, C y D.

El precio de emisión de los Bonos será a la par del valor nominal.

La tenencia o suscripción de una de las Clases o Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Clases o Series.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

Suscripción de la Emisión de Bonos

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo celebrará un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, por el cual Depfa Bank se compromete a suscribir todos los Bonos de la Serie AG (la “**Entidad Suscriptora de la Serie AG**”) y Caixa Tarragona se compromete a suscribir todos los Bonos de las Series AS, B, C y D emitidos por el Fondo (la “**Entidad Suscriptora**”) con el objeto de utilizar la Serie AS como garantía en operaciones con el Eurosistema, sin perjuicio de disponer de activos líquidos que puedan ser enajenados en el mercado.

La Emisión de Bonos de la Series AS, B, C y D se realiza con la intención de ser suscrita en su integridad por el Cedente sin perjuicio de disponer de activos líquidos que puedan ser enajenados en el mercado y adicionalmente la suscripción de la Serie AS se realizará con el objeto de ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema. En consecuencia, las condiciones de la Emisión de Bonos de la Series AS, B, C y D no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión quedará resuelto y en consecuencia el compromiso de Caixa Tarragona y DEPFA Bank plc a suscribir todos los Bonos emitidos por el Fondo, en los siguientes supuestos:

- ♦ en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente Folleto; o
- ♦ en el caso en que ocurra, antes del inicio de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o, que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil, en cuyo caso la Entidad Suscriptora de los Bonos, deberá

notificarlo a la otra parte del Contrato, quedando a partir de ese momento las partes liberadas de cualquier obligación bajo el mismo.

Caixa Tarragona y Depfa Bank no percibirán remuneración por el compromiso de suscripción de los Bonos ni por sus actuaciones como Entidades Directoras.

4.2 DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES.

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE CREAN LOS VALORES.

"GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, Fondo de Titulización de Activos", se constituye al amparo de lo previsto en la Resolución y estará sujeto a la Ley española, y en concreto a, (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) el Real Decreto 1310/2005, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en tanto resulte de aplicación, (v) la Ley del Mercado de Valores en su redacción actual y su normativa de desarrollo, (vi) Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley del Mercado de Valores y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento nº 809/2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 INDICACIÓN DE SI LOS VALORES SON NOMINATIVOS O AL PORTADOR Y SI ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O ANOTACIÓN EN CUENTA.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de

su inscripción en el correspondiente registro contable y serán al portador. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona (en adelante, "SCLBARNA"), domiciliado en Barcelona, calle Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA.

4.5 DIVISA DE LA EMISIÓN.

Los valores estarán denominados en euros.

4.6 CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN LA SUBORDINACIÓN.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie AS y de la Serie AG ocupa el (iv) (cuarto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (iv) (cuarto) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el (v) (quinto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (viii) (octavo) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el mismo apartado. El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el (vi) (sexto) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el (vi) (sexto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (ix) (novenio) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el mismo apartado. El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el (viii) (octavo) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa el (xi) (undécimo) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (x) (décimo) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos

La retención de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos de las Clases A, B y C ocupa el (vii) (séptimo) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el (xii) (duodécimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.7 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES.

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, F.T.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES.

4.8.1 Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses.

4.8.1.1. Interés nominal

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses

comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 17 de octubre de 2008 (excluyendo ésta).

4.8.1.2. Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

- Serie AS: margen del 0,40%
- Serie AG: margen del 0,35%
- Serie B: margen del 0,60%
- Serie C: margen del 1,25%
- Serie D: margen del 3,50%

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional y comunicación a la CNMV por la Sociedad Gestora.

Los márgenes arriba indicados no constituyen una estimación de los precios a los que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

4.8.1.3. Tipo de Interés de Referencia.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

4.8.1.4. Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

La fijación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés de Referencia, la Sociedad Gestora fijará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento, de las aproximadamente 11:00 horas de la mañana hora C.E.T. de la Fecha de Fijación que actualmente se publica en las páginas electrónicas “EURIBOR01” suministrado por *REUTERS MONITOR MONEY RATES* y 248, suministrado por *Dow Jones Markets (Bridge Telerate)*, o cualquier otra página que pueda reemplazarlas en este servicio.
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de la media simple de los tipos de interés interbancario para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento y por importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Fijación por las entidades señaladas a continuación con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - (a) Banco Santander, S.A.;
 - (b) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA);
 - (c) Deutsche Bank; y
 - (d) Confederación Española de Cajas de Ahorros.

La plaza de referencia será la de Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

No obstante, lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el Primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el resultante de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) mes, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R_n = R_3 + [(R_4 - R_3)/(t_4 - t_3)] \times (t_n - t_3)$$

Donde:

R_n = Tipo de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

t_n = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

R_4 = Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento.

R_3 = Tipo EURIBOR a tres (3) mes de vencimiento.

t_4 = Número de días del periodo de cuatro (4) meses de vencimiento.

t_3 = Número de días del periodo de tres (3) mes de vencimiento.

El tipo EURIBOR a cuatro (4) y tres (3) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado sin perjuicio de que las referencias temporales realizadas con anterioridad pasan a ser, en consecuencia, de cuatro (4) o tres (3) meses.

4.8.1.5. Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés. de los Bonos

La Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será fijado el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez fijado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación, la Sociedad Gestora calculará y fijará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

4.8.1.6. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

N = Saldo de Principal Pendiente del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I = Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

r = es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

n = es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

En el supuesto de que, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, los Fondos Disponibles fueran insuficientes para pagar a los titulares de los Bonos AG los intereses que les corresponda recibir en una Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, mediante requerimiento escrito en el que se acredite la concurrencia de la situación anteriormente descrita y los importes reclamados, que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos AG con cargo al Aval al que se refiere el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional, y en los términos y condiciones previstos en ese mismo apartado.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 17 de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el día 17 de octubre de 2008.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período, a excepción del pago de los intereses de los Bonos de la Serie AG, debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, dado que aparecen explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. El Fondo a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de interés o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 30 de junio de 2063 o Día Hábil siguiente.

El Orden de Prelación de Pagos se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes al SCLBARNA.

4.8.3 Calendario

En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese Día Hábil a efectos del calendario, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior. A estos efectos y durante toda la vida de los Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- Festivo en Madrid,
- Festivo en Barcelona e
- Inhábil del calendario TARGET.

4.8.4 Agente de Cálculo

El Agente de cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

4.9 FECHA DE VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES.

4.9.1. Precio de reembolso de los Bonos

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de CIEN MIL (100.000) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2. Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, esto es, el día 30 de junio de 2063 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad Gestora de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Préstamos agrupados en la cartera titulizada podrá ser como máximo el 30 de diciembre de 2059.

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 17 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.9.3. Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Series

Saldo de Principal Pendiente Neto

Se entenderá por **“Saldo de Principal Pendiente Neto”** de los Bonos en una Fecha de Pago, el saldo de principal pendiente de reembolso de los Bonos, excluida la Serie D antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales en concepto de amortización de los Bonos, excluida la Serie D.

Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos

El **“Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos”** a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Préstamos en esa fecha, esto es sin considerar el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos

El **“Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos”** a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Préstamos, concreto en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

El **“Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos”** a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Préstamos no Fallidos a una determinada Fecha.

Los “**Préstamos Fallidos**” serán aquellos Préstamos en los que:

- El Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia, o
- La Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el acreditante, que no existe expectativa razonable de recuperación o reembolso, o en cualquier caso, cuando,
- El impago de cualquiera de los débitos vencidos se mantenga durante un periodo mayor a doce (12) meses ininterrumpido.

Cantidad Disponible para Amortizar y Déficit de Amortización

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el (vii) (séptimo) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado a la adquisición de Préstamos Adicionales y, a partir de la finalización del Periodo de Reposición, a la amortización de los Bonos en una cantidad igual a la Cantidad Disponible para Amortizar, siendo ésta la menor de las siguientes cantidades:

- (a) El “**Importe Teórico de Amortización**”, siendo éste la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre **(A)** la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos, excluida la Serie D y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval de la Generalitat de Catalunya por el pago de principal de los Bonos de la Serie AG en Fechas de Pago anteriores y **(B)** la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y
- (b) Los Fondos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) (primero) a (vi) (sexto) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

El Déficit de Amortización en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) El Importe Teórico de Amortización; y
- (ii) La Cantidad Disponible para Amortizar.

Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de las siguientes cantidades:

- (a) La Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden (vii) (séptimo) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.
- (b) El saldo de la Cuenta de Principales en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.

Durante el Periodo de Reposición, los Fondos Disponibles para Amortización se destinarán al pago del Precio de Cesión (tal y como este término se define en el apartado 3.3.11 del Módulo Adicional) a que ascienda el valor nominal de principal de los Préstamos Adicionales cedidos al Fondo en cada Fecha de Reposición. El remanente de los Fondos Disponibles para Amortización no utilizado en cada Fecha de Reposición para la adquisición de Préstamos Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales hasta la siguiente Fecha de Reposición, o la Fecha de Pago siguiente a la última Fecha de Reposición.

Durante el Periodo de Reposición, las adquisiciones de Préstamos Adicionales, se realizarán, semestralmente, en cada Fecha de Reposición, esto es, el 17 de enero de 2009, el 17 de julio de 2009, el 17 de enero de 2010, el 17 de julio de 2010 y el 17 de enero de 2011.

A partir de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización del Periodo de Reposición, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán conforme a las reglas de amortización de los Bonos, tal y como se describe en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores .

Adicionalmente el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie AG, la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalitat que le fuere abonada conforme a lo descrito en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional. La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalitat será abonada en la Cuenta de Tesorería, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos.

4.9.4. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

Amortización de los Bonos de las Series AS, AG, B y C

La amortización de cada una de las Series de Bonos se iniciará en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización ordinaria o anticipada del Periodo de Reposición, de la siguiente forma:

1. Regla general para la amortización de los Bonos:

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en primer lugar a la amortización a prorrata de la Clase A (Series AS, AG y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG), en segundo lugar, y una vez finalizada la amortización de Clase A, a la amortización de la Clase B y en tercer lugar, una vez finalizada la amortización de la Clase B, a la amortización de la Clase C, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas especiales para la amortización de los Bonos en el apartado 2 siguiente..

Los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG, se aplicarán de la forma siguiente:

- i. Se asignarán a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie AS, y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie AG incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG.
- ii. El importe asignado a los Bonos de la Serie AG y a los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG, será aplicado de la siguiente forma:
 - a) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie

AG y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG.

- b) En caso contrario, en primer lugar al reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie AG.

2. Reglas especiales para la amortización de los Bonos:

La amortización de los Bonos de la Clase B y de la Clase C, incluso aunque no hubiese sido amortizada la Clase A (Series AS y AG) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Clase B y/o de la Clase C en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la Fecha de Liquidación del Fondo y en la que se cumplan las siguientes circunstancias:

- (a) Para proceder a la amortización de la Clase B y de la Clase C:
 - i. Que en la Fecha de Pago actual, el Fondo de Reserva vaya a ser dotado en el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.
 - ii. Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Inicial.

- (b) Para proceder a la amortización de la Clase B, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i. El Saldo de Principal Pendiente de la Clase B sea igual o mayor al 21,42% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, excepto la Serie D, incrementando en el saldo de los importes debidos por ejecuciones del Aval de la Generalitat para la amortización de la Serie AG.
 - ii. La suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes concedidos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos.
- (c) Para proceder a la amortización de la Clase C que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i. El Saldo de Principal Pendiente de la Clase C sea igual o mayor al 14% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, excepto la Serie D, incrementado en el saldo de los importes debidos por ejecuciones del Aval de la Generalitat para la amortización de la Serie AG.
 - ii. La suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes concedidos no exceda del 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos.

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Clase B y/o de la Clase C, según lo previsto en la regla 2.3 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Clase B y/o de la Clase C de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Clase B o de la Clase C con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, excepto la Serie D, se mantenga,

respectivamente, en el 21,42% o en el 14%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

En el supuesto de que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, y siempre que fuese de aplicación la amortización de la Serie B y, en su caso, la Serie C, el Saldo de Principal Pendiente de las Series B y C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, excepto la Serie D (incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG) fuesen superiores, respectivamente, al 21,42% o al 14% (los “ratio objetivo”), los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en primer lugar a la amortización de la Serie que fuese susceptible de amortización y que presentase la mayor proporción entre (a) el Saldo de Principal Pendiente de dicha Serie con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, excepto la Serie D, (incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG) en la Fecha de Determinación anterior minorado en los Fondos Disponibles para Amortización en la Fecha de Pago en curso y (b) su ratio objetivo, hasta alcanzar igual proporción que la Serie que presente la segunda proporción anteriormente descrita, momento en el cual los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a prorrata entre ambas Serie, y así sucesivamente.

En la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de las distintas Series de Bonos y el reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG, se producirá por la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación a través del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos de cada Serie, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Serie, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos y la vida residual media estimada para los Bonos de cada Serie.

Amortización de los Bonos de la Serie D

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del

Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional y siempre que hubiera Fondos Disponibles en función del Orden de Prelación de Pagos.

4.10 INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos establecidos en las pólizas o escrituras públicas correspondientes.
- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente totalmente los Préstamos y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- iii) Los tipos de interés variables que serán aplicables a la mayor parte de los Préstamos que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- iv) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- a. tipo de interés de los Préstamos: 5,62% tipo de interés medio ponderado a fecha 9 de junio de 2008 de la cartera de Préstamos seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los Préstamos seleccionados;
- b. morosidad de la cartera de Préstamos: 2,03% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos, coherente con la tasa de morosidad informada en la información financiera del Cedente.
- c. tasa de fallidos de la cartera de Préstamos: 0,3% anual a partir del primer año.
- d. Tasa de recuperación del 85% a partir del primer año.
- e. que la tasa de amortización anticipada de los Préstamos se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;

- f. que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 3 de julio de 2008;
- g. que una vez transcurrido el Periodo de Reposición, el perfil de amortización de los activos es el mismo que el de la cartera de 9 de junio de 2008.
- h. que no se produce ningún Déficit de Amortización, y
- i. Todas estas hipótesis son razonables y están basadas en el comportamiento histórico de los Préstamos concedidos por el Cedente a autónomos y pymes.
- j. El Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos, incluyendo la Serie D, según las hipótesis utilizadas para los cálculos de los cuadros que se exponen a continuación, es del 5,59%.

La TIR para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado. La duración ajustada real y el rendimiento de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable.

El tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses 4,961% a 19 de junio de 2008 y los márgenes según se establece en el apartado 4.8.1.2 (5,361%) para la Serie AS, (5,311%) para la Serie AG, (5,561%) para la Serie B, (6,211%) para la Serie C y (8,461%) para la Serie D:

	Serie AS	Serie AG	Serie B	Serie C	Serie D
Tipo de Interés Nominal	5,361%	5,311%	5,561%	6,211%	8,461%

La Vida Media de los Bonos para diferentes tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas anteriormente, sería la siguiente:

GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FTA				
		2% TAA	5% TAA	8% TAA
Serie AS	Vida media (años)	7,42	6,32	5,69
	TIR	5,31%	5,31%	5,31%
	Duración (años)	6,00	5,32	4,89
Serie AG	Vida media (años)	7,42	6,32	5,69
	TIR	5,26%	5,26%	5,26%
	Duración (años)	6,01	5,33	4,90
Clase B	Vida media (años)	11,67	9,46	8,33
	TIR	5,56%	5,56%	5,56%
	Duración (años)	8,73	7,49	6,79
Clase C	Vida media (años)	11,67	9,46	8,33
	TIR	6,22%	6,22%	6,22%
	Duración (años)	8,49	7,32	6,65
Clase D	Vida media (años)	12,50	10,04	8,88
	TIR	8,53%	8,53%	8,53%
	Duración (años)	8,06	7,05	6,50
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		17/04/2024	17/10/2020	17/04/2019
Años desde Fecha Constitución		16,03	12,48	10,95

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TAA se asumen constantes en el 2%, 5% y en el 8% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y la amortización anticipada real.
- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de las amortización anticipada, de la morosidad y el nivel de fallidos reales que experimenten los Préstamos.

- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie a partir del segundo Periodo de Devengo de Intereses, y como es sabido el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Préstamos no Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial.
- El saldo de la Cuenta de Principales se destina totalmente a adquirir Préstamos Adicionales sin que se haya destinado a la amortización de los Bonos
- Para el cálculo de intereses se ha supuesto trimestres iguales de 90 días, a excepción del primero que va desde la Fecha de Desembolso hasta la primera Fecha de Pago.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=2% (en euros)															
Fecha de Pago	Serie AS			Serie AG			Serie B			Serie C			Serie D		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
03/07/2008															
17/10/2008	0,00	656,99	656,99	0,00	650,86	650,86	0,00	681,50	681,50	0,00	761,15	761,15	0,00	1.036,89	1.036,89
17/01/2009	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2009	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2009	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2009	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2010	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2010	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2010	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2010	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2011	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2011	3.285,44	1.340,25	4.625,69	3.285,44	1.327,75	4.613,19	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2011	4.035,22	1.296,22	5.331,44	4.035,22	1.284,13	5.319,35	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2011	3.666,73	1.242,13	4.908,86	3.666,73	1.230,55	4.897,28	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2012	3.492,76	1.192,99	4.685,75	3.492,76	1.181,86	4.674,62	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2012	3.534,16	1.146,18	4.680,34	3.534,16	1.135,49	4.669,65	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2012	4.202,76	1.098,81	5.301,57	4.202,76	1.088,56	5.291,32	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2012	3.807,65	1.042,49	4.850,14	3.807,65	1.032,76	4.840,42	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2013	3.501,94	991,45	4.493,40	3.501,94	982,21	4.484,15	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2013	3.387,13	944,52	4.331,65	3.387,13	935,71	4.322,84	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2013	3.990,10	899,12	4.889,22	3.990,10	890,74	4.880,84	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2013	3.439,74	845,65	4.285,39	3.439,74	837,76	4.277,50	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2014	3.077,13	799,54	3.876,67	3.077,13	792,09	3.869,21	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2014	2.870,08	758,30	3.628,38	2.870,08	751,23	3.621,31	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2014	3.385,57	719,84	4.105,41	3.385,57	713,12	4.098,69	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2014	2.952,89	674,46	3.627,35	2.952,89	668,17	3.621,06	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2015	2.549,79	634,89	3.184,68	2.549,79	628,96	3.178,75	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2015	4.799,47	600,71	5.400,18	4.799,47	595,11	5.394,58	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2015	2.187,02	536,39	2.723,41	2.187,02	531,38	2.718,41	0,00	1.390,25	1.390,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2015	1.523,69	507,08	2.030,77	1.523,69	502,35	2.026,04	4.027,27	1.390,25	5.417,52	4.027,27	1.552,75	5.580,02	2.314,19	2.115,25	4.429,44
17/01/2016	1.285,04	486,65	1.771,69	1.285,04	482,12	1.767,16	3.396,48	1.334,26	4.730,75	3.396,48	1.490,22	4.886,70	3.934,07	2.066,30	6.000,37
17/04/2016	1.229,89	469,43	1.699,32	1.229,89	465,05	1.694,94	3.250,72	1.287,04	4.537,76	3.250,72	1.437,48	4.688,19	3.317,88	1.983,08	5.300,97
17/07/2016	1.201,73	452,95	1.654,68	1.201,73	448,72	1.650,45	3.176,29	1.241,85	4.418,14	3.176,29	1.387,00	4.563,29	3.175,49	1.912,90	5.088,39
17/10/2016	1.412,58	436,84	1.849,42	1.412,58	432,77	1.845,35	3.733,58	1.197,69	4.931,27	3.733,58	1.337,68	5.071,26	3.102,78	1.845,73	4.948,52
17/01/2017	1.173,60	417,91	1.591,51	1.173,60	414,01	1.587,61	3.101,93	1.145,78	4.247,72	3.101,93	1.279,71	4.381,64	3.647,18	1.780,10	5.427,28
17/04/2017	1.131,06	402,18	1.533,24	1.131,06	398,43	1.529,49	2.989,49	1.102,66	4.092,15	2.989,49	1.231,54	4.221,04	3.030,15	1.702,95	4.733,10
17/07/2017	1.080,09	387,02	1.467,11	1.080,09	383,41	1.463,50	2.854,79	1.061,10	3.915,88	2.854,79	1.185,12	4.039,91	2.920,31	1.638,86	4.559,17
17/10/2017	1.287,24	372,55	1.659,79	1.287,24	369,07	1.656,31	3.402,30	1.021,41	4.423,71	3.402,30	1.140,80	4.543,09	2.788,72	1.577,09	4.365,81
17/01/2018	1.025,23	355,29	1.380,52	1.025,23	351,98	1.377,21	2.709,77	974,11	3.683,88	2.709,77	1.087,97	3.797,74	3.323,56	1.518,10	4.841,66
17/04/2018	993,02	341,55	1.334,58	993,02	338,37	1.331,39	2.624,66	936,44	3.561,09	2.624,66	1.045,89	3.670,55	2.647,06	1.447,80	4.094,86
17/07/2018	976,29	328,24	1.304,53	976,29	325,18	1.301,47	2.580,42	899,95	3.480,36	2.580,42	1.005,14	3.585,55	2.563,92	1.391,81	3.955,72
17/10/2018	1.211,38	315,16	1.526,54	1.211,38	312,22	1.523,60	3.201,79	864,07	4.065,86	3.201,79	965,07	4.166,86	2.520,70	1.337,57	3.858,27
17/01/2019	946,68	298,92	1.245,60	946,68	296,14	1.242,82	2.502,17	819,56	3.321,73	2.502,17	915,35	3.417,52	3.127,70	1.284,25	4.411,95
17/04/2019	906,96	286,24	1.193,20	906,96	283,57	1.190,53	2.397,18	784,77	3.181,96	2.397,18	876,50	3.273,69	2.444,26	1.218,09	3.662,36
17/07/2019	891,47	274,08	1.165,55	891,47	271,52	1.163,00	2.356,25	751,45	3.107,69	2.356,25	839,28	3.195,53	2.341,71	1.166,39	3.508,10
17/10/2019	1.147,61	262,13	1.409,74	1.147,61	259,69	1.407,29	3.033,23	718,69	3.751,92	3.033,23	802,69	3.835,93	2.301,72	1.116,86	3.418,58
17/01/2020	848,81	246,75	1.095,56	848,81	244,45	1.093,26	2.243,47	676,52	2.919,99	2.243,47	755,59	2.999,07	498,60	1.068,17	1.566,77
17/04/2020	813,59	235,38	1.048,97	813,59	233,18	1.046,77	2.150,40	645,33	2.795,73	2.150,40	720,76	2.871,16	0,00	1.057,63	1.057,63
17/07/2020	795,11	224,47	1.019,58	795,11	222,38	1.017,48	2.101,54	615,43	2.716,98	2.101,54	687,37	2.788,91	0,00	1.057,63	1.057,63
17/10/2020	762,50	213,81	976,31	762,50	211,82	974,32	2.015,35	586,22	2.601,57	2.015,35	654,74	2.670,09	0,00	1.057,63	1.057,63
17/01/2021	739,29	203,60	942,89	739,29	201,70	940,99	1.954,03	558,20	2.512,22	1.954,03	623,44	2.577,47	0,00	1.057,63	1.057,63
17/04/2021	720,25	193,69	913,94	720,25	191,88	912,13	1.903,70	531,03	2.434,73	1.903,70	593,10	2.496,80	0,00	1.057,63	1.057,63
17/07/2021	706,37	184,03	890,41	706,37	182,32	888,69	1.867,02	504,57	2.371,58	1.867,02	563,54	2.430,56	0,00	1.057,63	1.057,63
17/10/2021	643,89	174,57	818,45	643,89	172,94	816,82	1.701,85	478,61	2.180,46	1.701,85	534,55	2.236,40	0,00	1.057,63	1.057,63
17/01/2022	630,01	165,94	795,94	630,01	164,39	794,40	1.665,17	454,95	2.120,12	1.665,17	508,13	2.173,30	0,00	1.057,63	1.057,63
17/04/2022	615,58	157,49	773,07	615,58	156,02	771,60	1.627,03	431,80	2.058,83	1.627,03	482,27	2.109,30	0,00	1.057,63	1.057,63
17/07/2022	595,26	149,24	744,51	595,26	147,85	743,11	1.573,34	409,18	1.982,52	1.573,34	457,01	2.030,35	0,00	1.057,63	1.057,63
17/10/2022	581,46	141,27	722,72	581,46	139,95	721,40	1.536,84	387,31	1.924,15	1.536,84	432,58	1.969,42	0,00	1.057,63	1.057,63
17/01/2023	570,98	133,47	704,45	570,98	132,23	703,20	1.509,15	365,94	1.875,09	1.509,15	408,71	1.917,86	0,00	1.057,63	1.057,63
17/04/2023	568,48	125,82	694,30	568,48	124,65	693,13									

FLUJOS POR CADA BONO SIN REINICIACIÓN PARA EL TOMADOR TAA=5% (en euros)															
Fecha de Pago	Serie AS			Serie AG			Serie B			Serie C			Serie D		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Hujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Hujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Hujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Hujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Hujo Total
17/07/2008	0,00	666,99	666,99	0,00	660,86	660,86	0,00	681,50	681,50	0,00	761,15	761,15	0,00	1.036,89	1.036,89
17/10/2008	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2009	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2009	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2009	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2010	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2010	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2010	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2010	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2011	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2011	4.221,56	1.340,25	5.561,81	4.221,56	1.327,75	5.549,31	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2011	4.994,11	1.283,67	6.277,78	4.994,11	1.271,70	6.265,81	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2011	4.523,08	1.217,54	5.740,62	4.523,08	1.206,19	5.729,26	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2012	4.309,95	1.156,92	5.466,87	4.309,95	1.146,13	5.456,08	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2012	4.314,03	1.099,16	5.413,19	4.314,03	1.088,91	5.402,94	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2012	4.945,47	1.041,34	5.986,81	4.945,47	1.031,63	5.977,09	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2012	4.538,52	975,06	5.513,58	4.538,52	965,96	5.474,49	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2013	4.164,55	914,63	5.079,18	4.164,55	906,10	5.070,65	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2013	4.014,32	888,82	4.903,13	4.014,32	880,81	4.895,12	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2013	4.583,20	815,01	5.398,22	4.583,20	797,51	5.380,71	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2013	3.994,55	743,39	4.737,94	3.994,55	736,65	4.731,20	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2014	3.598,37	690,05	4.288,42	3.598,37	683,61	4.281,98	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2014	3.360,98	641,82	4.002,80	3.360,98	636,84	3.996,81	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2014	3.848,10	596,78	4.444,88	3.848,10	591,21	4.439,31	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2014	3.383,44	545,20	3.928,65	3.383,44	540,12	3.923,56	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.562,75	1.562,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2015	1.872,00	499,86	2.371,86	1.872,00	495,19	2.367,19	5.019,34	1.340,25	6.409,59	5.019,34	1.562,75	6.572,09	3.201,71	2.115,25	5.315,96
17/04/2015	3.282,87	474,77	3.757,63	3.282,87	470,34	3.753,21	8.802,25	1.320,47	10.122,72	8.802,25	1.474,81	10.277,06	4.888,69	2.047,55	6.906,23
17/07/2015	1.599,76	430,77	2.030,53	1.599,76	426,75	2.026,51	4.289,39	1.198,10	5.487,49	4.289,39	1.338,14	5.627,53	8.520,51	1.944,77	10.465,29
17/10/2015	1.715,28	409,33	2.124,61	1.715,28	405,51	2.120,79	4.599,13	1.138,46	5.737,59	4.599,13	1.271,53	5.870,66	4.152,10	1.764,54	5.916,65
17/01/2016	1.463,65	386,34	1.849,99	1.463,65	382,74	1.846,39	3.924,44	1.074,52	4.998,97	3.924,44	1.201,12	5.124,56	4.451,92	1.676,72	6.128,64
17/04/2016	1.396,58	366,72	1.763,30	1.396,58	363,30	1.759,88	3.744,60	1.019,96	4.764,57	3.744,60	1.139,18	4.883,79	3.798,83	1.582,55	5.381,38
17/07/2016	1.356,94	348,00	1.704,94	1.356,94	344,76	1.701,70	3.638,31	967,90	4.606,22	3.638,31	1.081,04	4.719,35	3.624,75	1.502,19	5.126,94
17/10/2016	1.555,42	329,82	1.885,24	1.555,42	326,74	1.882,16	4.170,50	917,32	5.087,82	4.170,50	1.024,54	5.195,04	3.521,86	1.425,52	4.947,38
17/01/2017	1.304,94	308,97	1.613,92	1.304,94	306,09	1.611,03	3.408,91	859,34	4.268,25	3.408,91	959,79	4.468,69	4.037,01	1.351,02	5.388,04
17/04/2017	1.251,88	291,48	1.543,36	1.251,88	288,76	1.540,64	3.356,63	810,70	4.167,33	3.356,63	905,46	4.262,08	3.386,92	1.265,63	4.652,55
17/07/2017	1.190,90	274,70	1.465,60	1.190,90	272,14	1.463,04	3.193,12	764,03	3.957,15	3.193,12	853,34	4.046,45	3.249,19	1.193,99	4.443,18
17/10/2017	1.387,21	258,74	1.645,95	1.387,21	256,33	1.643,54	3.719,47	719,64	4.439,11	3.719,47	818,76	4.537,23	3.030,92	1.125,26	4.216,18
17/01/2018	1.115,33	240,15	1.355,48	1.115,33	237,91	1.353,24	2.990,51	667,93	3.658,44	2.990,51	746,00	3.736,51	1.06,59	1.039,88	1.166,47
17/04/2018	1.074,23	225,20	1.299,43	1.074,23	223,10	1.297,33	2.880,29	626,35	3.506,64	2.880,29	699,57	3.579,86	0,00	1.057,63	1.057,63
17/07/2018	1.048,86	210,81	1.259,67	1.048,86	218,84	1.257,70	2.812,29	586,31	3.398,60	2.812,29	654,84	3.467,13	0,00	1.057,63	1.057,63
17/10/2018	1.274,26	196,75	1.471,01	1.274,26	194,91	1.469,18	3.416,64	547,21	3.963,85	3.416,64	611,18	4.027,82	0,00	1.057,63	1.057,63
17/01/2019	1.000,78	179,67	1.180,45	1.000,78	177,99	1.178,77	2.683,36	499,71	3.183,07	2.683,36	588,12	3.241,48	0,00	1.057,63	1.057,63
17/04/2019	953,26	166,26	1.119,51	953,26	164,71	1.117,96	2.555,94	462,41	3.018,35	2.555,94	516,46	3.074,80	0,00	1.057,63	1.057,63
17/07/2019	980,25	153,48	1.083,73	980,25	152,05	1.082,30	2.494,25	426,87	2.921,13	2.494,25	476,77	2.971,02	0,00	1.057,63	1.057,63
17/10/2019	1.177,67	141,01	1.318,68	1.177,67	139,70	1.317,36	3.157,64	392,20	3.549,84	3.157,64	438,04	3.595,88	0,00	1.057,63	1.057,63
17/01/2020	871,17	125,23	996,40	871,17	124,06	995,23	2.335,83	348,30	2.684,13	2.335,83	389,01	2.724,84	0,00	1.057,63	1.057,63
17/04/2020	829,29	113,55	942,84	829,29	112,49	941,78	2.223,55	315,83	2.539,38	2.223,55	362,74	2.576,29	0,00	1.057,63	1.057,63
17/07/2020	804,41	102,44	906,85	804,41	101,48	905,90	2.156,85	284,91	2.441,76	2.156,85	318,21	2.475,06	0,00	1.057,63	1.057,63
17/10/2020	6.838,84	91,66	6.930,49	6.838,84	90,80	6.929,64	18.336,76	254,93	18.591,69	18.336,76	284,72	18.621,49	30.000,00	1.057,63	51.057,63
Total	10.000	32.955	132.955	10.000	32.647	132.647	10.000	51.641	151.641	10.000	57.677	157.677	10.000	83.492	183.492

FLUJOS DE CAJAS DE FONOSINREINICIACION PARA EL TOMADORIA A=8% (en euros)															
Fecha de Pago	Serie A5			Serie AG			Serie B			Serie C			Serie D		
	Ppal. Anual	Inter. Brutos	Hujo Total	Ppal. Anual	Inter. Brutos	Hujo Total	Ppal. Anual	Inter. Brutos	Hujo Total	Ppal. Anual	Inter. Brutos	Hujo Total	Ppal. Anual	Inter. Brutos	Hujo Total
08/07/2018	0,00	666,99	666,99	0,00	680,86	680,86	0,00	681,50	681,51	0,00	761,15	761,15	0,00	1.036,89	1.036,89
17/10/2018	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2019	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2019	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2019	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2010	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2010	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2010	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2010	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2011	0,00	1.340,25	1.340,25	0,00	1.327,75	1.327,75	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2011	5.180,13	1.340,25	6.520,38	5.180,13	1.327,75	6.507,88	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2011	5.899,60	1.270,82	7.170,42	5.899,60	1.238,97	7.088,57	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2011	5.370,96	1.192,56	6.563,52	5.370,96	1.181,44	6.552,40	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2012	5.104,66	1.120,57	6.225,24	5.104,66	1.110,12	6.214,79	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2012	5.083,36	1.082,16	6.165,52	5.083,36	1.042,35	6.105,71	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2012	5.640,41	984,36	6.624,77	5.640,41	975,18	6.615,59	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2012	5.150,12	908,77	6.058,89	5.150,12	900,29	6.050,41	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2013	4.757,34	839,74	5.597,08	4.757,34	831,91	5.589,25	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2013	4.562,03	775,98	5.338,01	4.562,03	768,75	5.330,78	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2013	5.087,95	714,84	5.802,79	5.087,95	708,17	5.796,12	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/10/2013	4.452,73	646,65	5.099,38	4.452,73	640,62	5.093,35	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/01/2014	4.015,59	586,97	4.602,56	4.015,59	581,50	4.597,09	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/04/2014	3.741,20	533,15	4.274,35	3.741,20	528,18	4.269,38	0,00	1.330,25	1.330,25	0,00	1.552,75	1.552,75	0,00	2.115,25	2.115,25
17/07/2014	2.625,99	483,01	3.109,00	2.625,99	478,51	3.104,49	7.286,53	1.330,25	8.616,78	7.286,53	1.552,75	8.839,28	5.289,28	2.115,25	7.384,53
17/10/2014	2.311,58	447,82	2.759,39	2.311,58	443,64	2.755,22	6.414,11	1.288,95	7.703,06	6.414,11	1.439,61	7.853,72	6.912,38	2.038,79	8.896,37
17/01/2015	2.020,81	416,84	2.437,65	2.020,81	412,95	2.433,76	5.607,30	1.199,78	6.807,08	5.607,30	1.340,01	6.947,31	6.076,13	1.857,78	7.933,92
17/04/2015	3.335,76	389,75	3.725,51	3.335,76	386,12	3.721,88	9.422,49	1.121,82	10.544,31	9.422,49	1.252,95	10.675,43	5.311,84	1.729,26	7.041,10
17/07/2015	1.705,11	344,24	2.049,35	1.705,11	340,08	2.045,19	4.731,31	990,83	5.722,13	4.731,31	1.106,64	5.837,95	8.925,99	1.616,90	10.542,89
17/10/2015	1.804,13	321,39	2.125,51	1.804,13	318,39	2.122,52	5.006,05	925,05	5.931,10	5.006,05	1.033,17	6.039,22	4.482,00	1.428,09	5.910,10
17/01/2016	1.540,03	297,21	1.837,24	1.540,03	294,44	1.834,46	4.273,24	855,45	5.128,69	4.273,24	955,44	5.228,68	4.742,26	1.333,29	6.075,55
17/04/2016	1.460,44	276,57	1.737,01	1.460,44	273,99	1.734,43	4.052,41	796,04	4.848,45	4.052,41	889,09	4.941,50	4.048,07	1.229,38	5.281,05
17/07/2016	1.408,74	256,99	1.665,74	1.408,74	254,60	1.663,34	3.908,95	739,70	4.648,65	3.908,95	826,17	4.735,12	3.888,88	1.147,35	4.986,23
17/10/2016	1.532,74	238,11	1.800,85	1.532,74	235,89	1.808,63	4.419,49	685,36	5.104,85	4.419,49	765,47	5.184,96	4.029,7	1.066,15	1.449,12
17/01/2017	1.332,13	216,77	1.548,90	1.332,13	214,74	1.546,87	3.696,36	623,92	4.320,28	3.696,36	696,85	4.387,21	0,00	1.057,63	1.057,63
17/04/2017	1.288,67	198,91	1.487,58	1.288,67	197,06	1.485,73	3.530,27	572,53	4.102,80	3.530,27	639,45	4.169,72	0,00	1.057,63	1.057,63
17/07/2017	1.198,03	181,91	1.379,94	1.198,03	180,21	1.378,24	3.324,27	523,59	3.847,86	3.324,27	584,79	3.909,06	0,00	1.057,63	1.057,63
17/10/2017	1.382,13	165,85	1.547,99	1.382,13	164,31	1.546,44	3.885,11	477,37	4.362,48	3.885,11	533,17	4.398,29	0,00	1.057,63	1.057,63
17/01/2018	1.102,63	147,33	1.249,96	1.102,63	145,95	1.248,58	3.059,54	424,06	3.483,60	3.059,54	473,62	3.533,17	0,00	1.057,63	1.057,63
17/04/2018	1.053,32	132,55	1.185,87	1.053,32	131,31	1.184,64	2.922,73	381,52	3.304,25	2.922,73	426,11	3.348,85	0,00	1.057,63	1.057,63
17/07/2018	1.020,06	118,43	1.138,50	1.020,06	117,33	1.137,39	2.830,45	340,89	3.171,34	2.830,45	380,73	3.211,19	0,00	1.057,63	1.057,63
17/10/2018	1.234,78	104,76	1.339,54	1.234,78	103,79	1.338,56	3.426,23	301,54	3.727,76	3.426,23	336,78	3.764,01	0,00	1.057,63	1.057,63
17/01/2019	955,29	88,21	1.043,50	955,29	87,39	1.042,68	2.601,73	253,90	2.855,63	2.601,73	283,38	2.884,91	0,00	1.057,63	1.057,63
17/04/2019	5.626,55	75,41	5.701,96	5.626,55	74,71	5.701,26	15.612,43	217,05	15.829,48	15.612,43	242,42	15.854,85	5.010,00	1.057,63	5.115,63
Total	100,00	29.588	129.588	100,00	29.312	129.312	100,00	45.377	145.377	100,00	50.680	150.680	100,00	73.679	173.679

4.11 REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá Sindicato de Obligacionistas.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS VALORES.

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de constitución del Fondo y cesión de los Préstamos y emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de Gestikaixa, SGFT, S.A. en su reunión celebrada el día 6 de junio de 2008, acordó:

- i) La constitución de GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FTA de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- ii) La agrupación en el Fondo de los Préstamos Iniciales y de los Préstamos Adicionales que se derivan de préstamos concedidos por Caixa Tarragona a empresarios y/o empresas no financieras domiciliadas en Cataluña con garantía y sin garantía hipotecaria.
- iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Préstamos:

El Consejo de Administración de Caixa Tarragona en su reunión celebrada el 25 de abril de 2008, acordó autorizar la cesión de los Préstamos Iniciales en el momento de la constitución del Fondo así como la cesión de los Préstamos Adicionales durante el Periodo de Reposición.

b) Registro por la CNMV.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 26 de junio de 2008.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con Caixa Tarragona, como Entidad Cedente de los Préstamos, procederá a otorgar el día 30 de junio de 2008 la escritura pública de constitución de GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FTA, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de Caixa Tarragona de fecha 25 de abril de 2008, y del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 6 de junio de 2008, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden los términos contenidos en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

4.13 FECHA DE EMISIÓN DE LOS VALORES.

Los valores se emitirán en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el 30 de junio de 2008.

La Fecha de Desembolso de los valores será el 3 de julio de 2008.

4.13.1. Colectivo de potenciales inversores cualificados.

La Emisión de Bonos de la Series AS, B, C y D se realiza con la intención de ser suscrita en su integridad por el Cedente sin perjuicio de disponer de activos líquidos que puedan ser enajenados en el mercado y adicionalmente la suscripción de la Serie AS se realizará con el objeto de ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema. En consecuencia, las condiciones de la Emisión de Bonos de la Series AS, B, C y D no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

La suscripción de la emisión de Bonos se dirige a inversores cualificados tal y como éste término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005.

4.13.2. Fecha de Suscripción.

la Fecha de Suscripción será el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

4.13.3 Forma y Fecha de desembolso.

Caixa Tarragona y Depfa Bank suscribirán por cuenta propia la totalidad de la Emisión de Bonos de las Series AS, B, C y D y la Serie AG, respectivamente, sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores con posterioridad, de conformidad con la legislación vigente y en las condiciones habituales de transmisibilidad de Bonos descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota de Valores.

En la Fecha de Desembolso Caixa Tarragona, que actúa también como Agente de Pagos, y Depfa Bank deberán abonar al Fondo, en la Cuenta de Tesorería abierta a

nombre del Fondo en el Agente de Pagos, el precio de emisión (100% del valor nominal), valor ese mismo día antes de las 11:00 horas (hora C.E.T).

La Fecha de Desembolso será el 3 de julio de 2008.

4.14 RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de la Bolsa de Valores de Barcelona. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES.

La Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a negociación de la Emisión de Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona. Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la Emisión en el SCLBARNA creado mediante Decreto 171/1992, de 4 de agosto, de la Generalitat de Catalunya, al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y de las competencias que en esta materia le confiere a la Generalitat de Catalunya el Estatuto de Autonomía, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos.

La Sociedad Gestora se compromete a que la inscripción de la Emisión en la Bolsa de Valores de Barcelona esté concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en la Bolsa de Valores de Barcelona, según la legislación vigente, aceptando la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de la Bolsa de Valores de Barcelona o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en SCLBARNA de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA.

En la medida que los Bonos que se emitan serán admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona y para el supuesto de que fuese necesario un número mínimo de suscriptores, Caixa Tarragona suscribirá un contrato de contrapartida en los términos habituales para este tipo de operación.

5.2 AGENTE DE PAGOS.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Caixa Tarragona, entidad que será designada Agente de Pagos. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y Caixa Tarragona suscribirán el día en que se otorgue la Escritura de Constitución el Contrato de Agencia de Pagos.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos.

- (ii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, Caixa Tarragona encomendará la función de liquidación de pago de los titulares de los Bonos a ACA, S.A . SOCIEDAD DE VALORES, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Agencia de Pagos. ACA, S.A. SOCIEDAD DE VALORES, renunciará a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como a extinguir dicho subcontrato salvo de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Agencia de Pagos. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante, cualquier contrato o delegación, el Agente de Pagos no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades reguladas en el Contrato de Agencia de Pagos.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión de 3.000€, impuestos incluidos en su caso, en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las series de Bonos, o en caso de resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.

Sustitución del Agente de Pagos

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 según la escala de Moody's la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Pagos y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.
- (ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Si Caixa Tarragona fuera sustituida como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con Caixa Tarragona en el Contrato de Agencia de Pagos.

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a

Caixa Tarragona y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P-1 en el caso de Moody's u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia de Pagos, (ii) se comuniquen a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por parte de Moody's. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último, así como cualquier incremento de la comisión del nuevo Agente de Pagos. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente de Pagos, como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Barcelona) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Fechas de notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago

Serán los días 14 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

Gastos Iniciales	Euros
Tasas CNMV (Registro)	40.609,93
Tasas verificación Bolsa de Barcelona	10.000,00
Tasas admisión negociación Bolsa de Barcelona	2.910,00
Tasas SCLBARNA	2.900,00
Auditoría, Agencia de calificación, Comisión inicial de la Sociedad Gestora, Asesoramiento Legal y Otros (notaría, imprenta, etc)	188,580,07
TOTAL GENERAL	245.000

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

Adicionalmente a los Gastos Iniciales detallados anteriormente, el Fondo, con cargo a los Fondos Disponibles y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, hará frente a los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo. Se estima que los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del contrato de Agente de Pagos, a cierre del primer año de vida del Fondo, ascenderán a 114.500 euros. Dado que la mayor parte de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y dichos saldos descenderán a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD EN QUE HAN ACTUADO LOS ASESORES RELACIONADOS CON LA EMISIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA NOTA DE VALORES.

Garrigues ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2. OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES.

No aplicable.

7.3. DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO.

Deloitte ha sido auditor de una serie de atributos de los Préstamos seleccionados en los términos del apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4. INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS.

La Sociedad Gestora, dentro de sus labores de comprobación establecidas en el presente Folleto, ha recibido confirmación por parte de Caixa Tarragona sobre la veracidad de las características tanto del Cedente, como de los Préstamos, que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información del Cedente que se recoge en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de Caixa Tarragona y, en la medida en que tiene conocimiento de ello, puede confirmar a partir de dicha información recibida de Caixa Tarragona que no se ha omitido ningún hecho que haga que la información reproducida sea inexacta o engañosa, y que este Folleto no omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5. CALIFICACIÓN DE SOLVENCIA ASIGNADA A LOS VALORES POR AGENCIAS DE CALIFICACIÓN.

Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación.

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Préstamos, han acordado solicitar a Moody's, calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la fecha de registro de esta Nota de Valores se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos asignadas con fecha 24 de junio de 2008:

Clase/Serie	Rating Moody's
Serie AS	Aaa
Serie AG	Aaa
Serie B	A3
Serie C	Baa3
Serie D	C

La Serie AG contará con el aval de la Generalitat de Catalunya.

La calificación Aaa por Moody's de la Serie AG lo es en origen antes del Aval de la Generalitat de Catalunya.

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la calificación de los Bonos.

La calificación, por definición, es la opinión de la Agencia de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. En el supuesto de que no se confirmen, antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos y el resto de contratos suscritos por el Fondo. Asimismo, esta circunstancia se comunicará inmediatamente a la CNMV y se hará pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que no garantizan su exactitud ni que sean completas, de forma que no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas;
- (ii) y no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones realizadas por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo para las Clases A, B y C, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal para la Serie D.

Las calificaciones de Moody's tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Las calificaciones de la Agencia de Calificación sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Préstamos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

(Anexo VIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004)

1. VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, se constituirá con los Préstamos que Caixa Tarragona cederá al mismo en su constitución, cuyo principal o capital total será como máximo, igual a una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (240.000.000) de euros.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, intereses ordinarios, intereses de demora y cualesquiera otra cantidad generada por los activos que se utilizan, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten, incluyendo los derechos accesorios, tales como indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, con la excepción de comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al Cedente.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores de los activos que se titilizan, se han previsto, de conformidad con la normativa aplicable, una serie de operaciones de mejora crediticia que aumentan la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y mitigan o neutralizan las diferencias de tipos de interés de los activos y de los Bonos de cada Serie. Aún así, en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían

llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2. del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago lo que se refleja en las calificaciones crediticias asignadas por la Agencia de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

En caso de que (i) a juicio de la Sociedad Gestora, concurriesen circunstancias de cualquier índole que conllevaran a una alteración sustancial o que desvirtuase de forma permanente o hagan imposible o, de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio patrimonial del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la Emisión de Bonos

Los Préstamos a agrupar en el activo del Fondo se componen de los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios que Caixa Tarragona ha concedido para financiar a empresarios y/o empresas no financieras catalanas (en adelante, los “**Deudores**”), de las cuales el 100% son pequeñas y medianas empresas (en adelante, “**PYME’s**”) conforme a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ECF/753/2008, de 3 de marzo, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat de Catalunya que prevé el artículo 35.1.c) de la Ley 16/2007, de 21 de diciembre.

Los Préstamos estarán integrados por los préstamos cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución (los “**Préstamos Iniciales**”) y por los préstamos cedidos al Fondo durante el Periodo de Reposición (los “**Préstamos Adicionales**”).

Auditoría sobre los activos objeto de Titulización a través del Fondo

Los Préstamos Iniciales han sido objeto de una auditoría realizada con fecha 9 de junio de 2008 por la firma Deloitte, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado informe de auditoria se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza de la operación y del deudor cedido, identificación del deudor cedido, acreditación de PYME, transmisión de los activos, importe inicial, fecha de formalización, fecha de vencimiento, vida inicial, saldo vivo, tipo de interés de referencia, diferencial, retraso en los pagos, cedente titular de pleno dominio de los Préstamos, situación concursal, tipo de garantía. Adicionalmente, para el caso de los préstamos con garantía hipotecaria, se han verificado los siguientes atributos: clasificación de la operación como hipotecaria, formalización en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, rango, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación y ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación.

Los resultados de la auditoria se recogen en un informe elaborado por el Auditor de la Cartera, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Los Préstamos Iniciales seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra, no serán cedidos al Fondo.

Los Préstamos Adicionales incorporados al Fondo serán objeto de auditoría durante el ejercicio de su incorporación al Fondo.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2. Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

Los Deudores de los Préstamos son empresarios y/o empresas no financieras catalanas, de las cuales el 100% son PYME's que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre definición de PYME's.

a) Información sobre la distribución del principal pendiente de los Préstamos seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos al día 9 de junio de 2008 en intervalos de 50.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008					
Clasificación por Intervalos de Saldo Pendiente de Vencer					
Intervalos de Principal		Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
Euros		Número	%	Importe	%
0,00	49.999,99	1.427	54,44%	27.444.264,24	9,71%
50.000,00	99.999,99	461	17,59%	33.414.464,47	11,82%
100.000,00	149.999,99	265	10,11%	32.708.132,75	11,57%
150.000,00	199.999,99	153	5,84%	26.367.089,24	9,33%
200.000,00	249.999,99	104	3,97%	23.264.496,85	8,23%
250.000,00	299.999,99	57	2,17%	15.720.312,39	5,56%
300.000,00	349.999,99	33	1,26%	10.821.649,42	3,83%
350.000,00	399.999,99	18	0,69%	6.691.146,02	2,37%
400.000,00	449.999,99	21	0,80%	8.929.969,65	3,16%
450.000,00	499.999,99	9	0,34%	4.310.771,01	1,52%
500.000,00	549.999,99	10	0,38%	5.195.765,59	1,84%
550.000,00	599.999,99	7	0,27%	4.094.212,63	1,45%
600.000,00	649.999,99	9	0,34%	5.633.688,68	1,99%
650.000,00	699.999,99	5	0,19%	3.402.060,82	1,20%
700.000,00	749.999,99	7	0,27%	5.054.015,96	1,79%
750.000,00	799.999,99	3	0,11%	2.307.508,74	0,82%
800.000,00	849.999,99	2	0,08%	1.663.112,67	0,59%
850.000,00	899.999,99	3	0,11%	2.627.536,70	0,93%
900.000,00	949.999,99	1	0,04%	931.594,93	0,33%
950.000,00	999.999,99	2	0,08%	1.931.340,37	0,68%
1.000.000,00	1.049.999,99	2	0,08%	2.024.152,75	0,72%
1.050.000,00	1.099.999,99	3	0,11%	3.269.574,88	1,16%
1.100.000,00	1.149.999,99	1	0,04%	1.136.471,23	0,40%
1.250.000,00	1.299.999,99	2	0,08%	2.518.405,16	0,89%
1.300.000,00	1.349.999,99	1	0,04%	1.323.679,35	0,47%
1.450.000,00	1.499.999,99	1	0,04%	1.496.696,92	0,53%
1.500.000,00	1.549.999,99	3	0,11%	4.513.030,38	1,60%
1.700.000,00	1.749.999,99	1	0,04%	1.725.650,90	0,61%
1.850.000,00	1.899.999,99	1	0,04%	1.885.404,69	0,67%
2.300.000,00	2.349.999,99	1	0,04%	2.349.327,25	0,83%
2.500.000,00	2.549.999,99	1	0,04%	2.541.550,93	0,90%
3.400.000,00	3.449.999,99	1	0,04%	3.416.218,55	1,21%
3.450.000,00	3.499.999,99	1	0,04%	3.489.453,46	1,23%
5.100.000,00	5.149.999,99	1	0,04%	5.130.003,38	1,81%
5.650.000,00	5.699.999,99	1	0,04%	5.677.466,43	2,01%
5.800.000,00	5.849.999,99	2	0,08%	11.600.219,61	4,10%
6.100.000,00	6.149.999,99	1	0,04%	6.111.149,26	2,16%
Total Cartera		2.621	100,00 %	282.721.588,26	100,00 %
Principal Pendiente Medio:				107.867,83	
Principal Pendiente Máximo:				6.111.149,26	
Principal Pendiente Mínimo:				30,26	

b) Información sobre la actividad económica de los Deudores por sectores de actividad económica conforme al CNAE.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008				
Clasificación CNAE				
Descripción CNAE	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
01-Agricultura, ganadería y caza	136	5,19%	11.263.013,74	3,98%
02-Selvicultura, explotación forestal	4	0,15%	281.043,44	0,10%
05-Pesca, acuicultura	4	0,15%	1.677.603,82	0,59%
11-Extracción de crudos de petróleo y gas	2	0,08%	40.953,60	0,01%
14-Extracción de minerales no metálicos	6	0,23%	303.275,37	0,11%
15-Industria de productos alimenticios	68	2,59%	6.637.706,27	2,35%
16-Industria del Tabaco	1	0,04%	53.242,05	0,02%
17-Fabricación de textiles	11	0,42%	1.753.003,41	0,62%
18-Industria de la confección	24	0,92%	1.220.796,86	0,43%
19-Preparación, y acabado del cuero	1	0,04%	51.408,90	0,02%
20-Industria de la madera y del corcho	30	1,14%	2.232.932,72	0,79%
21-Industria del papel	13	0,50%	1.734.377,40	0,61%
22-Edición, artes gráficas y reproducción	39	1,49%	3.118.053,09	1,10%
24-Industria química	22	0,84%	3.745.838,62	1,32%
25-Fabricación de productos de caucho	10	0,38%	777.381,31	0,27%
26-Fabricación de otros prod. minerales	12	0,46%	1.251.592,05	0,44%
27-Metalurgia	11	0,42%	601.127,15	0,21%
28-Fabricación de productos metálicos	46	1,76%	5.064.643,18	1,79%
29-Industria de la construcción de maquinaria	15	0,57%	1.377.277,12	0,49%
30-Fabricación de máquinas de oficina	1	0,04%	91.951,00	0,03%
31-Fabricación de maquinaria	9	0,34%	164.245,50	0,06%
32-Fabricación de material electrónico	3	0,11%	312.577,11	0,11%
33-Fabricación de equipo e instrumentos	1	0,04%	191.666,69	0,07%
34-Fabricación de vehículos de motor	3	0,11%	453.889,21	0,16%
35-Fabricación de otro material de transporte	3	0,11%	174.754,87	0,06%
36-Fabricación de muebles. Otras industrias	22	0,84%	1.576.534,24	0,56%
37-Reciclaje	3	0,11%	352.088,23	0,12%
40-Producción y distribución de energía	1	0,04%	9.763,78	0,00%
41-Captación, depuración y distribución	1	0,04%	19.189,85	0,01%
45-Construcción	414	15,80%	36.655.870,73	12,97%
50-Venta y mantenimiento de vehículos	78	2,98%	8.290.812,79	2,93%
51-Comercio al por mayor	256	9,77%	22.689.619,55	8,03%
52-Comercio al por menor	363	13,85%	27.242.558,64	9,64%
55-Hostelería	173	6,60%	32.082.794,80	11,35%
60-Transporte terrestre; Transporte por tuberías	123	4,69%	5.596.919,04	1,98%
61-Transporte marítimo y de cabotaje	2	0,08%	861.502,57	0,30%
63-Actividades anexas a los transportes	12	0,46%	3.982.274,15	1,41%
64-Correos y telecomunicaciones	11	0,42%	621.814,01	0,22%
66-Seguros y planes de pensiones	2	0,08%	113.273,47	0,04%
67-Actividades auxiliares a la intermediación fin.	5	0,19%	451.794,25	0,16%
70-Actividades inmobiliarias	303	11,56%	57.483.009,31	20,33%
71-Alquiler de maquinaria y equipo	15	0,57%	1.545.300,91	0,55%
72-Actividades informáticas	19	0,72%	788.455,05	0,28%
74-Otras actividades empresariales	149	5,68%	18.959.353,01	6,71%
75-Administración pública, defensa y seguridad	4	0,15%	261.507,73	0,09%
80-Educación	13	0,50%	827.703,79	0,29%
85-Actividades sanitarias y veterinarias	43	1,64%	4.155.454,91	1,47%
90-Actividades de saneamiento público	6	0,23%	594.330,44	0,21%
91-Actividades asociativas	4	0,15%	558.192,60	0,20%
92-Actividades recreativas y culturales	46	1,76%	5.502.627,22	1,95%
93-Actividades diversas de servicios	78	2,98%	6.924.488,71	2,45%
Total Cartera	2.621	100,00 %	282.721.588,26	100,00 %

c) **Clasificación de los Deudores con sector de actividad CNAE 70 Actividades Inmobiliarias**

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008				
Clasificación de los Deudores con sector de actividad CNAE 70 Actividades Inmobiliarias				
CNAE	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
701- Actividades Inmobiliarias por Cuenta Propia (incluye Promotores Inmobiliarios)	169	55,78%	33.851.415,85	58,89%
702- Alquiler de Bienes Inmobiliarios por Cuenta Propia	43	14,19%	10.655.833,28	18,54%
703- Actividades Inmobiliarias por Cuenta de Terceros	91	30,03%	12.975.760,18	22,57%
Total Cartera con sector actividad CNAE 70	303	100,00%	57.483.009,31	100,00%

El Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos con CNAE 701 Actividades Inmobiliarias por Cuenta Propia (incluye Promotores Inmobiliarios) representa un 11,97% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos de la cartera de 9 de junio de 2008. En la cartera de constitución, dichos Préstamos, podrán ascender a un máximo del 6,25% del Importe Total de Emisión de Bonos, excluida la Serie D.

El Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos con CNAE 702 Alquiler de Bienes Inmobiliarios por Cuenta Propia representa un 3,77% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos de la cartera de 9 de junio de 2008.

El Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos con CNAE 703 Actividades Inmobiliarias por Cuenta de Terceros representa un 4,59% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos de la cartera de 9 de junio de 2008.

d) **Información sobre la fecha de formalización de los Préstamos seleccionados**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados según la fecha de formalización en intervalos de 6 meses, así como la antigüedad media, mínima y máxima.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008					
Clasificación por antigüedad de la fecha de formalización					
Intervalo		Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
Fecha de Formalización		Número	%	Importe	%
01/07/1988	31/12/1988	1	0,04%	271.366,62	0,10%
01/07/1991	31/12/1991	1	0,04%	20.027,12	0,01%
01/01/1992	30/06/1992	3	0,11%	56.958,34	0,02%
01/07/1992	31/12/1992	2	0,08%	58.285,24	0,02%
01/01/1994	30/06/1994	1	0,04%	48.963,01	0,02%
01/07/1994	31/12/1994	3	0,11%	87.117,91	0,03%
01/01/1995	30/06/1995	3	0,11%	103.704,20	0,04%
01/07/1995	31/12/1995	7	0,27%	178.959,52	0,06%
01/01/1996	30/06/1996	1	0,04%	3.461,30	0,00%
01/07/1996	31/12/1996	6	0,23%	326.979,26	0,12%
01/01/1997	30/06/1997	2	0,08%	38.163,78	0,01%
01/07/1997	31/12/1997	15	0,57%	312.607,89	0,11%
01/01/1998	30/06/1998	11	0,42%	2.480.093,28	0,88%
01/07/1998	31/12/1998	18	0,69%	456.783,23	0,16%
01/01/1999	30/06/1999	23	0,88%	2.195.823,18	0,78%
01/07/1999	31/12/1999	16	0,61%	733.946,95	0,26%
01/01/2000	30/06/2000	31	1,18%	4.749.622,84	1,68%
01/07/2000	31/12/2000	25	0,95%	1.407.433,27	0,50%
01/01/2001	30/06/2001	36	1,37%	1.866.715,82	0,66%
01/07/2001	31/12/2001	30	1,14%	2.513.953,88	0,89%
01/01/2002	30/06/2002	51	1,95%	16.513.384,79	5,84%
01/07/2002	31/12/2002	57	2,17%	8.845.737,84	3,13%
01/01/2003	30/06/2003	110	4,20%	10.904.727,56	3,86%
01/07/2003	31/12/2003	71	2,71%	7.030.426,43	2,49%
01/01/2004	30/06/2004	118	4,50%	14.332.229,96	5,07%
01/07/2004	31/12/2004	83	3,17%	9.836.054,41	3,48%
01/01/2005	30/06/2005	226	8,62%	20.062.203,75	7,10%
01/07/2005	31/12/2005	113	4,31%	13.462.616,54	4,76%
01/01/2006	30/06/2006	280	10,68%	25.704.061,35	9,09%
01/07/2006	31/12/2006	236	9,00%	37.093.505,67	13,12%
01/01/2007	30/06/2007	478	18,24%	40.606.755,51	14,36%
01/07/2007	31/12/2007	464	17,70%	51.889.653,85	18,35%
01/01/2008	30/06/2008	99	3,78%	8.529.263,96	3,02%
Total Cartera		2.621	100,00%	282.721.588,26	100,00%
Antigüedad media ponderada				2,81 años	
Antigüedad máxima				19/12/1988	
Antigüedad mínima				12/02/2008	

e) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados en intervalos del tipo de interés nominal aplicable expresado en tanto por ciento al día 9 de junio de 2008, así como sus valores medio, mínimo y máximo.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008				
Clasificación por Intervalos de Tipo de Interés Nominal Aplicable				
Intervalo de Interés (%)	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
2 2,49	6	0,23%	39.618,00	0,01%
3 3,49	36	1,37%	762.908,54	0,27%
3,5 3,99	34	1,30%	2.158.808,49	0,76%
4 4,49	53	2,02%	1.808.041,06	0,64%
4,5 4,99	103	3,93%	16.343.789,52	5,78%
5 5,49	654	24,95%	95.893.758,10	33,92%
5,5 5,99	869	33,16%	108.295.966,20	38,30%
6 6,49	443	16,90%	43.894.891,08	15,53%
6,5 6,99	132	5,04%	7.643.966,55	2,70%
7 7,49	57	2,17%	2.390.602,49	0,85%
7,5 7,99	85	3,24%	1.697.337,99	0,60%
8 8,49	41	1,56%	704.574,53	0,25%
8,5 8,99	30	1,14%	452.745,61	0,16%
9 9,49	16	0,61%	229.788,52	0,08%
9,5 9,99	9	0,34%	146.063,19	0,05%
10 10,49	8	0,31%	57.443,35	0,02%
10,5 10,99	2	0,08%	7.439,17	0,00%
11 11,49	2	0,08%	11.486,41	0,00%
12 12,49	4	0,15%	20.104,19	0,01%
12,5 12,99	2	0,08%	7.988,56	0,00%
13 13,49	13	0,50%	49.413,36	0,02%
13,5 13,99	18	0,69%	83.068,75	0,03%
14 14,49	1	0,04%	1.981,85	0,00%
14,5 14,99	3	0,11%	19.802,75	0,01%
Total Cartera	2.621	100,00 %	282.721.588,26	100,00 %
Interés Medio Ponderado:			5,62 %	
Interés Máximo:			14,61 %	
Interés Mínimo:			2,11 %	

f) Distribución por Tipo de Interés de Referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de interés de referencia aplicable para el cálculo del tipo de interés nominal de cada uno de ellos.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008				
Clasificación por Índice de referencia del tipo de interés				
Índice de referencia	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
TIPO FIJO	529	20,18%	12.368.082,03	4,37%
EURIBOR 1 AÑO	1.391	53,07%	205.315.442,64	72,62%
EURIBOR 3 MESES	5	0,19%	5.227.887,39	1,85%
MIBOR 3 MESES	2	0,08%	4.234.731,94	1,50%
INDICE IPRH CAJAS	443	16,90%	42.336.287,92	14,97%
INDICE MIBOR HIPOTECARIO	13	0,50%	589.094,96	0,21%
CECA MERCADO HIPOTECARIO	16	0,61%	342.508,21	0,12%
ICO	222	8,47%	12.307.559,17	4,35%
Total Cartera	2.621	100,00 %	282.721.588,26	100,00 %

g) Distribución por Periodo de Revisión del Índice de Referencia

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008				
Clasificación por Periodo de Revisión del Índice de Referencia				
Periodo de Revisión	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
Mensual	2	0,08%	188.338,23	0,07%
Trimestral	19	0,72%	24.479.308,11	8,66%
Semestral	1.028	39,22%	111.513.064,14	39,44%
Anual	1.043	39,79%	134.172.795,75	47,46%
Préstamos sin Revisión de Tipos de Interés (Interés Fijo)	529	20,18%	12.368.082,03	4,37%
Total Cartera	2.621	100,00 %	282.721.588,26	100,00 %

h) Información sobre los tipos de interés mínimos aplicables

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en intervalos de 0.5% del tipo de interés mínimo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal de los Préstamos.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008					
Clasificación por Tipos de Interés Nominal Mínimo Aplicable					
Intervalo de Interés (%)	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer		
	Número	%	Importe	%	
0 0,49	2.183	83,29%	230.109.246,13	81,39%	
2,5 2,99	12	0,46%	2.804.423,43	0,99%	
3 3,49	64	2,44%	12.294.340,20	4,35%	
3,5 3,99	362	13,81%	37.513.578,50	13,27%	
Total Cartera	2.621	100,00 %	282.721.588,26	100,00 %	

i) Información sobre los tipos de interés máximos aplicables

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en intervalos de 0.5% del tipo de interés máximo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal de los Préstamos.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008					
Clasificación por Tipos de Interés Nominal Máximo Aplicable					
Intervalo de Interés (%)	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer		
	Número	%	Importe	%	
0 0,49	2.180	83,17 %	229.792.572,97	81,28 %	
6 6,49	4	0,15%	1.181.141,53	0,42%	
7 7,49	1	0,04%	155.433,11	0,05%	
8 8,49	106	4,04%	4.196.658,09	1,48%	
12 12,49	329	12,55%	47.318.153,85	16,74%	
Sin Tipo Máximo	1	0,04%	77.628,71	0,03%	
Total Cartera	2.621	100,00 %	282.721.588,26	100,00 %	

j) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008				
Clasificación por Fecha de Amortización Final				
Fecha Vencimiento	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
2009	36	1,37%	403.018,55	0,14%
2010	289	11,03%	9.574.155,79	3,39%
2011	346	13,20%	21.193.167,45	7,50%
2012	474	18,08%	27.957.154,51	9,89%
2013	192	7,33%	10.032.160,09	3,55%
2014	147	5,61%	12.461.877,30	4,41%
2015	126	4,81%	10.429.567,54	3,69%
2016	77	2,94%	16.528.951,84	5,85%
2017	129	4,92%	15.320.680,90	5,42%
2018	69	2,63%	16.111.598,21	5,70%
2019	65	2,48%	9.465.615,42	3,35%
2020	43	1,64%	6.538.712,20	2,31%
2021	64	2,44%	16.072.925,03	5,69%
2022	49	1,87%	14.264.216,05	5,05%
2023	16	0,61%	4.721.769,03	1,67%
2024	27	1,03%	8.800.897,93	3,11%
2025	19	0,72%	2.751.909,27	0,97%
2026	12	0,46%	5.125.660,19	1,81%
2027	38	1,45%	9.173.070,66	3,24%
2028	9	0,34%	1.571.730,41	0,56%
2029	15	0,57%	2.181.867,12	0,77%
2030	11	0,42%	2.353.684,50	0,83%
2031	14	0,53%	1.930.162,06	0,68%
2032	24	0,92%	3.887.642,64	1,38%
2033	31	1,18%	4.273.983,55	1,51%
2034	24	0,92%	2.405.545,69	0,85%
2035	39	1,49%	6.218.430,74	2,20%
2036	107	4,08%	15.169.161,82	5,37%
2037	86	3,28%	17.042.915,12	6,03%
2038	13	0,50%	2.512.656,74	0,89%
2039	1	0,04%	103.000,00	0,04%
2040	2	0,08%	273.649,32	0,10%
2041	1	0,04%	294.108,36	0,10%
2042	3	0,11%	646.195,08	0,23%
2043	2	0,08%	797.779,45	0,28%
2044	1	0,04%	201.517,46	0,07%
2045	1	0,04%	199.307,02	0,07%
2046	3	0,11%	753.915,95	0,27%
2047	11	0,42%	1.894.485,98	0,67%
2048	2	0,08%	425.654,70	0,15%
2049	1	0,04%	220.368,25	0,08%
2052	1	0,04%	305.969,38	0,11%
2057	1	0,04%	130.748,96	0,05%
Total Cartera	2.621	100,00%	282.721.588,26	100,00%
Vencimiento medio ponderado			13,47 años	
Vencimiento máximo			30/06/2057	
Vencimiento mínimo			30/09/2009	

k) Información sobre la distribución geográfica por provincias

El cuadro siguiente muestra la distribución por provincias de los Préstamos según donde se halla ubicado el domicilio de los empresarios o empresas deudoras.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008 Clasificación Geográfica por Provincia				
Provincia	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
TARRAGONA	1722	65,70%	170.453.835,75	60,29%
BARCELONA	698	26,63%	83.274.405,21	29,45%
LLEIDA	198	7,55%	22.697.297,62	8,03%
GIRONA	3	0,11%	6.296.049,68	2,23%
Total Cartera	2.621	100,00 %	282.721.588,26	100,00 %

l) Cuadro sobre los diez deudores con mayor peso en la cartera.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008 Clasificación por Deudor		
Deudor	Saldo Pendiente de Vencer	
	Importe	%
Deudor 1	6.111.149,26	2,16%
Deudor 2	5.800.219,61	2,05%
Deudor 3	5.800.000,00	2,05%
Deudor 4	5.677.466,43	2,01%
Deudor 5	5.130.003,38	1,81%
Deudor 6	4.242.686,23	1,50%
Deudor 7	3.489.453,46	1,23%
Deudor 8	3.416.218,55	1,21%
Deudor 9	3.001.550,93	1,06%
Deudor 10	2.981.304,98	1,05%
Subtotal	45.650.052,83	16,15%
Deudor 11	2.506.574,30	0,89%
Deudor 12	2.105.893,17	0,74%
Deudor 13	2.083.116,01	0,74%
Deudor 14	1.857.213,38	0,66%
Deudor 15	1.838.401,96	0,65%
Deudor 16	1.825.092,52	0,65%
Deudor 17	1.741.836,38	0,62%
Deudor 18	1.674.590,22	0,59%
Deudor 19	1.647.155,36	0,58%
Deudor 20	1.500.000,00	0,53%
Resto	218.291.662,13	77,21%
Total Cartera	282.721.588,26	100,00 %

- m) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de carga financiera de los Derechos de Crédito seleccionados de los Préstamos retrasados que excedan 30, 60 y 90 días

El siguiente cuadro muestra el número de Préstamos, el Saldo Pendiente de Vencer y el saldo vencido y no pagado de aquéllos activos seleccionados que se encontraban a 9 de junio de 2008 con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008						
Retrasos en el Pago de Cuotas Vencidas						
Intervalo Días	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer		Saldo Vencido y no Pagado	
	Número	%	Importe	%	Importe	%
corriente de pago	2.483	94,73%	268.096.244,47	94,83%	0,00	0,00%
Inferior a 30 días	114	4,35%	12.527.702,56	4,43%	74.154,20	62,11%
Entre 30 y 60 días	21	0,80%	1.639.675,86	0,58%	36.744,73	30,78%
Más de 60 y menos de 90 días	3	0,11%	457.965,37	0,16%	8.491,35	7,11%
Total Cartera	2.621	100 %	282.721.588,26	100,00 %	119.390,28	100,00 %

- n) Información sobre la garantía de los Préstamos seleccionados.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008				
Clasificación por Tipo de Garantía				
	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
HIPOTECARIO	1.244	47,46%	205.824.315,43	72,80%
NO HIPOTECARIO	1.377	52,54%	76.897.272,83	27,20%
Total Cartera	2.621	100,00 %	282.721.588,26	100,00 %

- o) Información sobre la distribución de los Préstamos por tipo de garantía hipotecaria.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008 Clasificación por Tipo de Garantía Hipotecaria				
Tipo de Garantía Hipotecaria	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
PISO	731	58,76 %	99.085.011,19	48,14 %
NAVE INDUSTRIAL	139	11,17 %	48.941.500,29	23,78 %
OFICINA	334	26,85 %	45.080.141,94	21,90 %
FINCA RÚSTICA	18	1,45 %	1.879.234,02	0,91 %
SOLAR	9	0,72 %	1.548.746,22	0,75 %
OTROS	13	1,05 %	9.289.681,77	4,51 %
Total Cartera	1.244	100,00 %	205.824.315,43	100,00 %

- p) Información sobre la distribución del Rango de los Préstamos con tipo de garantía hipotecaria.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008 Clasificación por Rango de las Garantías Hipotecarias				
Tipo de Rango Hipotecario	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
PRIMER RANGO	1.159	93,17 %	187.735.777,51	91,21 %
RANGOS SUCESIVOS	85	6,83 %	18.088.537,92	8,79 %
Total Cartera	1.244	100,00 %	205.824.315,43	100,00 %

Los Préstamos Hipotecarios seleccionados pueden ser de primer rango o posterior hipoteca. Respecto a la relación entre el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Hipotecarios y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados (LTV), para los Préstamos Hipotecarios con rango de segunda o sucesivos solo se ha tenido en consideración el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos seleccionados en la cartera a fecha 9 de junio de 2008, lo que indica que el LTV podría ser superior al reflejado en el apartado 2.2.6 siguiente.

q) Información sobre la distribución de los Préstamos por carencia

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008				
Clasificación por Años de Carencia				
Años de carencia	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
HASTA UN AÑO	38	1,45%	9.617.494,63	3,40%
HASTA DOS AÑOS	8	0,31%	2.636.000,00	0,93%
HASTA TRES AÑOS	1	0,04%	495.000,00	0,18%
SIN CARENCIA	2.574	98,21%	269.973.093,63	95,49%
Total Cartera	2.621	100,00 %	282.721.588,26	100,00 %

Los Préstamos solo podrán gozar de carencia de principal y nunca de intereses.

r) Información sobre la distribución de los Préstamos por canon de amortización

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008				
Clasificación por sistema de amortización				
Tipo de sistema de amortización	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
SISTEMA FRANCÉS	2.355	89,85%	256.849.221,40	90,85%
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CONSTANTE	233	8,89%	19.092.643,64	6,75%
AMORTIZACIÓN A VENCIMIENTO (BULLET) (*)	1	0,04%	5.800.000,00	2,05%
AMORTIZACIÓN LIBRE (**)	32	1,22%	979.723,22	0,35%
Total Cartera	2.621	100,00 %	282.721.588,26	100,00 %

(*) La fecha de vencimiento de este Préstamo está prevista para el día 6 de octubre de 2012. La liquidación de intereses es trimestral.

(**) Los Préstamos con sistema de amortización libre tienen un calendario preestablecido en el momento de su concesión, sin embargo, las fechas de amortización de capital pueden variar bajo consentimiento del Cedente. La liquidación de intereses de dichos Préstamos es mensual o trimestral y por lo tanto no tiene la necesidad de coincidir con la liquidación de principal.

s) Información sobre el tipo de deudor de los Préstamos seleccionados.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008				
Clasificación por Tipo de Deudor				
Tipo de Deudor	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
Pyme (Facturación hasta 50 millones €)	902	34,41%	157.393.759,23	55,67%
Microempresa (Facturación hasta 600.000 €)	792	30,22%	73.965.653,29	26,16%
Autónomo	927	35,37%	51.362.175,74	18,17%
Total Cartera	2.621	100,00 %	282.721.588,26	100,00 %

t) Información sobre la frecuencia de facturación de los Préstamos seleccionados.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008				
Clasificación por frecuencia de facturación de Capital e Intereses				
Período de Facturación	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer	
	Número	%	Importe	%
Mensual	2.557	97,56%	244.757.572,24	86,57%
Trimestral	37	1,41%	28.769.287,68	10,18%
Semestral	11	0,42%	1.255.172,28	0,44%
Anual	16	0,61%	7.939.556,06	2,81%
Total Cartera	2.621	100,00 %	282.721.588,26	100,00 %

2.2.3 Naturaleza Legal de los activos

Los préstamos seleccionados de Caixa Tarragona se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

- Préstamos Hipotecarios

Los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

La cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realizará mediante la emisión por parte del Cedente y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca con sujeción a lo establecido por la Ley 2/1981 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 41/2007 conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

■ Préstamos No Hipotecarios

Los Préstamos No Hipotecarios han sido formalizados mediante póliza intervenida por fedatario público.

La cesión de los Préstamos No Hipotecarios al Fondo se realizará directamente mediante venta por parte del Cedente y adquisición por el Fondo, conforme a los términos establecidos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los Préstamos Iniciales

Cada uno de los Préstamos Iniciales seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos Iniciales, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el desembolso.

La última fecha de amortización de los Préstamos Iniciales se encuentra es el 30 de junio de 2057. En cualquier caso, la última fecha de amortización de los Préstamos Iniciales y Adicionales será como máximo, el 30 de diciembre de 2059.

2.2.5 Importe de los activos

El activo del Fondo estará integrado por Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos y emitidos, respectivamente por Caixa Tarragona, y seleccionados de entre los préstamos que integran la cartera auditada, hasta completa la cifra igual o la más cercana posible por defecto a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (240.000.000) de euros (el “**Importe Máximo de los Préstamos**”).

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los activos que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por 2.677 Préstamos cuyo Saldo Pendiente de Vencer, a fecha 9 de junio de 2008, ascendía a 282.721.588,26 euros..

2.2.6 Ratio del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

Los Préstamos Iniciales seleccionados con garantía de hipoteca inmobiliaria a 9 de junio de 2009 son 1.244 cuyo Saldo Pendiente de Vencer asciende a 205.824.315,43 euros.

El ratio entre el importe de principal pendiente de amortización a 9 de junio de 2008 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los Préstamos Hipotecarios seleccionados se encontraba comprendido entre el 0,03% y el 105,23%, siendo la razón media por el Saldo Pendiente de Vencer de cada Préstamo Hipotecario el 51,37%.

Cartera de Operaciones a día 9 de junio de 2008							
Clasificación por relación Saldo Pendiente de Vencer Préstamo Hipotecario / Valor Tasación (LTV) (*)							
Intervalo Re-lación	Operaciones		Saldo Pendiente de Vencer		Valor Tasación		
	Número	%	Importe	%	Importe	%	
0 % 4.99%	18	1,45%	516.384,79	0,25%	40.448.789,99	6,93%	
5 % 9.99%	46	3,70%	4.518.538,56	2,20%	66.775.724,40	11,44%	
10% 14.99%	56	4,50%	5.067.354,19	2,46%	40.989.396,26	7,02%	
15% 19.99%	63	5,06%	9.621.634,74	4,67%	55.687.520,21	9,54%	
20% 24.99%	71	5,71%	7.302.035,67	3,55%	33.137.691,31	5,68%	
25% 29.99%	86	6,91%	9.414.405,23	4,57%	34.431.819,57	5,90%	
30% 34.99%	88	7,07%	12.175.146,47	5,92%	37.638.958,61	6,45%	
35% 39.99%	91	7,32%	13.238.654,19	6,43%	35.157.726,31	6,02%	
40% 44.99%	73	5,87%	12.856.940,34	6,25%	29.866.538,92	5,12%	
45% 49.99%	89	7,15%	16.530.675,58	8,03%	34.950.865,80	5,99%	
50% 54.99%	71	5,71%	10.618.981,07	5,16%	20.344.181,68	3,48%	
55% 59.99%	93	7,48%	19.872.715,13	9,66%	34.611.126,35	5,93%	
60% 64.99%	103	8,28%	21.831.695,46	10,61%	34.952.582,34	5,99%	
65% 69.99%	82	6,59%	22.882.211,93	11,12%	33.981.963,95	5,82%	
70% 74.99%	71	5,71%	13.062.138,24	6,35%	17.903.164,24	3,07%	
75% 79.99%	125	10,05%	20.568.847,00	9,99%	26.377.488,99	4,52%	
80% 84.99%	9	0,72%	1.408.495,68	0,68%	1.743.424,16	0,30%	
85% 89.99%	3	0,24%	2.815.493,85	1,37%	3.305.045,97	0,57%	
90% 94.99%	2	0,16%	700.237,07	0,34%	751.550,00	0,13%	
95% 100,00%	2	0,16%	454.476,74	0,22%	467.123,64	0,08%	
>100%	2	0,16%	367.253,50	0,18%	355.936,00	0,06%	
Total Cartera	1.244	100,00%	205.824.315,43	100,00%	583.878.618,70	100,00%	
Promedio Ponderado					51,37%		
Mínimo					0,03%		
Máximo					105,23%		

(*) Para el cálculo del ratio Saldo Pendiente de Vencer / Valor de tasación (LTV) de los Préstamos Hipotecarios de primer rango o sucesivos solamente se ha tenido en consideración el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

2.2.7 Método de creación de los Préstamos

Los Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo, fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Los procedimientos vigentes de Caixa Tarragona se describen a continuación:

1.1. Mecanismo de originación-concesión

1. Descripción del proceso

Préstamos de concesión directa

Solicitud del préstamo por parte del cliente en la oficina o mediante los “Gerentes de Empresa”.

- Confección del expediente electrónico de préstamo con la documentación necesaria por parte de la oficina.
- Análisis de la operación, valorando especialmente la capacidad de devolución de los solicitantes mediante el estudio de su nivel de ingresos y situación laboral de los solicitantes, en el caso de personas físicas, y el cash-flow generado, en el caso de empresas, su historia reciente y la probable evolución de la misma; así como las garantías de la operación.
- Aprobación o denegación del préstamo, una vez analizado el mismo, por parte del nivel autorizado de acuerdo con el importe y plazo del mismo.
- Una vez aprobado, emisión de la oferta vinculante o contrato por parte de la oficina y formalización del préstamo en escritura notarial.
- El expediente queda archivado de forma física en la oficina y de forma electrónica en el Host. La escritura de préstamo hipotecario y/o el contrato de préstamo personal queda depositado en la propia Caja.

Subrogación de autónomos y/o empresas de Préstamos concedidos a Promotores. Los Préstamos de tipo Promotor son los únicos en los que Caixa Tarragona acepta garantías inmobiliarias de inmuebles no terminados.

- Estudio y montaje de la operación entre el Promotor, la oficina y el Area de Promociones Inmobiliarias de la Caja.

- Confección del expediente de préstamo con la documentación necesaria y tramitación informática del préstamo por parte de la oficina. Remisión del expediente al Departamento Central de Análisis de Riesgos.
- Aprobación o denegación del préstamo, una vez analizado el mismo, por parte del nivel autorizado de acuerdo con el importe y plazo del mismo.
- Una vez aprobado, el Departamento de Riesgos prepara la documentación necesaria para la formalización del préstamo: minuta de préstamo, distribución de la hipoteca, comprobación de las escrituras previas que se han de firmar para que se adecuen a la tasación: compraventa, obra nueva y división horizontal.
- Formalización del préstamo en escritura notarial.
- El expediente queda archivado de forma física en la oficina y de forma electrónica en el Host. La escritura de préstamo hipotecario queda depositada en la propia Caja.

2. Requisitos documentales

- Tasación de la finca a hipotecar por parte de una sociedad de Tasación inscrita en el Registro Oficial del Banco de España. En caso de préstamo al promotor, tasación del proyecto. (Solo para préstamos hipotecarios)
- Verificación registral de la finca a hipotecar. (Solo para préstamos hipotecarios)
- Justificante de la inversión a realizar.
- En los préstamos a promotor, informe de las ventas efectuadas, acompañado de copia de los contratos de compraventa realizados hasta el momento.
- Seguro de la finca a hipotecar con cláusula beneficiario a favor de la Caja o solicitud del mismo. En el caso de préstamos a promotores y para autoconstrucción seguro decenal. (Solo para préstamos hipotecarios)
- Declaración patrimonial de los intervinientes (prestatarios y fiadores, en su caso), con verificación registral de otras posibles propiedades.
- Justificación de los ingresos:
 - Profesionales y Autónomos:
 - Impuesto sobre la Renta y Patrimonio
 - Fotocopia de las tres últimas nóminas, si también hacen trabajo asalariado.

- Declaración anual de operaciones con terceros (mod.347), si corresponde
- Información sobre el volumen de ventas y clientes.
- Declaraciones de IVA: Liquidaciones trimestrales de todo el último ejercicio y el resumen anual de éste, y liquidaciones trimestrales del presente.
- Balance de situación y cuenta de resultados, en su caso, del último ejercicio cerrado y el último cierre mensual presente.
- Personas jurídicas:
 - Estados financieros actuales.
 - Impuesto de Sociedades último ejercicio.
 - Declaración IVA último ejercicio y actual.
 - Auditoría (si la hacen)
- CIRBE de los intervinientes
- RAI de los intervinientes. En el caso que existan incidencias, justificación de las mismas.
- Consulta de los intervinientes en bases de datos externas (ASNEF) para averiguar posibles incidencias judiciales, etc.
- Consulta de las posiciones de los intervinientes en la Caja.

3. Rating

Todas las operaciones del segmento de empresas se filtran por un rating. Existen unos puntos de corte definidos según la tasa de morosidad calculada a priori de cada operación. Los inputs que considera el modelo para calcular esta probabilidad de impago provienen de datos económico-financieros de las empresas. Existen tres dictámenes, según la tasa de mora asociada a cada operación, autorizar, duda o denegar. La red comercial solo tiene potestad para sancionar favorablemente las operaciones en que el dictamen no sea “denegar” y según las atribuciones de la oficina. En estos casos, si lo considera oportuno, puede enviar la operación a los Servicios Centrales.

4. Órganos de decisión

- Oficina: Recepción de las solicitudes y negociación con el cliente, preparación de la documentación necesaria y estudio de la operación. Si entra dentro de sus atribuciones autorización del préstamo y de sus condiciones de precio (autorizaciones diferentes), si no eleva la operación a un nivel superior. Formalización de las operaciones autorizadas por la misma o niveles superiores.

- Gerentes de Empresa. Estudio de todas las operaciones de empresas que tienen cauterizadas y aprobación de las que entran dentro de sus atribuciones, si no pueden elevarlas a un nivel superior.
- Departamento Central de Análisis de Riesgos: Estudio y aprobación de las operaciones que entran dentro de sus atribuciones. Preparación de informe para el Comité de Créditos de las operaciones que excedan sus atribuciones. Análisis formal de los préstamos a promotor autorizados y preparación de la documentación para su formalización.
- Dirección Comercial: Aprobación de los precios de las operaciones aprobadas hasta el nivel del Departamento Central de Análisis de Riesgos, si es necesario.
- Comité de Créditos: Integrado por el Subdirector General – Director del Area de Riesgos, el Director del Area Comercial y el Responsable del Departamento de Análisis de Riesgos. Estudio de la operación basándose en el informe del Departamento de Análisis de Riesgos y aprobación o denegación de la misma dentro de su nivel de atribuciones o propuesta de autorización de la misma a niveles superiores, incluyendo las condiciones de precio de las mismas.
- Comisión Delegada del Consejo de Administración: Autorización o denegación de la operación basándose en la propuesta elevada por el Comité de Créditos. Atribuciones ilimitadas.

5. Criterios de delegación y autonomía

- En cuanto al riesgo, existen unos niveles de aprobación por importe de la operación y riesgo de cualquier tipo acumulado en la Caja de los intervinientes de la operación. La comprobación de dichos niveles la hace automáticamente el sistema informático, impidiendo la autorización de la operación a los niveles que no tienen atribuciones para la operación concreta.
- El préstamo no puede superar el 80 % del valor de tasación en viviendas y el 70% en el resto de inmuebles para ser aprobado por las Oficinas o Gerentes, si lo supera el sistema informático impide su aprobación si no lo aprueba el Departamento de Análisis de Riesgos o un nivel superior a éste.
- Las oficinas y Gerentes no pueden aprobar segundas hipotecas sobre una finca.
- Si alguno de los intervinientes tiene operaciones en Base de Mora, incidencias en bases de datos externas o alertas de riesgos internas, la

operación solo puede ser aprobada por el Departamento de Análisis de Riesgos o nivel superior.

- Los préstamos a promotor tan solo pueden ser aprobados por el Departamento de Análisis de Riesgos o nivel superior.
- En cuanto a los precios, existen unas bandas autorizadas para los niveles de oficina y de zona. La oficina propone informáticamente los precios acordados con el cliente, si entran dentro de sus bandas quedan automáticamente aprobados, sino quedan como propuestos y deben ser autorizados o rechazados, proponiendo unos nuevos, por la zona. Si el precio propuesto excede de las bandas de la zona, será la Dirección Comercial quien apruebe o rechace los precios propuestos.
- Para las operaciones que por riesgo deben ser aprobadas por un nivel superior al Departamento de Análisis de Riesgo, será el nivel que autorice el riesgo el que conjuntamente fijará las condiciones de precio de la operación.

6. Duración media del proceso

El tiempo transcurrido desde el primer contacto hasta que se aprueba o rechaza la operación suele ser de tres semanas, debido a la necesidad de realizar la tasación del inmueble a hipotecar antes del análisis de la operación en el caso de préstamos hipotecarios, y de una semana en el caso de préstamos personales.

1.2. Tasación

1. Procedimiento usual

- Concesión directa:

Cuando el cliente solicita la operación, se solicita a la empresa de tasación la tasación de la finca a hipotecar, adjuntando al tasador la documentación necesaria para realizarla.

- Subrogación:

No se vuelve a tasar la finca, se utiliza la tasación que se realizó de la promoción en la concesión del préstamo promotor. La distribución de la hipoteca al promotor se hace utilizando el valor de tasación de cada una de las fincas. Durante la obra se hacen diferentes visitas a la mis-

ma por parte del tasador, certificando la obra realizada, y antes de subrogar se exige la finalización de la misma visada por el tasador.

2. Compañías utilizadas

Todas las tasaciones de la Caja se encargan a las sociedades de tasación TINSA o SOCIEDAD DE TASACION, excepto si el cliente tiene ya una tasación, en cuyo caso se estudia ésta, siempre que sea una de las inscritas en el Registro Oficial del Banco de España.

2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al emisor en relación con los Préstamos

El Cedente, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo, en la Fecha de Constitución del Fondo cumplirá las siguientes condiciones:

En cuanto al Cedente

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para conceder financiación a PYME's, así como para actuar en el mercado hipotecario.
- 2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas anuales, individuales y consolidadas, auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007, todas ellas sin salvedades.

- 5) Que con fecha 2 de junio de 2008, se ha firmado un Convenio de Colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya conforme al Anexo 3 de la Resolución.

En cuanto a los Préstamos

Los Préstamos Iniciales en la Fecha de Constitución del Fondo y los Préstamos Adicionales en la correspondiente Fecha de Reposición en relación al momento de dichas cesiones cumplirán las siguientes condiciones:

- 1) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura pública o en póliza intervenida por fedatario público, y que Caixa Tarragona conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 5) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen como Anexo a la Escritura de Constitución reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en las pólizas o escrituras públicas que documentan los Préstamos y en los ficheros informáticos de las correspondientes operaciones de financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 6) Que ha seguido fielmente para la concesión de los Préstamos incluidos en la cartera, los criterios establecidos por el Cedente en cada fecha correspondiente, criterios que se resumen en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional del folleto e incluidos en la Escritura de Constitución.

- 7) Que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras o pólizas, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- 8) Que desde el momento de su concesión todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación.
- 9) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Préstamos cedidos ha sido declarado en concurso.
- 10) Que no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Préstamos, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- 11) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.
- 12) Que en las respectivas pólizas o escrituras públicas que documentan los Préstamos no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Préstamos o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían las pólizas o escrituras públicas que documentan los Préstamos cedidos al Fondo.
- 13) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos con impago inferior o igual a 30 días no sea superior al 10% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos. El resto de Préstamos estarán al corriente de pago.
- 14) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos No Hipotecarios y de los Préstamos Hipotecarios sea aproximadamente un 27% y un 73%, respectivamente, del Saldo Pendiente de Vencer del conjunto de Préstamos.

- 15) Que a la Fecha de Constitución del Fondo, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.
- 16) Que la última fecha de amortización de los Préstamos Iniciales en la Fecha de Constitución es el 30 de junio de 2057, sin embargo, durante la vida del Fondo, ninguno de los Préstamos Iniciales ni ninguno de los Préstamos Adicionales podrá tener fecha de vencimiento final posterior al 30 de diciembre de 2059.
- 17) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final anterior al 30 de septiembre de 2009.
- 18) Que el pago de los intereses y principal de los Préstamos se realiza mediante domiciliación bancaria en una cuenta de Caixa Tarragona.
- 19) Que en la Fecha de Constitución, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el pago de una cuota.
- 20) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta.
- 21) Que las garantías, recogidas en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 22) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 23) Que las operaciones de financiación a que se refieren los Préstamos han sido otorgadas a empresarios y/o empresas no financieras catalanas, de las cuales, el 100% de las mismas han sido concedidas a PYME's conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de pequeña y mediana empresa.

- 24) Que tanto la concesión de los Préstamos como su cesión al Fondo y todos los aspectos con ellos relacionados se han realizado según criterios de mercado.
- 25) Que todos los Préstamos tienen un calendario de amortización de carácter periódico previamente establecido
- 26) Que los datos y la información relativos a los Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2. de este Módulo Adicional, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- 27) Que no existen contratos de leasing en la cartera seleccionada.
- 28) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, (i) el nivel de riesgo máximo concedido a un solo Deudor (definido como la suma del Saldo Pendiente de Vencer de todos los Préstamos concedidos a un solo Deudor) no será superior al 2,55% del Importe total de Emisión de los Bonos, excluida la Serie D, y (ii) el nivel de riesgo máximo de los 10 mayores deudores no será superior al 19,02% del Importe Total de Emisión de los Bonos.
- 29) Que todos los Préstamos Adicionales cumplen en el momento de su cesión con los Requisitos de Elección y los Préstamos Iniciales y Adicionales con los Requisitos Globales establecidos en cada Fecha de Reposición.
- 30) Que no existen Préstamos concedidos a empleado o empresas del grupo empresarial de Caixa Tarragona.
- 31) Que no existen Préstamos con carencia de intereses ni existen Préstamos con carencia de principal distinto al plazo de carencia de amortización de principal que pudiera existir inicialmente para el Préstamo.
- 32) Que no existen Préstamos sindicados.
- 33) Que no existen Préstamos otorgados a través de intermediarios ni mediadores.
- 34) Que todos los Préstamos están totalmente dispuestos.

- 35) Que en la Fecha de Constitución el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos otorgados a Deudores cuya actividad es actividades inmobiliarias por cuenta propia (incluye Promotores Inmobiliarios) (CNAE con tres primeros dígitos 701) será como máximo el 6,25% del Importe Total de Emisión de los Bonos, excluida la Serie D.

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los Préstamos Hipotecarios

- 1) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichos Préstamos Hipotecarios y son correctos y completos.
- 3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten al amparo de Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en su redacción vigente y demás normativa aplicable.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, y sin que los mismos se encuentren sujetos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- 5) Que todos los Préstamos Hipotecarios formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- 6) Que todos los bienes inmuebles hipotecados han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.

- 7) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.
- 8) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritas por el Fondo.
- 9) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.
- 10) Que los inmuebles que sirven de garantía a los Préstamos Hipotecarios son inmuebles situados en España.
- 11) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.
- 12) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 13) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las características, tanto de los Préstamos como del mismo Cedente, que se describen en el presente apartado y que se ratificarán en la Escritura de Constitución.

Las presentes declaraciones se efectúan por Caixa Tarragona tras llevar a cabo las oportunas comprobaciones sobre una selección de los Préstamos. A los efectos del apartado 2.2.9 siguiente, dichas comprobaciones no impiden que durante la vigencia de los Préstamos pueda advertirse que alguno de ellos o los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes, no se ajustaran, a la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones contenidas en el presente apartado 2.2.8, en cuyo caso se estará a lo establecido en el apartado 2.2.9 siguiente.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de los mismos no se ajustase a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional en el momento de la constitución del Fondo, el Cedente se obliga, previa conformidad con la Sociedad Gestora:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del mismo o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio.
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Préstamos por otro de características financieras similares (respecto a Saldo Pendiente de Vencer, plazo residual, sistema de amortización, garantía, rango de la garantía hipotecaria, relación entre el Saldo Pendiente de Vencer y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, tipo de interés, margen sobre índice de referencia, frecuencia de pago y rating interno del Deudor correspondiente), que cumpla con los Requisitos de Elección y los Requisitos Globales y que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 días, y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Préstamos sustituido y el saldo del Préstamo incorporado, dicha diferencia será ingresada en la Cuenta de Tesorería.

En el supuesto de Prestamos Hipotecarios, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca conforme a lo señalado en el párrafo anterior. En ese caso, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Préstamo por él cedido no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los préstamos que propone ceder para sustituir los préstamos afectados.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y a los Requisitos de Elección y a los Requisitos Globales.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Préstamos que sustituya en documento público y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

- c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores, y para aquellos supuestos en los que procediera la subsanación y no fuera subsanado o no fuera susceptible de subsanación o proceda la sustitución y no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal de los correspondientes Préstamos y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En cualquier caso, lo anterior no implica que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos anteriores, la sustitución de Préstamos será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

2.2.10. Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No aplicable

2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No existe relación entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás entidades intervinientes en la operación, distintas de las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios seleccionados descritos en el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras a la fecha original de concesión de los Préstamos al efecto de la concesión y formalización de los Préstamos Hipotecarios Seleccionados.

Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

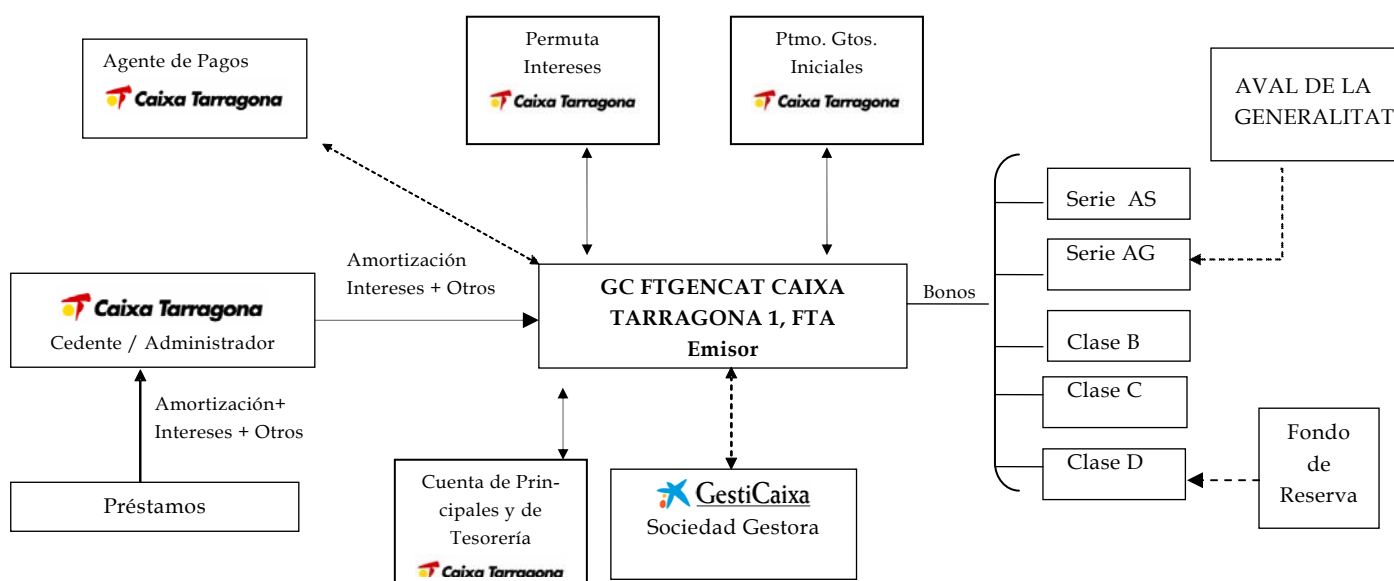
No aplicable.

2.3 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa Serie

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERIA

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN, INCLUYENDO, EN CASO NECESARIO, UN DIAGRAMA



Balance Inicial del Fondo

El balance del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado		Emisión de Bonos	
Préstamos	240.000.000	Bonos Serie AS	104.300.000
Gastos Iniciales (*)	245.000	Bonos Serie AG	93.200.000
		Bonos Serie B	25.700.000
		Bonos Serie C	16.800.000
		Bonos Serie D (**)	13.800.000
Activo Circulante		Deudas a Largo Plazo	
Cuenta Tesorería	13.800.000	Préstamo Gastos Iniciales	245.000
Cuenta de Principales	-		
Total ACTIVO	254.045.000	Total PASIVO	254.045.000

(*) Los Gastos Iniciales estimados se recogen en el apartado 6 de la Nota de Valores.

(**) La Serie D representa el Fondo de Reserva. Éste está totalmente desembolsado y permanece en la Cuenta de Tesorería

3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN Y DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER

La descripción de las entidades que participan en la emisión y las funciones que ejercen, se recogen en el punto 5.2 del Documento de Registro y 3.1 de la Nota de Valores.

Modificación de los contratos relativos al Fondo

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, así como contratar una/s agencia/s de calificación adicional/es, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la

CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no dieran lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por la Agencia de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o

delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos.

La subcontratación o sustitución no perjudicará la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

En relación con la subcontratación o delegación de las funciones de Administración del Administrador se estará específicamente y en particular a lo dispuesto en el apartado 3.7.2.2. del presente Módulo Adicional y su equivalente en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO Y DE LA FECHA DE VENTA, TRANSFERENCIA, NOVACIÓN O ASIGNACIÓN DE LOS ACTIVOS O DE CUALQUIER DERECHO Y/U OBLIGACIÓN EN LOS ACTIVOS AL EMISOR

3.3.1. Formalización de la cesión de los Préstamos

La cesión de los Préstamos por parte del Cedente para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de ésta, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales de Barcelona.

La cesión de los Préstamos No Hipotecarios por Caixa Tarragona y su adquisición por el Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por Caixa Tarragona mediante los cuales se instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios y su suscripción por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, con efectividad desde la misma fecha.

En el supuesto de que alguno de los Deudores de los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1.198 del Código Civil, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso

calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

La cesión por Caixa Tarragona de los Préstamos no será comunicada a los Deudores ni en la Fecha de Constitución ni en las Fechas de Reposición posteriores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá a Caixa Tarragona sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Préstamos, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre del Fondo en la Cuenta de Tesorería, y Caixa Tarragona realizará la notificación en estos términos a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y compañías aseguradoras con las que los deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamo Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca) en el momento que la Sociedad Gestora considere oportuno. En cualquier caso, dicha notificación deberá producirse por el Cedente (o la Sociedad Gestora, en caso de que el Cedente no la realice, tal y como está previsto más adelante) necesariamente en cualquiera de los siguientes casos (en adelante, **“Supuestos de Notificación”**):

- (i) en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente como Administrador de los Préstamos, en caso de revocación de la autorización para poder operar como entidad de crédito en España;
- (ii) en caso de que la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de Caixa Tarragona experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso por debajo a Ba2, según la escala de Moody's; y siempre que no hubiera obtenido una garantía irrevocable e incondicional a primer requerimiento de sus obligaciones como administrador de los Préstamos de una entidad con el citado nivel de calificación o superior.
- (iii) en caso de retirada de la calificación de Moody's para la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de Caixa Tarragona en cualquier momento de la vida de los Bonos, y siempre que la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de Caixa Tarragona no tuviera una calificación de al menos Baa3 (o calificación crediticia equivalente) de alguna de las principales agencias de calificación; y

siempre que no hubiera obtenido una garantía irrevocable e incondicional a primer requerimiento de sus obligaciones como administrador de los Préstamos de una entidad con el citado nivel de calificación o superior.

- (iv) en el caso de que la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de Caixa Tarragona en cualquier momento de la vida de los Bonos no estuviera calificada por alguna de las principales agencias de calificación; y siempre que no hubiera obtenido una garantía irrevocable e incondicional a primer requerimiento de sus obligaciones como administrador de los Préstamos de una entidad con el citado nivel de calificación o superior.

El Cedente, o en su caso, la Sociedad Gestora, utilizará para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que considere más rápido y eficaz; y a estos efectos, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y Caixa Tarragona la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente deberá notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos (y, en su caso, a los terceros garantes y compañías aseguradoras con las que los deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamo Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca) con carácter inmediato a la recepción de la instrucción por la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

No obstante, tanto en caso de que el Cedente no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras dentro de los citados cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Cedente, la Sociedad Gestora podrá efectuar directamente la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. A estos efectos, el Cedente otorgará en la Escritura de Constitución las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que ésta pueda notificar la cesión de los Préstamos en el momento que estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión de los Préstamos en caso de que se de cualquiera de los Supuestos de Notificación, si el Cedente no acredita la

notificación fehaciente de la cesión a los Deudores en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente.

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata el acaecimiento de un Supuesto de Notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cedente vendrá obligado a realizar directamente las notificaciones a que se refiere el presente apartado en caso de que tenga conocimiento del acaecimiento de un Supuesto de Notificación, sin necesidad de previo requerimiento de la Sociedad Gestora.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

3.3.2 Cesión de los Préstamos No Hipotecarios

A los efectos anteriores, la cesión de los Préstamos No Hipotecarios se realizará directamente sin la emisión de valor negociable alguno. Por medio de la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y Caixa Tarragona formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de los Préstamos No Hipotecarios por un importe igual al saldo pendiente de amortizar de dichos Préstamos No Hipotecarios en la Fecha de Constitución que, a esa fecha, será aproximadamente de un 27% de la cartera seleccionada. El Fondo los adquirirá por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos, excepto las obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en este mismo apartado 3.3.

Los Préstamos No Hipotecarios comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde Fecha de Constitución.

La cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución hasta el total vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4 del Documento de Registro en relación con el derecho de tanteo del Cedente respecto de los Préstamos remanentes a la liquidación del Fondo, no implicando este derecho, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgados por el Cedente.

3.3.3. Cesión de los Préstamos Hipotecarios.

La cesión por el Cedente de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se llevará a cabo mediante la emisión por el Cedente de certificados de transmisión de hipoteca (en adelante, los “**Certificados de Transmisión de Hipoteca**”) que se corresponden con los Préstamos Hipotecarios para que los mismos se agrupen en el Fondo, mediante su suscripción por éste, representado por la Sociedad Gestora, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en su redacción vigente, en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (en adelante, la “**Ley 2/1981**”) y en el Real Decreto 685/1982 de, 17 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (en adelante, el “**Real Decreto 685/1982**”).

El Cedente emitirá, en la Fecha de Constitución, con efectos a partir de dicha fecha, tantos Certificados de Transmisión de Hipoteca como Préstamos Hipotecarios se cedan, que, a la Fecha de Constitución del Fondo representarán un Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos de aproximadamente el 73% del total de la cartera.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Constitución, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca comenzarán a devengar el interés citado desde la Fecha de Constitución.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán mediante un Título Múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho Título Múltiple contendrá las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente de Pagos, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia de Pagos.

La cesión de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada a través de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Cedente y su suscripción por parte del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución hasta el total vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4 del Documento de Registro, que hace referencia al derecho de tanteo del Cedente respecto de los Préstamos remanentes a la liquidación del Fondo, no implicando este derecho, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgados por el Cedente.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora de los mismos, estando su adquisición o tenencia reservada a inversores cualificados sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario según el apartado 3.7.2 del presente Módulo Adicional, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, Caixa Tarragona se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

Caixa Tarragona, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento de los Préstamos, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.

Dado el carácter de inversor cualificado del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del

artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

3.3.4 Cesión de los Préstamos Iniciales

Por medio de la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y Caixa Tarragona formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de los Préstamos Iniciales en un número no determinado cuyo principal total será igual, o lo más cercana posible por defecto al Importe Máximo de los Préstamos, esto es DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (240.000.000) de euros. El importe de los Préstamos Iniciales cedidos en la constitución del Fondo podrá ser ligeramente inferior al Importe Máximo de los Préstamos dada la dificultad en el ajuste exacto a este importe a consecuencia de que cada uno de los Préstamos será cedido por la totalidad del principal. La diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos de las Series AS, AG, B y C y el importe de los Préstamos Iniciales será depositada en la Cuenta de Principales. Con cargo al desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie D se constituirá el Fondo de Reserva Inicial.

En la Escritura de Constitución se detallarán cada uno de los Préstamos Iniciales cedidos al Fondo que permitan su identificación.

Los Préstamos Iniciales comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución.

3.3.5 Cesión de los Préstamos Adicionales

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará, semestralmente, en cada Fecha de Reposición, esto es, el 17 de enero de 2009, el 17 de julio de 2009, el 17 de enero de 2010, el 17 de julio de 2010 y el 17 de enero de 2011, sucesivas adquisiciones de Préstamos Adicionales para reemplazar la disminución del importe de los Préstamos en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles para Amortización.

La cesión de los Préstamos Adicionales se realizará a través del Sistema CIFRADO de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.3.9 posterior y surtirá plenos efectos entre las partes a partir de cada una de las Fechas de Reposición. A estos efectos, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple

representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.

Los Préstamos Adicionales comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Reposición.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Préstamos Adicionales serán a cargo del Fondo.

3.3.6 Periodo de Reposición

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, realizará, en su caso, adquisiciones semestrales de Préstamos Adicionales en cada una de las Fechas de Reposición del período de tiempo comprendido entre la Fecha de Constitución y el 17 de enero de 2011, ambas incluidas (el “*Periodo de Reposición*”).

Se producirá la Finalización Anticipada y Definitiva del Periodo de Reposición a partir de la fecha en que hubiera tenido lugar, inclusive, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que Caixa Tarragona se encuentre en situación de insolvencia, concurso, pierda su facultad para otorgar préstamos o en caso de revocación de la autorización para poder operar como entidad de crédito en España.
- b) Caixa Tarragona cese como administrador de la cartera.
- c) En el supuesto de acuerdo unánime entre los titulares de los Bonos, las contrapartes de los Contratos del Fondo sobre la finalización anticipada del Período de Reposición, siempre y cuando el Cedente siga siendo el único tenedor de todos los Bonos.
- d) Que el Fondo de Reserva no pudiese ser dotado hasta el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso
- e) Que no se realizaran las actuaciones descritas en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional respecto a la bajada de calificación crediticia de la Parte B del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

- f) Que en las cuentas anuales de Caixa Tarragona aprobadas a 31 de diciembre del año anterior presentaran alguna salvedad que afecte a su solvencia o a la de los Préstamos.
- g) Que el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos con morosidad superior a 90 días en el pago de sus débitos vencidos, respecto el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos fuera superior al 4%.
- h) Que el Saldo Vivo Pendiente acumulado de los Préstamos Fallidos, sin tener en cuenta los importes recuperados desde su declaración como Fallidos dividido entre el Saldo Inicial de los Préstamos, fuera superior en cada Fecha de Reposición a los siguientes:

17 de enero de 2009	1,4%
17 de julio de 2009	2,8%
17 de enero de 2010	4,2%
17 de julio de 2010	5,6%
17 de enero de 2011	7%

- i) Que el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos que supuestamente pudieran comprarse por cumplir los Requisitos de Elección dados los Fondos Disponibles para Amortización en la Fecha de Pago en curso más el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos que hubiera en dicha fecha fuera inferior al 60% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos

En el caso que se produjera la finalización anticipada y definitiva del Período de Reposición según las cláusulas establecidas en este apartado, la Sociedad Gestora, en la Fecha de Pago en que concurran cualquiera de las circunstancias anteriores, destinará los Fondos Disponibles para Amortización a la amortización de cada una de las Series de Bonos de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y lo previsto en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

3.3.7 Importe Máximo de Adquisición

El importe máximo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Reposición a la adquisición de Préstamos Adicionales (el “**Importe Máximo de Adquisición**”) será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles para Amortización en la Fecha de Determinación correspondiente.

Durante el Período de Reposición, el remanente de Fondos Disponibles para Amortización que no se haya podido utilizar para adquisición de Préstamos Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales. Finalizado dicho Período de Reposición, el remanente será destinado a la amortización de los Bonos en los términos indicados en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

3.3.8 Requisitos de Elección y Requisitos Globales

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Préstamos tendrán que cumplir en la correspondiente Fecha de Reposición todos los requisitos de elección que se establecen a continuación.

Requisitos de Elección

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de las características de los Préstamos contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional (las cuales serán ratificadas por el Cedente en cada Fecha de Reposición), los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Préstamos para su cesión al Fondo en la correspondiente Fecha de Reposición son los siguientes:

1. Que pueda ser segregado e identificado a efectos de titularidad, y sobre el cual el Cedente tenga la titularidad plena, legal y beneficiaria en el momento de la cesión.
2. Que se cedan al Fondo tanto el principal como intereses ordinarios, intereses de demora y cualesquiera otra cantidad generada por los activos que se utilizan, conforme a sus características contractuales, para hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten, incluyendo los derechos accesorios, tales como indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, con la excepción de comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al Cedente.
3. Que se haya originado y haya surgido exclusivamente en el desarrollo habitual de las actividades comerciales entre Caixa Tarragona y el Deudor correspondiente y en términos de mercado en el momento de la concesión del correspondiente Préstamo.

4. Que esté denominado en euros.
5. Que el Deudor no haya sido declarado en concurso y contra quien no existan procedimientos pendientes de acuerdo con la normativa concursal española o procedimientos de recuperación o acciones judiciales en relación con el Préstamo, ni al que se le haya nombrado administrador, interventor o similar en relación con los activos o ingresos de su actividad o del mismo.
6. Que constituya una obligación incondicional e irrevocable del Deudor correspondiente (y cualquier garante relacionado con el mismo) de pagar las sumas totales de principal, intereses y demás derechos accesorios, en las respectivas fechas de vencimiento de los plazos de los mismos, sin que pueda oponerse ninguna defensa, disputa, compensación, reconvencción o embargo, de conformidad con los términos y condiciones de las correspondientes escritura pública o documento público.
7. Que su plazo no se haya prorrogado más allá de la fecha original de vencimiento y que no haya sido refinanciado o renegociado, y cuyo contrato no haya sido reemplazado, sustituido o renovado por causa de un incumplimiento por parte del Deudor correspondiente o de cualquier otro modo.
8. Que los Préstamos hayan sido otorgados a empresarios y/o empresas no financieras catalanas para la financiación de su actividad, de las cuales, el 100% son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).
9. Que el Préstamo seleccionado tenga un plazo de amortización inicial no inferior a 12 meses.
10. Que la liquidación de la cuota se realice mediante domiciliación bancaria generada automáticamente y autorizada por el deudor en el momento de formalización de la operación.
11. Que pueda ser cedido libremente con sujeción a los términos y condiciones del contrato correspondiente.

12. Que haya sido originado y concedido de conformidad con todas las leyes aplicables y que ninguno de los registros, información o datos pertenecientes al mismo, implique la creación, modificación o mantenimiento de bases de datos o archivos informáticos que resulten contrarios a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y que no esté sujeto a restricción alguna para la originación, aplicabilidad o transmisibilidad de dicho Préstamo.
13. Que su titularidad corresponda exclusivamente a Caixa Tarragona, libre de reclamaciones en su contra a favor de cualquier persona que no sea Caixa Tarragona, incluyendo, sin limitación alguna, que no haya sido, en todo o en parte, pignorado, gravado, cedido, descontado, subrogado, embargado o transferido en modo alguno y que se encuentre en todo caso, libre de toda carga y gravamen que cualquier parte pueda ejercer contra Caixa Tarragona o el Fondo (incluyendo cualquier filial o empresa asociada de los accionistas de Caixa Tarragona).
14. Que su vencimiento sea anterior o igual a 30 de diciembre de 2059.
15. Que respecto del cual se haya pagado, como mínimo, una cuota.
16. Que ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales destinados para la venta.
17. Que ninguno de los Préstamos corresponde a operaciones de arrendamiento financiero.
18. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición con impago inferior o igual a 30 días no sea superior al 5% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición. El resto de los Préstamos Adicionales estarán al corriente de Pago.
19. El Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición con periodo de carencia no será superior a 6,5% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición. El periodo de carencia medio de los Préstamos Adicionales con carencia cedidos en cada Fecha de Reposición ponderado

por el Saldo Pendiente de Vencer de dichos Préstamos Adicionales no podrá superar el año.

20. Que la antigüedad media ponderada por el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición será superior a 3 meses.
21. Que el vencimiento medio ponderado por el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición no podrá superar en un máximo del 10% el vencimiento medio ponderado por el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Iniciales a la Fecha de Constitución.
22. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición con tipo de Deudor microempresa o pyme, según se detalla en el punto 2.2.2 del Módulo Adicional, y cuyo periodo desde la fecha de constitución del Deudor hasta la formalización del Préstamo Adicional cedido en dicha Fecha de Reposición sea inferior a 1 año, no podrá superar el 7% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición.
23. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición correspondientes a tipo deudor microempresas, no podrá superar el 35% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición.
24. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición correspondientes a Deudores con actividad CNAE, cuyas tres primeras cifras son 701 Actividades Inmobiliarias a por cuenta Propia (incluye Promotores Inmobiliarios), no podrá superar el 6,5% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición.
25. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición correspondientes a Deudores con CNAE cuyas dos primeras cifras son 14 Extracción de minerales no metálicos, 26 Fabricación de otros productos minerales, 70 Actividades inmobiliarias y/o 45 Construcción conjuntamente, no podrá superar el 45% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición.

26. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición con garantía hipotecaria residencial deberá ser superior al 45% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales con garantía hipotecaria cedidos en cada Fecha de Reposición.
27. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición con garantía hipotecaria de primer rango deberá ser superior al 60% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición.
28. Que la media ponderada por el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición, del ratio del Saldo Pendiente de Vencer de cada Préstamo Adicional cedido en dicha Fecha de Reposición con garantía hipotecaria sobre el valor de tasación de las garantías hipotecarias asociadas con dicho Préstamo Adicional no exceda el 60%.
29. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Periodo de Reposición con garantía hipotecaria de suelo o finca rural no exceda del 2% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales con garantía hipotecaria cedidos en cada Fecha de Reposición.
30. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición correspondientes a tipo deudor autónomo, no podrá superar el 30% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición.
31. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales con sistema de amortización al vencimiento (*bullet*) y/o con una amortización libre, conjuntamente, cedidos en cada Fecha de Reposición no exceda del 3% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición.
32. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales con frecuencia de pago inferior a trimestral cedidos en cada Fecha de Reposición no exceda del 4,5% del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales cedidos en cada Fecha de Reposición.

Requisitos Globales

Además de los Requisitos de Elección, los Préstamos Iniciales y los Préstamos Adicionales deberán cumplir los siguientes Requisitos Globales para su cesión al Fondo tras la adquisición en cada Fecha de Reposición:

1. CONCENTRACIÓN SECTORIAL:

- a. Que el saldo pendiente de vencer de los Préstamos correspondientes al sector con mayor representación, entendiendo cada sector como las dos primeras cifras del CNAE, debe ser menor o igual al 25% del importe de emisión, excluida la Serie D
- b. Que los tres sectores con Saldo Pendiente de Vencer con mayor representación, entendiendo cada sector como las dos primeras cifras del CNAE, no deben exceder 50% del importe de emisión, excluida Serie D.

2. CONCENTRACIÓN POR DEUDOR:

- a. Que el Saldo Pendiente de Vencer del máximo Deudor (definido como la suma del Saldo Pendiente de Vencer de todos los Préstamos concedidos a un solo Deudor) debe ser menor o igual al 2,55% del importe de emisión, excluida la Serie D.
- b. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los cinco máximos deudores debe ser menor o igual al 12% del importe de emisión, excluida la Serie D.
- c. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los 10 máximos deudores debe ser menor o igual al 20% del importe de emisión, excluida la Serie D.
- d. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los 20 máximos deudores debe ser menor o igual al 30% del importe de emisión, excluida la Serie D.
- e. Que el Saldo Pendiente de Vencer de los 50 máximos deudores debe ser menor o igual al 40% del importe de emisión, excluida la Serie D.

3.3.9 Procedimiento para la adquisición de Préstamos Adicionales

1. En cada Fecha de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Préstamos Adicionales para el Fondo con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Reposición en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago del precio de la cesión. A este respecto, la Fecha de Oferta será cuatro (4) Días Hábiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Reposición.
2. Tres (3) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Reposición, antes de las 10:00 horas (C.E.T.), Caixa Tarragona remitirá a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de los Préstamos Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de las características de los Préstamos seleccionados que integran la oferta de cesión y que habrán de cumplir los Requisitos de Elección.
3. Dos (2) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Reposición, antes de la 14:00 horas (C.E.T.), la Sociedad Gestora remitirá a Caixa Tarragona comunicación escrita de aceptación de adquisición de Préstamos Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Préstamos Adicionales aceptados y las características de los mismos que fueron comunicadas por el Cedente.

Para la determinación de los Préstamos Adicionales que integren la aceptación de cesión y adquisición, la Sociedad Gestora:

- i. Verificará que los Préstamos que integran la oferta de cesión cumplen los Requisitos de Elección y los Requisitos Globales conforme a las características comunicadas por el Cedente, y el cumplimiento del resto de las declaraciones del Cedente contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.
 - ii. Determinará los Préstamos Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible al Importe Máximo de Adquisición.
4. En la Fecha de Reposición, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y Caixa Tarragona como Cedente procederán a formalizar la cesión de los Préstamos Adicionales al Fondo y éste procederá al pago del Precio de Cesión tal y como se define en el apartado 3.3.11 siguiente. A estos efectos, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV una comunicación

conforme al modelo de comunicación que se incluye en la Escritura de Constitución, suscrita asimismo por Caixa Tarragona, que contenga:

1. El detalle de las principales características de los Préstamos Adicionales cedidos en esa Fecha de Reposición.
2. Una declaración de la Sociedad Gestora en la que se indique que los Préstamos Adicionales cumplen con los Requisitos de Elección y los Requisitos Globales en la Fecha de Reposición correspondiente.

A estos efectos, y, en particular a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.227 del Código Civil *in fine*, la Sociedad Gestora está adherida al Sistema CIFRADO de la CNMV y remitirá a este organismo por medios telemáticos el detalle de los Préstamos Adicionales.

En el supuesto de que, en algún momento y por cualquier motivo, la Sociedad Gestora no pudiera utilizar el sistema CIFRADO, ésta y Caixa Tarragona se comprometen a remitir en cada Fecha de Reposición en que se realicen adquisiciones de Préstamos Adicionales un documento o comunicación a la CNMV que surta iguales efectos o, de no ser posible, otorgar escritura pública o póliza intervenida por fedatario público para la cesión de los Préstamos Adicionales con el contenido antedicho o bien utilizando cualquier medio que en el futuro pueda producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento.

Anualmente la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoria de carácter anual, utilizando técnicas de muestreo, sobre los Préstamos Adicionales adquiridos durante el Periodo de Reposición. La verificación de los Préstamos Adicionales de la muestra versará sobre los mismos atributos que la auditoría efectuada de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo en la Fecha de Constitución.

Dicha verificación será realizada por una firma de auditoria inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y enviada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Préstamos Adicionales serán a cargo del Fondo.

3.3.10 Eficacia de la cesión

La cesión de los Préstamos Iniciales y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca surtirán plenos efectos a partir de la Fecha de Constitución del Fondo y será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo.

3.3.11 Precio de la cesión

El precio de cesión en la Fecha de Constitución, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Préstamos Iniciales, será el equivalente del valor nominal del capital o Saldo Pendiente de Vencer de cada uno de los Préstamos Iniciales y supondrá un importe igual o lo más cercano posible por defecto a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (240.000.000) de euros, esto es el Saldo Inicial.

El precio de cesión en cada Fecha de Reposición, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Préstamos Adicionales, será el equivalente del valor nominal del capital o Saldo Pendiente de Vencer de cada uno de los Préstamos Adicionales y supondrá un importe igual o lo más cercano posible a los Fondos Disponibles para Amortizar acumulados en cada Fecha de Reposición.

El pago del importe total por la cesión de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

1. El pago del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Iniciales será íntegramente satisfecho en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la emisión de Bonos.
2. El pago del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos Adicionales será íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Reposición en la que se realice la cesión, valor ese mismo día.

El importe de los intereses corridos al Cedente correspondientes a cada uno de los Préstamos (que serán igual a los intereses ordinarios devengados por cada uno de los Préstamos desde la última fecha de liquidación e intereses de cada uno de ellos hasta la Fecha de Constitución o Fecha de Reposición para los Préstamos Adicionales) se detraerá por el Cedente en la primera fecha de liquidación de

intereses de cada una de ellas posterior a la Fecha de Constitución, detrayendo la parte devengada detallada anteriormente, recibiendo la Sociedad Gestora el importe que le corresponde, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

3.3.12 Responsabilidad del Cedente como cedente de los Préstamos

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Préstamos, ya sea del principal o de los intereses de los Préstamos, o de cualquier otra cantidad que se pudiera adeudar en virtud de los mismos.

El Cedente no asume la eficacia de las garantías accesorias a los Préstamos, que, en su caso, pudieran existir. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Préstamos cedidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Constitución y hasta las Fechas de Reposición, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores de los Préstamos Iniciales y Adicionales, respectivamente.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de Préstamos que no se haya abonado a la Fecha de Constitución, debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Préstamos haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.13 Anticipo de fondos

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal, por intereses o por otro concepto derivado de los Préstamos.

3.3.14 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos

El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, ostentará los derechos reconocidos al Deudor en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que realicen los Deudores a partir de la Fecha de Constitución, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, desde la Fecha de Constitución la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:

- (a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.
- (b) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas de intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos.
- (c) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por Caixa Tarragona en pago de principal e intereses ordinarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado.
- (d) A percibir cualquier otro pago que reciba Caixa Tarragona por los Préstamos, incluyendo con carácter meramente enunciativo y no limitativo los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro en relación a los bienes que, en su caso, estuvieran hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado y cedido, pagos de los posibles garantes, intereses de demora, excepto, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de

subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda a Caixa Tarragona.

No existe la obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos de los Préstamos que constituyan ingresos del Fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.

Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran derivar de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2 del presente Módulo Adicional.

3.4 EXPLICACIÓN DEL FLUJO DE FONDOS

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos que administre se realizará de la siguiente forma:

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Préstamos cedidos que administre, como máximo cada dos (2) Días Hábles desde la Fecha de Constitución, por lo que los pagos efectuados por cada Deudor serán transferidos a la Cuenta de Tesorería en un máximo de dos (2) Días Hábles desde su cobro por parte del Cedente. Cada una de estas fechas en las que el Cedente realice la transferencia tendrá la consideración de "**Fecha de Cobro**".

El Cedente en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

Mensualmente, el Cedente enviará a la Sociedad Gestora información al cierre del mes anterior sobre la cartera, los movimientos y el cuadro de amortización de los Préstamos.

Trimestralmente, en la Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora hará la liquidación del Fondo y en cada Fecha de Pago se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de las Clases A, B, C y D de los intereses devengados, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

El reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Clases A, B, C y D se realizará trimestralmente en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización, bien ordinaria, esto es, el 17 de enero de 2011 o bien anticipada, del Periodo de Reposición y se hará conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para atender las obligaciones del Fondo con los tenedores de los valores, serán los ingresos obtenidos de los Préstamos en concepto de principal e intereses calculados en cada Fecha de Determinación, los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales, la cantidad neta que resulte, en su caso, a favor del Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el importe del Fondo de Reserva, el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los Préstamos, y, en su caso, los importes dispuestos del Aval de la Generalitat.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización tal y como se definen en el apartado 4.9.3 de la Nota de Valores, serán la Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden séptimo (vii) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente más el saldo de la Cuenta de Principales exclusivamente en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

Hasta la última Fecha de Reposición incluida, todas las cantidades aplicadas a la amortización de los Bonos serán depositadas en la Cuenta de Principales, siendo utilizadas en su totalidad:

- (a) Durante el Periodo de Reposición, al pago del Importe Máximo de Adquisición a que ascienda el principal pendiente de vencer del capital de los Préstamos Adicionales cedidos al Fondo en la Fecha de Reposición. El remanente de los Fondos Disponibles para Amortización no utilizado para la adquisición de Préstamos Adicionales permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.
- (b) A partir de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la de la finalización del Periodo de Reposición, se aplicarán las reglas de amortización de los Bonos de las Series AS, AG, B y C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

La amortización de los Bonos de la Clase D se realizará en cualquier Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva entre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Clase D en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente y el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido en dicha Fecha de Pago, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.

Con periodicidad mensual y trimestral, la Sociedad Gestora elaborará informes sobre la evolución del Fondo, la cartera y los Bonos.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1. Descripción de las mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, se han establecido las siguientes operaciones de mejora de crédito:

1. Aval de la Generalitat de Catalunya para los Bonos de la Serie AG: el Aval de la Generalitat garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil el pago del principal e intereses de los Bonos de la Serie AG.

2. Cuentas a tipo de interés garantizado: las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuenta de Tesorería y Cuenta de Principales) se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en cada una de ellas.
3. Margen financiero: a través del contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Fondo percibe un exceso bruto de margen del 0,55% sobre el Nocional de la Permuta Financiera.
4. Fondo de Reserva: constituido a partir del desembolso de los Bonos de la Clase D, que permitirá hacer frente a los pagos del Fondo ante pérdidas debidas a Préstamos impagados o Fallidos.
5. Permuta Financiera de Intereses: La permuta financiera de intereses pretende cubrir: (i) el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia, Préstamos a tipo de interés fijo, así como periodos de revisión a los establecidos para los Bonos y (ii) el riesgo que implica que los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.
6. Subordinación y postergación: de las Series B y C.

3.4.2.2. Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos Fallidos o impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional, se constituirá un depósito denominado Fondo de Reserva (en adelante, el “**Fondo de Reserva**”).

El Fondo de Reserva Inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie D, por un importe igual a trece millones ochocientos mil (13.800.000) euros.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos, o, en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotarán las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva Requerido conforme a las reglas establecidas a continuación.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) un importe igual al 5,75% del Importe Total de la Emisión de Bonos, excluyendo la Serie D, esto es, trece millones ochocientos mil (13.800.000) euros; o
- (ii) El 11,50% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Series AS, AG, B y C.

No obstante, no podrá reducirse el Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- en una Fecha de Pago no hubieran transcurrido los tres (3) primeros años de vida del Fondo desde la Fecha de Constitución;
- El último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos con impago igual o superior a noventa (90) días haya sido mayor al 1,00% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos;
- en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera alcanzado el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a esa Fecha de Pago;

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido podrá ser inferior a seis millones novecientos mil (6.900.000) euros.

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

3.4.3.1. Préstamo para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caixa Tarragona un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de doscientos cuarenta y cinco mil (245.000) euros.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. siguiente.

Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo para Gastos Iniciales. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago.

La amortización se efectuará en veinte (20) cuotas consecutivas, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a Caixa Tarragona, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente y, en consecuencia, sólo serán abonadas a Caixa Tarragona en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xiv) para el caso del principal y de las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en los apartados (i) al (xii) para intereses y del (i) al (xiii) para el principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Caixa Tarragona se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6. siguiente.

Las cantidades debidas a Caixa Tarragona y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

Este Préstamo para Gastos Iniciales se resolverá en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes de la Fecha de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación.

3.4.3.2. Subordinación de los Bonos de la Clase B y Clase C

Los Bonos de la Clase B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de las Series AS y AG, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Clase C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series AS y AG y de la Clase B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

No obstante lo anterior, el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores describe las circunstancias especiales de amortización de las Clases A, B, y C.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

Los excedentes temporales de liquidez serán depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales, remuneradas a tipo de interés garantizado, tal y como se describe a continuación.

3.4.4.1. Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en Caixa Tarragona, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo abierta por la Sociedad Gestora denominada “Cuenta de Tesorería” a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Préstamos, y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas en la misma.

Serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas que perciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (iii) Las cantidades netas que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta Financiera de Interés;
- (iv) Las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales;

- (v) Las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria;
- (vi) Los importes dispuestos con cargo al Aval de la Generalitat de Catalunya; y
- (vii) Principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos, más cualquier otra cantidad que corresponda a los Préstamos.

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Caixa Tarragona garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (calculado entre el primer día del mes natural en actual y el último día del mes natural actual) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el último día del mes natural de cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse como máximo el quinto (5º) Día Hábil de cada mes, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año con divisor de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 30 de junio de 2008, devengándose los intereses desde la Fecha de Constitución hasta el 30 de junio de 2008, inclusive.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Caixa Tarragona experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan

mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de dicho contrato:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Caixa Tarragona de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte de Caixa Tarragona.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1, según la escala de calificación de Moody's y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Caixa Tarragona en virtud de dicho contrato.

La Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Caixa Tarragona bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Caixa Tarragona alcanzara nuevamente la calificación P-1 según la escala de Moody's.

En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Caixa Tarragona o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en dicho contrato.

3.4.4.2. Cuenta de Principales

El Fondo dispondrá en Caixa Tarragona de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "**Cuenta de Principales**") en la que se depositarán en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Reposición las cantidades que se hubieran destinado a la adquisición de activos durante dicho periodo.

La Cuenta de Principales no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Principales se mantendrán en efectivo. Dichos saldos

corresponden a la amortización del principal de los Préstamos que son traspasados, desde la Cuenta de Tesorería, en cada Fecha de Pago.

Caixa Tarragona garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (calculado entre el primer día del mes natural en actual y el último día del mes natural actual) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Principales, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el último día del mes natural de cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse como máximo el quinto (5º) Día Hábil de cada mes, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año con divisor de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 30 de junio de 2008, devengándose los intereses desde la Fecha de Constitución hasta el 30 de junio de 2008, inclusive.

La Cuenta de Principales se cancelará en la Fecha de Pago siguiente a la última Fecha de Reposición del Fondo. El remanente de la Cuenta de Principales se utilizará para la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente a la última Fecha de Reposición en los términos del apartado 4.9.3 de la Nota de Valores.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Caixa Tarragona experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de dicho contrato:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval incondicional,

irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Caixa Tarragona de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte de Caixa Tarragona.

- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1, según la escala de calificación de Moody's y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Caixa Tarragona en virtud de dicho contrato.

La Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Caixa Tarragona bajo el Contrato de Cuenta de Principales, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Caixa Tarragona alcanzara nuevamente la calificación P-1 según las escalas de Moody's.

En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Caixa Tarragona o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Constitución del Fondo, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto.

El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

El Administrador transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Préstamos que administre durante el mes natural anterior.

Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro con valor de ese mismo día, es decir, como máximo cada dos (2) Días Hábiles desde la Fecha de Constitución en concepto de los Préstamos. Por lo tanto, los pagos efectuados por cada Deudor serán transferidos a la Cuenta de Tesorería en un máximo de dos (2) Días Hábiles desde su cobro por parte del Cedente.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor

Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

En la Fecha de Desembolso

1. Origen

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- (i) Fondos recibidos como consecuencia de la suscripción de los Bonos.
- (ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.

2. Aplicación

En la Fecha de Desembolso, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (i) Pagos en concepto de la compra de los Préstamos Iniciales que son agrupados en el Fondo en el momento de la Constitución.
- (ii) Pago de los Gastos Iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3 del presente Modulo Adicional.
- (iii) Dotación del Fondo de Reserva Inicial.

A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo, excluida

En cada Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles para Amortización en el Orden de Prelación de Pagos que se establece a continuación.

1. Origen de fondos

Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación, serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:

- i) Ingresos obtenidos de los Préstamos en concepto de principal e intereses calculados en cada Fecha de Determinación del siguiente modo:

Los ingresos obtenidos entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual incluido salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluido.

- ii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales.
- iii) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- iv) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y las cantidades percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato.
- v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

- vi) En su caso, los importes dispuestos del Aval de la Generalitat de Catalunya destinados exclusivamente al pago de intereses o amortización de principal de la Serie AG sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

2. Aplicación de fondos

Con carácter general, los Fondos Disponibles serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Pago de impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Préstamos salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4 del presente Módulo Adicional.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad a pagar del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo.
- (iii) Pago de intereses devengados de los Bonos de las Series AS y AG, debidos y no pagados en fechas de pago anteriores y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie AG avalada y no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata).
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de las Series AS y AG (a prorrata), devengados desde la Fecha de Pago anterior.
- (v) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B, salvo postergamiento de este pago al (viii) (octavo) lugar de este orden de prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (viii) (octavo) lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo Pendiente acumulado de los Préstamos Fallidos, sin tener en cuenta los importes recuperados desde su declaración como Fallidos, fuera superior al 24% del importe inicial de la Emisión de Bonos, excluida la Clase D, y siempre y cuando no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debidos a la Generalitat de Catalunya por

ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG, y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

- (vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, salvo postergamiento de este pago al (ix) (noveno) lugar de este Orden de Prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (ix) (noveno) lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo Pendiente acumulado de los Préstamos Fallidos, sin tener en cuenta los importes recuperados desde su declaración como Fallidos, fuera superior al 16% del importe inicial de la Emisión de Bonos, excluida la Clase D, y siempre y cuando no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debidos a la Generalitat de Catalunya por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG, y la amortización de la Clase B no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.
- (vii) Retención de la Cantidad Disponible para Amortizar que será destinada a la compra de nuevos activos durante el Periodo de Reposición y una vez finalizado el mismo, a la amortización de los Bonos de las Series AS, AG, B y C. La amortización de los Bonos de las Series AS, AG, B y C se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.
- (viii) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del (v) (quinto) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (ix) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vi) (sexto) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (x) Retención del importe para mantener el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente.
- (xi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D.
- (xii) Amortización de los Bonos de la Serie D en su cuantía correspondiente.
- (xiii) Pago de la Cantidad a Pagar por resolución de la Permuta Financiera de Intereses, excepto en los supuestos contemplados en el lugar (ii) anterior.
- (xiv) Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.

- (xv) Pago de la amortización de principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvi) Pago de la comisión de administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden (i) anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.
- (xvii) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- b) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
- g) Comisión de gestión que se devenga trimestralmente a favor de la Sociedad Gestora.

Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3. Otras reglas

En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto en relación con la antigüedad de la deuda. No obstante lo anterior, las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Generalitat se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción del mismo únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de la Serie AG.
- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del

propio concepto del que se trate, a excepción de las cantidades a retener y de los intereses de los Bonos de las Series AS y AG cuyo orden en caso de impago figura explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

En la Fecha de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tengan lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación por los siguientes conceptos: (i) de los Fondos Disponibles, y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente Orden de Prelación de Pagos de Liquidación:

- i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- ii) Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo., incluyendo la comisión a la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Préstamos salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4 del Módulo Adicional.
- iii) Pago, en su caso, de la cantidad a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo.
- iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie AS y AG debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie AG avalada, no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata).

- v) Amortización del principal de los Bonos de la Series AS y AG y reembolso a la Generalitat de Catalunya las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de la Serie AG según la reglas descritas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.
- vi) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- vii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- viii) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.
- ix) Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.
- x) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.
- xi) Amortización del principal de los Bonos de la Serie D.
- xii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el lugar iii) anterior.
- xiii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- xiv) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- xv) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Préstamos.
- xvi) Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

3.4.7.1. Contrato de Permuta Financiera de Intereses ("*Swap*")

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caixa Tarragona un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o *Swap* cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a Caixa Tarragona calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida Caixa Tarragona realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés de los Bonos más un margen, todo ello según las siguientes reglas:

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora

Parte B: Caixa Tarragona

- Fechas de Liquidación: las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos.
- Nocional de la Permuta: será el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada una de las clases, excluida la Clase D, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.
- Periodo de Liquidación de la Parte A: serán los días efectivamente transcurridos durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Liquidación en curso. Excepcionalmente el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y el último día del mes natural anterior a la primera Fecha de Pago (incluida).
- Cantidad a pagar por la Parte A: será el resultado de sumar (i) la cantidad de intereses ordinarios cobrados e ingresados al Fondo de los Préstamos durante el Periodo de Liquidación de la Parte A y (ii) la cantidad de intereses cobrados de la Cuenta de Principales durante el Periodo de Liquidación de la Parte A.

- Periodo de Liquidación de la Parte B: serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (excluida)
- Cantidad a pagar por la Parte B: será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nominal de la Permuta en función del número de días del Periodo de Liquidación de la Parte B.
- Tipo de Interés de la Parte B: será para cada Periodo de Liquidación de la Parte B el Tipo de Interés Nominal Medio Ponderado de todos los Bonos, excluida la Serie D, más un margen de 0,55%. Este margen se incrementará en el coste actual del nuevo Administrador, en caso de sustitución.
- La Base de Liquidación: será Act/360.

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago, siempre que la Parte A disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, la Parte A asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Descenso de la calificación crediticia de la Parte B

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso de su calificación, según la Agencia de Calificación correspondiente, se deberán realizar las siguientes actuaciones:

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (*"Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"*), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:

- 1) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
- 2) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
- 3) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe que no tenga un impacto negativo para la calificación de los Bonos.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (*"Incumplimiento del Segundo Nivel de*

Calificación”), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible:

- 1) Obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o
- 2) Obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido);
- 3) Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody’s, por un importe que no tenga un impacto negativo para la calificación de los Bonos.

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las Causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

“*Garante*” significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la “*Garantía*”), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

“Sustituto” significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o que suscriba un nuevo contrato de protección con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Protección o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.

Una entidad contará con el *“Primer Nivel de Calificación Requerido”* (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el *“Segundo Nivel de Calificación Requerido”* (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

3.4.7.2 Aval de la Generalitat

Mediante Resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya que se firmará con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo, la Generalitat de Catalunya otorgará un Aval al Fondo por un importe de 93.200.000 euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el *“Aval”* o el *“Aval de la Generalitat”*):

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie AG que tengan como causa el impago de los Préstamos, condicionando su efectividad a (i) la verificación y registro en la CNMV del Folleto Informativo del Fondo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, y (iii) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.

La Sociedad Gestora remitirá al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya: (i) copia de las cartas en las que conste la calificación crediticia provisional y, cuando haya sido emitida, de la definitiva de los Bonos de la Serie AG, (ii) una certificación de Caixa Tarragona señalando que los activos cedidos al Fondo reúnen las condiciones del Convenio Marco y (iii) un ejemplar del Folleto, del cual se hará como mínimo una versión en lengua catalana.

El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se extenderá tanto al reembolso del principal como al abono de los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie AG.

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Legal o en la fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie AG, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie AG y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Liquidación del Fondo.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender al pago de los intereses exigibles de la Serie AG, se destinarán al pago de dichos intereses sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie AG en el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Clase o Serie por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie AG de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie AG, se destinarán al pago de dicha amortización en la siguiente Fecha de Pago sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3. En la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie AG en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie AG y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación a su amortización en la fecha correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie AG, se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora al Departamento de Economía y Finanzas, en el que se acredite la concurrencia de la situación descrita en los párrafos anteriores y los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de la certificación de la entidad que actúe como Agente de Pagos sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería.

El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por el Departamento de Economía y Finanzas en el plazo máximo de tres (3) meses a contar a partir de la fecha en que la correspondiente cuantía debía ser pagada a los titulares de los Bonos.

La prestación del Aval no devengará comisión alguna.

La Sociedad Gestora comunicará al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie AG, el Saldo de Principal Pendiente de los mismos.

Las cantidades que se abonen por la Generalitat de Catalunya en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie AG, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización y a los Fondos Disponibles para Liquidación, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie AG conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval de la Generalitat de Catalunya, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie AG, se calculará y aplicará el importe, o el importe neto en su caso, que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse a la Generalitat de Catalunya.

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie AG; en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Los Bonos de la Serie AG contarán con una calificación provisional de Aaa por parte de Moody's, en la Fecha de Constitución. Dicha calificación ha sido concedida por la Agencia de Calificación sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval de la Generalitat.

3.4.7.3. Contrato de Intermediación Financiera.

Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, remunerará a Caixa Tarragona por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos y la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos.

La remuneración a Caixa Tarragona por este concepto consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que puedan ser compensadas para corregir el resultado contable del ejercicio, a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades.

Dicha remuneración se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente y a cuenta en cada una de las Fechas de Pago.

El ajuste del Margen de Intermediación Financiera (entre las cantidades avanzadas y las que resulten del cierre contable anual del Fondo) se realizará en la primera Fecha de Pago del año posterior al del cierre contable, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional, cuando del referido ajuste resulte a pagar una cantidad por el Fondo a Caixa Tarragona.

3.5 NOMBRE, DIRECCIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS DEL CEDENTE DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS

El Cedente de los Préstamos que son cedidos al Fondo es Caixa d'Estalvis de Tarragona ("Caixa Tarragona"). Caixa Tarragona es una entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social, cuyo objeto es contribuir a la consecución de los intereses generales, a través del desarrollo económico y social en su zona de actuación y está sujeta a la supervisión del Banco de España. Las principales actividades de CAIXA TARRAGONA son la captación de recursos, las actividades de financiación y la prestación de servicios, tales como medios de pago, valores mobiliarios y otros servicios.

Se muestra a continuación la información financiera consolidada auditada, referida a 31 de diciembre de 2006, 31 de diciembre de 2007 y a 31 de marzo de 2008. La información ha sido preparada conforme a la Circular 4/2004 de Banco de España.

	31/03/2008	31/12/2007	31/03/2007	Variación inter-anual % entre el 31/03/2008 y 31/03/2007
BALANCE (millones de euros)				
Activo total	9.265,59	8.908,08	7.166,09	29,30
Créditos sobre clientes (bruto)	7.047,57	6.777,48	5.908,51	19,28
Recursos de clientes en balance	6.705,67	6.585,68	5.793,14	15,75
Otros recursos de clientes	1.124,84	1.192,69	1.337,44	-15,90
Total recursos gestionados de clientes	7.830,51	7.778,37	7.130,59	9,82
Patrimonio neto	513,35	517,67	499,61	2,75
Fondos propios	461,22	449,61	418,45	10,22
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)				
Margen de intermediación	49,13	166,58	43,13	13,93
Margen ordinario	71,61	227,82	48,82	46,68
Margen de explotación	42,18	114,44	21,00	100,84
Beneficio antes de impuestos	15,48	64,08	16,88	-8,33
Resultado atribuido al Grupo	13,52	51,61	13,47	0,35
RATIOS RELEVANTES (%)				
ROE (B° atribuido/Fondos propios)	12,64%	12,97%	13,17%	-0,53
ROA (B° bruto/Activos totales medios)	0,62%	0,65%	0,72%	-0,10
Índice de Morosidad	2,03%	1,46%	1,03%	0,99
Índice de Cobertura de la Morosidad	80,35%	100,08%	119,69%	-39,34
Ratio de Eficiencia	42,61%	46,23%	51,24%	-8,63
Coefficiente de Solvencia (Bis)	10,83%	11,07%	12,26%	-1,43
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de acciones (miles)	0	0	0	0
Número de accionistas	0	0	0	0
Número de oficinas	319	322	318	0,31
Número de empleados	1.514	1.504	1.467	3,20

3.6. RENDIMIENTO Y/O REEMBOLSO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON OTROS QUE NO SON ACTIVOS DEL EMISOR

No aplica.

3.7 ADMINISTRADOR, AGENTE DE CÁLCULO O EQUIVALENTE

3.7.1. Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS será constituido por Gesticaixa, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora, facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

3.7.1.1. Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento y que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.
- (vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la autorización previa de las autoridades competentes, en caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones

como Administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.

- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.
- (ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xi) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval de la Generalitat.
- (xii) Comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya en cada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie AG.
- (xiii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor del Fondo, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xiv) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación, CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xv) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xvi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.

- (xvii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Periodo de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.
- (xviii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo.
- (xix) Facilitar a los tenedores de los Bonos, CNMV y la Agencia de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo.

3.7.1.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá

producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.

- b) La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos (2) diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado.

La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora

deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3. Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y en el Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4. Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, en concepto de las funciones a desarrollar, percibirá:

- En la Fecha de Desembolso, una comisión de estructuración incluida en los Gastos Iniciales del Fondo
- En cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago (incluida), una comisión de gestión que se devengará trimestralmente a favor de la Sociedad Gestora. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto, o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado posterior, los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

3.7.2. Administración y custodia de los activos titulizados

Caixa Tarragona, Cedente de los Préstamos a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose en el Contrato de Administración, las relaciones entre Caixa Tarragona y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Caixa Tarragona, aceptará en el Contrato de Administración, el mandato recibido de la Sociedad Gestora.

Caixa Tarragona, en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos como si de Préstamos de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones.

En todo caso y en el supuesto de incumplimiento de pago de principal o intereses de un Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor del Préstamo Hipotecario, corresponderá a la Sociedad Gestora en representación del Fondo como titular este último de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situaciones de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el reparto del producto del remanente se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la

hipoteca. Caixa Tarragona quedará obligada a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

Asimismo, en estos supuestos en los que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se subrogase en la posición de Caixa Tarragona en el procedimiento iniciado por éste o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquéllos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mejores condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Respecto de aquellos Préstamos No Hipotecarios formalizados en documento público, si el incumplimiento derivase de la falta de pago de los Deudores, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los mismos, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que será ejercida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, únicamente en el supuesto de que el Administrador no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

El Administrador, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el apartado 2.2.7. del presente Módulo Adicional y en el Anexo 10 de la Escritura de Constitución.
- (ii) A seguir administrando los Préstamos dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato.
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, Administrador de los Préstamos y depositario de los correspondientes documentos públicos y escrituras públicas y en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

Actuaciones contra el Cedente

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el cumplimiento de la obligación de pago de dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

3.7.2.1. Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamos, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.

2. Gestión de cobros

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a las indemnizaciones derivadas de los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los correspondientes Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores,

sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos que administre se realizará de la forma prevista en el apartado 3.4.5. anterior.

3. Fijación del tipo de interés

En los Préstamos habida cuenta de que el tipo de interés es variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidos en el Contrato de Administración. Entre otras, mensualmente el Cedente enviará a la Sociedad Gestora información al cierre del mes anterior sobre la cartera, los movimientos y el cuadro de amortización.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

5. Subrogación de los Préstamos

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el memorando sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas, anexo a la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 2.2.7. del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean

en su integridad por cuenta de los Deudores. El Fondo no se hará cargo de los costes derivados del proceso de sustitución.

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Por otro lado, en relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre éstos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones que estime oportunos conforme a los requisitos establecidos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, pero nunca más allá de la fecha amortización última de los Préstamos.

En particular, en relación con:

a) Renegociación del tipo de interés

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor cedido, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

- i) El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al correspondiente Préstamo.
- ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador ya no podrá realizar futuras renegociaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el tipo de interés medio ponderado de los Préstamos resultara inferior al Euribor tres (3) meses más un margen anual del 0,55%.
- iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que el Administrador estuviere utilizando en los préstamos o créditos por él concedidos.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

La última fecha de amortización de los Préstamos podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Inicial.
- iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la frecuencia de pago de las cuotas de intereses y de amortización del capital o principal del Préstamo, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.
 - b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 30 de diciembre de 2059.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Préstamos esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Préstamo se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Ampliación de la hipoteca

Si en cualquier momento, el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviera garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en una cantidad superior a los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al Deudor hipotecario en cuestión, en la medida que legalmente sea exigible:

- a) La ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el préstamo o crédito que garantiza; o
- b) La devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de este que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía de los mismos

Si dentro del plazo de los dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.

8. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos.

Actuaciones en caso de demora

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos

usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de Caixa Tarragona para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

En particular, el Administrador se obliga a:

- i) Ejercitar cualquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor, y
- ii) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones.

En relación con los Préstamos, el Administrador deberá, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6)

meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos (ver punto 3.7.2 del presente Módulo Adicional). Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

9. Seguros de daños e incendios de los inmuebles hipotecados

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños e incendio de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el inmueble respectivo.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños e incendios de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades correspondientes al principal e intereses, ordinarios y de demora, que se hubieran cedido al Fondo. Caixa Tarragona asumirá el pago del quebranto producido debido a (i) la no existencia de una póliza de seguro de daños o (ii) la falta de pago de alguna de las pólizas existentes, sobre cualquiera de los inmuebles hipotecados.

10. Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

11. Subcontratación

El Administrador podrá subcontratar o delegar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente así como en la Escritura de Constitución, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Clases o Series de los Bonos por la Agencia de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en el Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

12. Notificaciones

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos ni para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La cesión por Caixa Tarragona de los Préstamos no será comunicada a los Deudores ni en la Fecha de Constitución ni en las Fechas de Reposición posteriores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá a Caixa Tarragona sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Préstamos, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre del Fondo en la Cuenta de Tesorería, y Caixa Tarragona realizará la notificación en estos términos a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y compañías aseguradoras con las que los deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamo Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca) en el momento que la Sociedad Gestora considere oportuno. En cualquier caso, dicha notificación deberá producirse por el Cedente (o la Sociedad Gestora, en caso de que el Cedente no la realice, tal y como está previsto más adelante) necesariamente en cualquiera de los siguientes casos (en adelante, **“Supuestos de Notificación”**):

- (i) en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente, o en caso de revocación de la autorización para poder operar como entidad de crédito en España
- (ii) en caso de que la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de Caixa Tarragona experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso por debajo a Ba2, según la escala de Moody's; y siempre que no hubiera obtenido una garantía irrevocable e incondicional a primer requerimiento de sus obligaciones como administrador de los Préstamos de una entidad con el citado nivel de calificación o superior.

- (iii) en caso de retirada de la calificación de Moody's para la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de Caixa Tarragona en cualquier momento de la vida de los Bonos, y siempre que la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de Caixa Tarragona no tuviera una calificación de al menos Baa3 (o calificación crediticia equivalente) de alguna de las principales agencias de calificación; y siempre que no hubiera obtenido una garantía irrevocable e incondicional a primer requerimiento de sus obligaciones como administrador de los Préstamos de una entidad con el citado nivel de calificación o superior.
- (iv) en el caso de que la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de Caixa Tarragona en cualquier momento de la vida de los Bonos no estuviera calificada por alguna de las principales agencias de calificación; y siempre que no hubiera obtenido una garantía irrevocable e incondicional a primer requerimiento de sus obligaciones como administrador de los Préstamos de una entidad con el citado nivel de calificación o superior.

El Cedente, o en su caso, la Sociedad Gestora, utilizará para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que considere más rápido y eficaz; y a estos efectos, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y Caixa Tarragona la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente deberá notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos (y, en su caso, a los terceros garantes y compañías aseguradoras con las que los deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamo Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca) con carácter inmediato a la recepción de la instrucción por la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

No obstante, tanto en caso de que el Cedente no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras dentro de los citados cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Cedente, la Sociedad Gestora podrá efectuar directamente la notificación a los Deudores y, en

su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. A estos efectos, el Cedente otorgará en la Escritura de Constitución las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que ésta pueda notificar la cesión de los Préstamos en el momento que estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión de los Préstamos en caso de que se de cualquiera de los Supuestos de Notificación, si el Cedente no acredita la notificación fehaciente de la cesión a los Deudores en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente.

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata el acaecimiento de un Supuesto de Notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cedente vendrá obligado a realizar directamente las notificaciones a que se refiere el presente apartado en caso de que tenga conocimiento del acaecimiento de un Supuesto de Notificación, sin necesidad de previo requerimiento de la Sociedad Gestora.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

3.7.2.2. Duración y sustitución

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación.

Sustitución Forzosa: En caso de (en adelante, “**Supuestos de Potencial Sustitución**”):

- (i) el Administrador solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero del Administrador o de intervención por el Banco de España, o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente, o en caso de revocación de la autorización para poder operar como entidad de crédito en España;

- (ii) incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Préstamos, de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo;
- (iii) cambio en la situación financiera del Administrador que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos; o
- (iv) descenso de la calificación crediticia del Administrador a largo plazo para su deuda no subordinada y no garantizada por debajo de Baa3, por parte de la Agencia de Calificación o pérdida de la calificación crediticia del Administrador;

La Sociedad Gestora además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a la Agencia de Calificación alguna de las siguientes: (i) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad de las obligaciones del Administrador; (iii) sustituir al Administrador y por tanto resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración.

En caso de que se produzca una Situación de Potencial Sustitución del Cedente como Administrador, éste deberá contratar, en el plazo máximo de 60 días naturales desde la ocurrencia de tal Supuesto de Potencial Sustitución, a una entidad con capacidad técnica suficiente, quien se obligará a sustituir al Cedente en las tareas de administración de los Préstamos cuando la Sociedad Gestora decida que procede la sustitución del Cedente en su papel de Administrador. En el caso de que el Administrador incumpla dicha obligación en el plazo de 60 días naturales, será responsabilidad de la Sociedad Gestora la contratación de la mencionada entidad, en el plazo de tiempo lo más breve posible.

A estos efectos, la citada entidad con capacidad técnica suficiente deberá estar familiarizada con la administración, seguimiento y gestión de cobro, tanto ordinario

como contencioso, de operaciones de financiación semejantes a los Préstamos. El Administrador se compromete a facilitar el acceso a la entidad contratada a aquellas instalaciones, información y sistemas relativos a los Préstamos que sean necesarios para la normal administración de los mismos, desde el momento en que se le haya notificado la designación. La Sociedad Gestora y la entidad contratada elaborarán un procedimiento de actuación para garantizar la efectiva transferencia del servicio de administración de los Préstamos a la entidad contratada. Dicho procedimiento será comunicado a la Agencia de Calificación.

El nuevo Administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

3.7.2.3. Responsabilidad del Administrador e indemnización

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Préstamos correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o de los intereses que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo como titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá acción ejecutiva contra Caixa Tarragona como emisor de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para la efectividad de los vencimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos No Hipotecarios, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Préstamos No Hipotecarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional y lo reseñado en el presente apartado.

Ni los titulares de los bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos, quien ostentará dicha acción.

3.7.2.4. Remuneración del Administrador

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual al 0,01% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso (en adelante, la “**Comisión de Administración**”). Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

Si el Cedente fuera sustituido en sus labores de administración la Comisión de Administración correspondiente, que podrá ser superior, pasará a situarse en el orden (i) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6. anterior.

3.8 NOMBRE Y DIRECCIÓN Y UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRAPARTIDA POR OPERACIONES DE PERMUTA, DE CRÉDITO, LIQUIDEZ O DE CUENTAS

Caixa Tarragona es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación.

(i) Cuenta de Tesorería:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Descripción en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional.

(ii) Cuenta de Principales:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales). Descripción en el apartado 3.4.4.2. del presente Módulo Adicional.

(iii) Préstamo para Gastos Iniciales:

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. Descripción en el apartado 3.4.3.1. del presente Módulo Adicional.

(iv) Permuta Financiera de Intereses:

Contrato de Permuta de Intereses. Descripción en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

4.1 OBLIGACIÓN Y PLAZOS PREVISTOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y REMISIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1. Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Serie de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo a través de su Sociedad Gestora comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Serie, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
 - (i) Las tasas de amortización anticipada reales de los del Periodo de Determinación precedente;
 - (ii) La vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada del principal de los Préstamos y con el resto de hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores;

- (iii) Los Saldos de Principal Pendiente de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Serie y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;
- (iv) Si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a SCLBARNA, la CNMV, el Agente de Pagos y la Bolsa de Valores de Barcelona al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago.

- 3. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del periodo contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:
 - (i) Un informe sobre la cartera de Préstamos agrupados en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, informe del auditor y un anexo especificando los principios contables aplicados.
 - (ii) Un informe de gestión conteniendo:
 - a) El Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos.
 - b) El porcentaje de Préstamos que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de los Préstamos impagados.
 - e) El importe de los Préstamos Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
 - f) La vida media de la cartera de Préstamos.
 - g) El tipo medio de la cartera de Préstamos.
 - h) El Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos.
 - i) En su caso, los importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - j) Un análisis detallado de la evolución del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
 - k) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el periodo contable.

4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV y a la Bolsa de Valores de Barcelona, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, un informe sobre la evolución de los Préstamos incorporados al Fondo, así como el saldo de la Cuenta de Principales y de la Cuenta de Tesorería.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la página *web* de la Sociedad Gestora (www.gesticaixa.com), en las Entidades Directoras y Suscriptoras, en la Bolsa de Valores de Barcelona y en el Registro de la CNMV.

4.1.2. Notificaciones extraordinarias

1. Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de Bonos, una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación de la constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de las series de Bonos aplicables al primer Período de Devengo de Intereses, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello, de conformidad con el contenido del presente Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea hábil o inhábil.

2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación y el procedimiento de liquidación seguido.

Todas las circunstancias que anteceden serán comunicadas previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de la Bolsa de Valores de Barcelona, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de la Bolsa de Valores de Barcelona, o en cualquier otro medio de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes de la Fecha de Suscripción, a Caixa Tarragona. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, a la Bolsa de Valores de Barcelona y a SCLBARNA.

3. Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de tele transmisión de similares características.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en, las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A y en su condición de apoderado de la misma, firma el presente Folleto, a 25 de junio de 2008.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“Administrador”, significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos en virtud del Contrato de Administración, esto es, Caixa Tarragona

“Agencia de Calificación”, significa Moody’s.

“Agente de Pagos”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será Caixa Tarragona

“Amortización Anticipada”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Auditor”, significa Deloitte, S.L.

“Aval” o *“Aval de la Generalitat”*, significa el aval concedido por la Generalitat de Catalunya en virtud de lo dispuesto en la Resolución ECG/753/2008 de 3 de marzo, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé la Ley 16/2007, de 21 de diciembre. El Aval garantizará el pago del principal e intereses de los Bonos de la Serie AG.

“Caixa Tarragona”, significa Caixa D'Estalvis de Tarragona

“Bonos”, significan los Bonos de la Clase A, compuesta por las Series AS y AG, los Bonos de la Clase B, los Bonos de la Clase C y los Bonos de la Clase D emitidos por el Fondo.

“Bonos de la Clase A”, significan los bonos de las Series AS y AG emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento noventa y siete millones quinientos mil (197.500.000) euros integrada por mil novecientos setenta y cinco (1.975) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Clase B” o *“Bonos de la Serie B”*, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veinticinco millones setecientos mil (25.700.000) euros integrada por doscientos cincuenta y siete (257) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Clase C” o “Bonos de la Serie C”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de dieciséis millones ochocientos mil (16.800.000) euros integrada por ciento sesenta y ocho (168) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Clase D” o “Bonos de la Serie D”, significan los bonos de emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de trece millones ochocientos mil (13.800.000) euros integrada por ciento treinta y ocho (138) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie AS”, significan los bonos de emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento cuatro millones trescientos mil (104.300.000) euros integrada por mil cuatrocientos tres (1.403) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie AG”, significan los bonos de emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de noventa y tres millones doscientos mil (93.200.000) euros integrada por novecientos treinta y dos (932) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Cantidad Disponible para Amortizar”, significa el importe igual a la menor de las siguientes cantidades: 1) el Importe Teórico de Amortización, y 2) los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos.

“Cedente”, significa Caixa Tarragona, cedente de los Préstamos que se agruparán en el Fondo.

“Certificados de Transmisión de Hipoteca”, significa los valores negociables mediante los cuales se instrumenta la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecario conforme a lo establecido en la disposición quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 41/2007, en la Ley /1981 y en el Real Decreto 685/1982.

“CET”, significa *Central European Time*.

“CNAE”, significa la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Comisión de Administración”, significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Contrato de Administración”, significa el contrato que regula la custodia y administración de los Préstamos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Caixa Tarragona, como Administrador de los Préstamos.

“Contrato de Agencia de Pagos”, significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Caixa Tarragona, como Agente de Pagos.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)” o “Contrato de Cuenta de Tesorería”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Caixa Tarragona.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)” o “Contrato de Cuenta de Principales”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Principales) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Caixa Tarragona

“Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos”, significa el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, por el cual la Entidad Suscriptora y la Entidad Suscriptora de la Serie AG, es decir, Caixa Tarragona y Depfa Bank, respectivamente, se comprometen a suscribir todos los Bonos emitidos por el Fondo.

“Contrato de Intermediación Financiera”, significa el contrato que regula el pago por parte de la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, de una remuneración a Caixa Tarragona por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

“Contrato de Permuta Financiera” o “Contrato de Permuta Financiera de Intereses”, significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Caixa Tarragona en virtud del cual el Fondo realizará pagos a Caixa Tarragona calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida Caixa Tarragona realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos más un margen, todo ello según las reglas establecidas en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Caixa Tarragona por un importe total de doscientos cuarenta y cinco mil (245.000) euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los Gastos Iniciales correspondientes a los Bonos.

“Cuenta de Principales”, significa la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en Caixa Tarragona en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), en la que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Reposición, las cantidades que se hubieran destinado a la adquisición de activos durante dicho periodo.

“Convenio Marco”, significa el Convenio Marco de Colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya previsto en el anexo 2 de la Resolución.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en Caixa Tarragona en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Prestamos, y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas en la misma.

“Déficit de Amortización”, significa la diferencia positiva, si existiera, en una Fecha de Pago, entre a) el Importe Teórico de Amortización y b) la Cantidad Disponible para Amortizar.

“Depfa Bank”, significa Depfa Bank plc

“Deudores”, significan empresarios o empresas no financieras catalanas prestatarios de los Préstamos, de los que, el 100% son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

“Día Hábil”, significa todo aquel día que no sea (i) festivo en Madrid, (ii) festivo en Barcelona, ni (v) inhábil del calendario TARGET (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).

“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización para la amortización de cada una de las Clases A, B y C en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

“Documento de Registro”, significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.

“Emisión de Bonos” o *“Emisión”*, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de doscientos cincuenta y tres millones ochocientos mil (253.800.000) euros de valor nominal, constituida por dos mil quinientos treinta y ocho (2.538) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes clases: Clase A, compuesta por las Series AS y AG, Clase B, Clase C y Clase D.

“Emisor”, significa GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Entidades Directoras”, significa Caixa Tarragona y Depfa Bank.

“Entidad Suscriptora”, significa Caixa Tarragona.

“Entidades Suscriptoras”, significa conjuntamente la Entidad Suscriptora y la Entidad Suscriptora de la Serie AG.

“Entidad Suscriptora de la Serie AG”, significa Depfa Bank

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por Caixa Tarragona al Fondo de (i) los Préstamos Hipotecarios

mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y (ii) los Préstamos No Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos.

“EURIBOR”, significa *Euro Interbank Offered Rate*, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las aproximadamente 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Factores de Riesgo”, significan los factores de riesgo ligados al emisor.

“Fecha de Cobro”, significa cada una de las fechas en la que el Cedente transfiere a la Cuenta de Tesorería todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Préstamos cedidos que administre. Dicha transferencia deberá realizarse como máximo cada dos (2) Días Hábiles desde la Fecha de Constitución. Por lo tanto, los pagos efectuados por cada Deudor serán transferidos a la Cuenta de Tesorería en un máximo de dos (2) Días Hábiles desde su cobro por parte del Cedente.

“Fecha de Constitución” o “Fecha de Constitución del Fondo”, significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 30 de junio de 2008.

“Fecha de Desembolso”, significa el 3 de julio de 2008, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

“Fecha de Determinación”, significa el tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Pago. Todos los cálculos realizados en la Fecha de Determinación, mencionados en el Folleto están referenciados a los saldos relativos a los Préstamos o los Bonos a último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación en cuestión.

“Fecha de Fijación”, significa el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses.

“Fecha de Liquidación” o “Fecha de Liquidación Anticipada”, significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Fecha de Oferta”, significa la fecha en que la Sociedad Gestora remita al Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Préstamos Adicionales para el Fondo con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Reposición en que corresponda efectuar la cesión al Fondo y el pago de la cesión. Dicha fecha tendrá lugar el cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Reposición.

“Fecha de Pago”, significa los días 17 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago será el 17 de octubre de 2008.

“Fecha de Reposición”, significa cada fecha de reposición, es decir, los días 17 de enero de 2009, 17 de julio de 2009 y 17 de enero de 2010, 17 de julio de 2010 y 17 de enero de 2011, durante el Periodo de Reposición en que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará sucesivas adquisiciones de Préstamos Adicionales para reemplazar la disminución del importe de los Préstamos en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles para Amortización.

“Fecha de Suscripción”, significa el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, esto es, el día 2 de julio de 2008.

“Fecha de Vencimiento Legal”, significa cuarenta y dos (42) meses después del vencimiento del Activo del Fondo con vencimiento más largo, es decir, el 30 de junio de 2063.

“Finalización Anticipada y Definitiva del Periodo de Reposición”, significa la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Reposición, a partir de la fecha en que hubiera tenido lugar, inclusive, si fuera el caso, cualesquiera de las siguientes circunstancias descritas en el apartado 3.3.6 del Módulo Adicional.

“Folleto o “Folleto Informativo”, significa el documento compuesto por los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, el Módulo Adicional y la Nota de Valores y Glosario de Definiciones regulado en el Reglamento 809/2004.

“Fondo”, significa GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondo de Reserva”, significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos Fallidos o impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“Fondo de Reserva Inicial”, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso de la suscripción de la Serie D, por un importe de trece millones ochocientos mil (13.800.000) euros.

“Fondos Disponibles”, significan, en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería; y, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

“Fondos Disponibles para Amortización”, significa el importe igual a la suma de (i) el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar en la Fecha de Pago en curso y (ii) el Saldo de la Cuenta de Principales en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.

“Fondos Disponibles para Liquidación”, significan: a) los Fondos Disponibles; y b) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes en los Supuestos de Liquidación Anticipada.

“Gastos Iniciales”, significan los gastos estimados en el apartado 6 de la Nota de Valores, los cuales son doscientos cuarenta y cinco mil (245.000) euros.

“GestiCaixa”, significa GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

“Importe Máximo de Adquisición”, significa el importe máximo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Reposición a la adquisición de Préstamos Adicionales y que será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles para Amortización en la Fecha de Determinación correspondiente.

“Importe Máximo de los Préstamos”, el importe máximo del Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos agrupados en el Fondo será una cifra igual a doscientos cuarenta millones (240.000.000) de euros.

“Importe Teórico de Amortización”, significa la diferencia positiva en una determinada Fecha de Pago entre A) la suma de i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos, excluida la Serie D y ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al aval de la Generalitat por el pago principal de los Bonos de la Serie AG en Fechas de Pago anteriores y B) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

“Importe Total de la Emisión de Bonos”, significa doscientos cincuenta y tres millones ochocientos mil (253.800.000) euros.

“Ley 2/1981”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción vigente.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios, en su redacción vigente.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

“Ley 41/2007”, significa la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria, en su redacción vigente.

“Liquidación Anticipada”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa la remuneración recibida por Caixa Tarragona por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por éste de los Certificados de

Transmisión de Hipoteca y la calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

“Módulo Adicional”, significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“NIIF”, significan las Normas Internacionales de Información Financiera.

“Nivel Mínimo del Fondo de Reserva”, significa la menor de las siguientes cantidades: (i) un importe igual a trece millones ochocientos mil (13.800.000) euros; o (ii) el 11.50% del Saldo de Principal Pendiente de pago de las Clases AS, AG, B y C. En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a seis millones novecientos mil (6.900.000) euros.

“Nocional de la Permuta”, significa el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada una de las Clases, excluida la Clase D, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.

“Nota de Valores”, significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de las Cantidades Disponibles de Principales.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada.

“Periodo de Determinación”, significa el periodo comprendido entre dos Fechas de Determinación incluida la primera y excluida la última.

“Período de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y

excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Reposición”, significa el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Constitución y el 17 de enero de 2011, en el que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, realizará, en su caso, adquisiciones de Préstamos en cada una de las Fechas de Reposición.

“Permuta Financiera de Intereses”, significa la permuta financiera de intereses que pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia, Préstamos a tipo fijo, así como periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado. Se regula en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

“Préstamos”, significan los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios conjuntamente.

“Préstamos Adicionales”, significan los Préstamos cedidos al Fondo en cada Fecha de Reposición.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria seleccionados y cedidos por Caixa Tarragona al Fondo mediante la emisión por Caixa Tarragona y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos Iniciales”, significan los Préstamos cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución por el Saldo Pendiente de Vencer de los mismos.

“Préstamos No Hipotecarios”, significan los préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria seleccionados y cedidos por Caixa Tarragona al Fondo mediante la venta por Caixa Tarragona y adquisición por el Fondo.

“Préstamos Fallidos”, significan los préstamos en los que (a) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia, (b) se encuentren a una fecha en impago por un periodo mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos

o (c) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.

“Préstamos no Fallidos”, significan aquellos Préstamos no comprendidos en la definición anterior.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por Caixa Tarragona al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en su redacción vigente.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en su redacción vigente.

“Reglamento 809/2004”, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en vigor.

“Requisitos de Elección”, significan los requisitos de elección que tendrán que cumplir los Préstamos, tanto en la Fecha de Constitución como en la correspondiente Fecha de Reposición, para su cesión e incorporación al Fondo.

“Requisitos Globales”, significan los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Préstamos para la cesión de éstos al Fondo.

“Resolución”, significa la Resolución ECF/753/2008, de 3 de marzo, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat de Catalunya que prevé el artículo 35.1.c) de la Ley 16/2007, de 21 de diciembre.

“Moody’s”, significa Moody’s Investors Service España, S.A.

“Saldo de Principal Pendiente” o “Saldo de Principal Pendiente de Pago”, significa la suma de los saldos vivos de principal pendiente de amortizar de los Bonos que integran esa Serie en cada Fecha de Determinación, incluyendo en dichos saldos las cantidades de principal que en su caso hubiera correspondido amortizar y que no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles en Fechas de Pago anteriores, según el Orden de Prelación de Pagos. Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada una de las Series.

“Saldo de Principal Pendiente Neto”, significa, en una determinada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos, excluida la Serie D, antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales en concepto de amortización de los Bonos, excluida la Serie D.

“Saldo Inicial”, significa el precio de la cesión de los Préstamos Iniciales.

“Saldo Pendiente de Vencer de los Préstamos”, significa a una fecha determinada, la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Préstamos en esa fecha, esto es sin considerar el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

“Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Préstamos, concreto en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

“Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Préstamos no Fallidos a una determinada Fecha.

“SCLBARNA”, significa el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona.

“Series”, significa la Serie AS, la Serie AG, la Serie B, la Serie C y la Serie D.

“Sociedad Gestora”, significa GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

“Supuestos de Liquidación Anticipada”, son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Swap”, significa la Permuta Financiera de Intereses.

“Tipo de Interés Nominal”, será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, redondeado a la milésima del entero más próximo, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos.

“Tipo de Interés Nominal Medio Ponderado de los Bonos”, será el resultante de dividir i) el producto obtenido de la multiplicación de cada uno de los Saldos de Principal Pendiente de las cuatro Series de Bonos por el Tipo de Interés Nominal correspondiente, establecido en cada una de las Fechas de Fijación para cada una de las Series de Bonos, entre ii) la suma de los Saldos de Principal Pendiente de las cuatro Series de Bonos.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone en el apartado 4.8.1.4 de la Nota de Valores.

“TIR”, significa la Tasa Interna de Rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

“Título Múltiple”, significa el título valor representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por Caixa Tarragona sobre los Préstamos Hipotecarios.